

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

**Período de sesiones sustantivo de 2017
(Nueva York, 21 de febrero a 17 de marzo de 2017)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2017

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 1 de noviembre de 2017.



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Cuestiones de organización	5
III. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo	8
IV. Aprobación del informe a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones	9
V. Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial	10
A. Introducción	10
B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos	11
C. Reestructuración de la capacidad de mantenimiento de la paz	12
D. Seguridad	13
E. Conducta y disciplina	21
F. Fortalecimiento de la capacidad operacional	26
G. Estrategias para operaciones complejas de mantenimiento de la paz	38
H. Cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía	73
I. Cooperación triangular entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía	74
J. Cooperación con las entidades regionales	77
K. Fortalecimiento de la capacidad de los países africanos en la esfera del mantenimiento de la paz	78
L. Desarrollo de estructuras más sólidas de las Naciones Unidas de apoyo sobre el terreno	82
M. Mejores prácticas y capacitación	85
N. Cuestiones de personal	92
O. Cuestiones financieras	95
P. Otros asuntos	96
Anexos	
I. Decisión sobre los métodos de trabajo	98
II. Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	99

Capítulo I

Introducción

1. En su resolución [70/268](#), la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ([A/70/19](#)), decidió que el Comité continuara, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, analizara la aplicación de sus propuestas anteriores y estudiara cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en ese ámbito, y solicitó al Comité que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre sus trabajos.

Capítulo II

Cuestiones de organización

A. Apertura y duración del período de sesiones

2. El período de sesiones de 2017 del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas del 21 de febrero al 17 de marzo de 2017 y en él se celebraron cinco sesiones plenarias.

3. El período de sesiones fue inaugurado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En la 249ª sesión (de apertura), celebrada el 21 de febrero, formularon declaraciones la Jefa de Gabinete, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

4. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno prestaron asistencia al Comité en cuestiones sustantivas, mientras que la Subdivisión de Asuntos de Desarme y Paz del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias hizo las veces de secretaría técnica del Comité.

B. Elección de la Mesa

5. En su 249ª sesión, el Comité eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidencia:

Sr. Anthony **Bosah** (Nigeria)

Vicepresidentes:

Sr. Mateo **Estrémé** (Argentina)

Sr. Michael **Grant** (Canadá)

Sr. Takeshi **Akahori** (Japón)

Sra. Margareta **Kassangana-Jakubowska** (Polonia)

Relator:

Sr. Mohammed **Halima** (Egipto)

C. Programa

6. En la misma sesión, el Comité aprobó el programa provisional (A/AC.121/2017/L.1):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Debate general.
6. Exposiciones relativas al período de sesiones.
7. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo Plenario.
8. Aprobación del informe a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones.
9. Otros asuntos.

7. El Comité también aprobó su proyecto de programa de trabajo ([A/AC.121/2017/L.2](#)).

D. Organización de los trabajos

8. También en su 249ª sesión, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo del plenario, presidido por el Sr. Michael Grant (Canadá), para que examinara el contenido del mandato conferido al Comité por la Asamblea General.

9. En la misma sesión, el Comité acordó que algunas secciones y subsecciones del informe sobre el período de sesiones sustantivo de 2016 ([A/70/19](#)) se negociarían en el Grupo de Trabajo del Plenario y que las secciones y subsecciones que no se negociaran en 2017 se actualizarían desde el punto de vista técnico.

10. En su 253ª sesión, el Comité aprobó un proyecto de decisión sobre los métodos de trabajo ([A/AC.121/2017/L.4](#)) (véase el anexo I del presente informe).

11. La composición del Comité en su período de sesiones de 2017 figura en el anexo II del presente informe. La lista de documentos para el período de sesiones figura en el documento [A/AC.121/2017/INF/2](#), y la lista de participantes en el período de sesiones figura en el documento [A/AC.121/2017/INF/4](#).

E. Deliberaciones del Comité

12. En sus sesiones 249ª a 252ª, celebradas los días 21 y 22 de febrero, el Comité celebró un debate general sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. Formularon declaraciones los representantes de Marruecos (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), El Salvador (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Indonesia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, y después a título individual), el Canadá (en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia), la Unión Europea (también en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Sudáfrica, Suiza, México, Colombia, la Argentina, Turquía, Filipinas, Noruega, Egipto, Guatemala, el Pakistán, China, el Uruguay, el Perú, Tailandia, la India, los Estados Unidos de América, Cuba, el Japón, Malí, Etiopía, Jamaica, la República Islámica del Irán, Bangladesh, el Brasil, el Senegal, Nigeria, Myanmar, la República Árabe Siria, Ucrania, la Federación de Rusia, el Sudán, Chile, Brunei Darussalam, Bhután, Georgia, Armenia, la República Bolivariana de Venezuela, Serbia, la República Unida de Tanzania, Eritrea, Túnez, la República de Corea, Honduras, Nepal, Uganda, Israel y Djibouti.

13. También formularon declaraciones los observadores de la Organización Internacional de la Francofonía y la Unión Africana.

14. Los días 23 y 24 de febrero, el Grupo de Trabajo Plenario escuchó varias exposiciones informativas. El 23 de febrero, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno formularon exposiciones y participaron en una sesión interactiva. El 24 de febrero, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó una exposición informativa acerca de cuestiones operacionales sobre el terreno.

15. El 3 de marzo, en la cuarta sesión del Grupo de Trabajo Plenario, el Presidente de la Asamblea General formuló una declaración y participó en la sesión interactiva que tuvo lugar a continuación.

16. El Grupo de Trabajo Plenario y sus cuatro subgrupos de trabajo se reunieron del 27 de febrero al 17 de marzo y concluyeron su labor sobre los proyectos de recomendación.

Capítulo III

Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo

17. En su 253ª sesión, celebrada el 17 de marzo, el Comité examinó las recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario y decidió incluirlas en el presente informe (véanse los párrs. 19 a 419) para someterlas a la consideración de la Asamblea General.

Capítulo IV

Aprobación del informe a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones

18. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de informe a la Asamblea General presentado por el Relator.

Capítulo V

Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial

A. Introducción

19. Al formular sus recomendaciones, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz reafirma los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

20. El Comité Especial rinde homenaje a los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor. Merecen especial homenaje quienes han sacrificado sus vidas por el mantenimiento de la paz y la seguridad.

21. El Comité Especial destaca la importancia del 29 de mayo, Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas, como ocasión para rendir un homenaje anual en el Monumento a los Caídos (también conocido como “Monumento al Personal de Paz de las Naciones Unidas”) a todos los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por su gran profesionalidad, dedicación y valor, y para honrar la memoria de quienes han perdido la vida al servicio de la paz. A este respecto, el Comité Especial recomienda que, mediante contribuciones voluntarias, se levante un muro conmemorativo en el Monumento al Personal de Paz de la Sede de las Naciones Unidas y solicita que se estudien debidamente las correspondientes modalidades, como dejar inscritos los nombres de quienes han hecho el sacrificio supremo.

22. El Comité Especial reafirma que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales recae en las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y afirma que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen uno de los instrumentos fundamentales de que disponen las Naciones Unidas para cumplir con esa responsabilidad. El Comité Especial, único foro de las Naciones Unidas al que se ha encomendado el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidas las medidas destinadas a mejorar la capacidad de la Organización de llevar a cabo esas operaciones, ocupa un lugar excepcional para hacer una contribución importante a la política y las cuestiones relativas a dichas operaciones. El Comité Especial alienta a otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta su perspectiva particular respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz. En calidad de órgano subsidiario de la Asamblea General, el Comité Especial recuerda que sus recomendaciones y conclusiones reflejan primordialmente su competencia singular en la esfera del mantenimiento de la paz.

23. Observando los continuos esfuerzos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en distintas partes del mundo, lo cual exige la participación de los Estados Miembros en diversas actividades, el Comité Especial considera fundamental que las Naciones Unidas puedan mantener eficazmente la paz y la seguridad internacionales. A tal efecto se necesitan, entre otras cosas, una mayor capacidad para evaluar las situaciones de conflicto, una planificación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y capacidad para cumplir con rapidez y eficacia cualquier mandato encomendado por el Consejo de Seguridad.

24. El Comité Especial subraya la importancia de que los principios y normas que ha fijado para el establecimiento y la realización de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se apliquen de forma sistemática y destaca la necesidad de seguir examinando metódicamente esos principios, así como las definiciones de lo que entraña el mantenimiento de la paz. Las nuevas propuestas o condiciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz deben ser objeto de examen detenido en el Comité Especial.

25. El Comité Especial, reconociendo la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en la dirección y el control de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, solicita a la Secretaría que organice al inicio de su período de sesiones sustantivo una reunión informativa oficiosa dedicada a las cuestiones operacionales sobre el terreno, incluida la evaluación de la Secretaría respecto de la evolución de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

26. El Comité Especial recuerda que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se llevan a cabo de conformidad con los capítulos pertinentes de la Carta. A ese respecto, nada de lo contenido en el presente informe limita la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos

27. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben respetar estrictamente los propósitos y principios consagrados en la Carta. Destaca que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como la no intervención en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de los Estados, son elementos fundamentales de los esfuerzos mancomunados, entre ellos las operaciones de mantenimiento de la paz, por promover la paz y la seguridad internacionales.

28. El Comité Especial estima que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y la no utilización de la fuerza salvo en caso de legítima defensa y en defensa de un mandato autorizado por el Consejo de Seguridad, es esencial para el éxito de las operaciones.

29. El Comité Especial opina que las operaciones de mantenimiento de la paz no eliminan la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos. Esas causas deben encararse de forma coherente, bien planificada, coordinada y exhaustiva utilizando instrumentos políticos, sociales y de desarrollo. Hay que plantearse la forma de mantener sin interrupción esas actividades una vez que se ha retirado una operación de mantenimiento de la paz a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia una paz y una seguridad duraderas y hacia un desarrollo perdurable.

30. El Comité Especial insiste una vez más en que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan mandatos, objetivos y estructuras de mando claramente definidos, recursos suficientes basados en una evaluación realista de la situación y una financiación asegurada para apoyar actividades encaminadas a resolver conflictos por medios pacíficos. También subraya la necesidad de asegurar que en la formulación y la ejecución de los mandatos se asignen recursos suficientes, que haya coherencia entre los mandatos y los recursos disponibles y que los objetivos sean alcanzables. El Comité Especial hace hincapié en que, cuando se modifica un mandato existente, deben ajustarse en consecuencia los recursos asignados a la operación de mantenimiento de la paz para la ejecución del nuevo

mandato. Los cambios en el mandato de una misión en curso deben basarse en una reevaluación completa y oportuna por parte del Consejo de Seguridad, realizada en consulta con los países que aportan contingentes y por conducto de los mecanismos prescritos en la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad y la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 14 de enero de 2002 (S/2002/56).

31. El Comité Especial hace hincapié en que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta.

32. El Comité Especial subraya que es necesario velar por la unidad de mando de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Recuerda que la dirección política y el control generales de estas operaciones son competencia del Consejo de Seguridad.

C. Reestructuración de la capacidad de mantenimiento de la paz

33. El Comité Especial subraya que una supervisión satisfactoria requiere, entre otras cosas, principios de unidad de mando e integración de las actividades en todos los niveles, sobre el terreno y en la Sede. El Comité Especial toma nota del informe sobre la aplicación del sistema de equipos operacionales integrados (A/65/669) e insta a la Secretaría a que optimice la configuración de esos equipos con un aumento de su flexibilidad y un uso eficaz de los recursos.

34. El Comité Especial subraya la importancia de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno estén estructurados de manera eficaz y dotados de personal suficiente, en particular, pero no exclusivamente, durante períodos de incremento de los efectivos, de transición y de retirada de las operaciones de mantenimiento de la paz, y destaca que la coordinación eficaz entre estos dos departamentos debe redundar en una supervisión más eficaz de los cambios sobre el terreno y una mejor respuesta a ellos.

35. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de fortalecer la coherencia entre los diversos aspectos de la formulación de políticas en diferentes sectores del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y hace notar la función que desempeña en este proceso la División de Políticas, Evaluación y Capacitación.

36. El Comité Especial reitera la importancia de preservar la unidad de mando de las misiones en todos los niveles, así como la coherencia de las políticas y estrategias, y de contar con estructuras jerárquicas claras empezando sobre el terreno hasta llegar a la Sede, en relación con lo cual toma nota de la reunión informativa organizada por la Secretaría en febrero de 2012 sobre los resultados de la evaluación de los mecanismos de mando y control para las operaciones de mantenimiento de la paz.

37. El Comité Especial, observando la creciente complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, insta a la Secretaría a que prepare mejor las actividades de comunicación estratégica y las actividades de información pública a nivel operacional con el fin de asegurar el apoyo continuo a dichas operaciones y responder mejor a la percepción de la opinión pública sobre la función de las operaciones de mantenimiento de la paz y sus efectos sobre el terreno.

D. Seguridad

1. General

38. El Comité Especial condena en los términos más enérgicos los ataques que han causado la muerte de personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y todos los actos de violencia cometidos contra ese personal y reconoce que esos actos constituyen un grave problema para las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. Los responsables de esos ataques deben comparecer ante la justicia, y el Comité Especial exhorta a todos los Estados que reciben operaciones de mantenimiento de la paz a investigar prontamente y enjuiciar eficazmente a los responsables de ataques contra las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial también condena toda restricción a la libertad de circulación del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y del transporte de material para esas operaciones de conformidad con los mandatos pertinentes, en particular las restricciones a las evacuaciones médicas. El Comité Especial recalca que la responsabilidad primordial de la seguridad del personal y los bienes de las Naciones Unidas recae en el Estado receptor. Se solicita al Secretario General que, en su informe anual sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, siga incluyendo una sección separada sobre la seguridad, que comprenda estadísticas de bases de datos sobre los ataques dirigidos contra las operaciones de mantenimiento de la paz, sus posibles causas, las situaciones en que las naciones receptoras no podrían proporcionar el apoyo necesario para desviar o prevenir los ataques y las tendencias identificables. El Comité Especial solicita que en el informe se indiquen asimismo las medidas adoptadas por la Secretaría y por cada misión sobre el terreno para impedir que estas amenazas vuelvan a surgir y para hacerles frente y mitigarlas.

39. El Comité Especial observa con preocupación que el deterioro progresivo y la complejidad del entorno en que está desplegado el personal de mantenimiento de la paz han ampliado la naturaleza y la magnitud de los problemas de seguridad que experimentan las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. A ese respecto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a colaborar estrechamente con los Estados Miembros para fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y, por lo tanto, recalca la necesidad de que las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas cuenten con los recursos, la capacidad y el equipo que necesitan.

40. El Comité Especial subraya la importancia de que la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía se esfuercen más por fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la seguridad del personal de las Naciones Unidas mediante una mayor utilización de sistemas de reconocimiento del teatro de operaciones y formación al respecto, en los sectores y en las misiones, mayores medios de protección contra los artefactos explosivos improvisados, sistemas de comunicaciones y de recopilación y análisis de información para aumentar la conciencia situacional de las misiones, y la protección de las fuerzas, incluidos los aspectos de detección y vigilancia. El Comité Especial solicita que se celebre una reunión informativa sobre las capacidades de las operaciones de mantenimiento de la paz antes del período de sesiones sustantivo de 2018, en la que se haga hincapié en la coherencia del grado de ambición establecido por la Secretaría respecto de los problemas de seguridad afrontados por el personal de las Naciones Unidas en las zonas de operaciones de las misiones.

41. El Comité Especial observa la versión revisada de 2016 de la Política de Seguridad de la Aviación y solicita al Secretario General que siga manteniendo en examen las políticas y los procedimientos relativos a la seguridad de las capacidades

de aviación militar y civil de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas.

42. El Comité Especial observa con preocupación que el despliegue de misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en entornos políticos y de seguridad dominados por la fragilidad, la violencia en auge y las amenazas asimétricas y complejas han dado lugar a un aumento del número de muertes y otros incidentes de seguridad, incluidos los secuestros y las lesiones graves, del personal de las Naciones Unidas a causa de ataques selectivos. El Comité Especial encomia el compromiso de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en las misiones en que el entorno operacional plantea un grave riesgo para la seguridad y la protección del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

43. El Comité Especial observa que, en ocasiones, en el mismo Estado receptor se despliegan, con arreglo a distintos mandatos y modalidades, contingentes militares y de policía procedentes de determinados Estados o de otras organizaciones regionales junto con las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y a este respecto pone de relieve la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas mantengan su identidad y sus funciones diferenciadas. El Comité Especial acoge con satisfacción los esfuerzos por aumentar el intercambio de información entre todas las partes en el contexto de la seguridad y destaca la importancia de que ese intercambio prosiga debidamente en las fases de retiro y reconfiguración.

44. El Comité Especial considera totalmente inaceptable todo intento de apoderarse de equipo de las Naciones Unidas y de los contingentes o de destruirlo. El Comité Especial destaca la importancia de que se respeten cabalmente las obligaciones relativas al empleo de vehículos y locales de personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, definidas en los instrumentos internacionales pertinentes, así como las relativas al respeto de los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra. A este respecto, el Comité Especial destaca también la importancia de que la Secretaría, en estrecha coordinación con las misiones y el Estado receptor, examine su mecanismo para resolver sin demora todos los casos de confiscación o destrucción por terceros de equipo de las Naciones Unidas y de los contingentes, a fin de garantizar la aplicación efectiva del mandato, en particular la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita a la Secretaría que presente sin demora a los Estados Miembros sus conclusiones al respecto.

45. El Comité Especial destaca la necesidad de que las misiones faciliten puntualmente a la Sede y, según proceda, a otras misiones de las Naciones Unidas en la misma región, información precisa sobre los incidentes relacionados con la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas y de sus contratistas desplegados en las misiones de mantenimiento de la paz, concretamente por lo que se refiere a enfermedades graves, lesiones, accidentes y muertes, violaciones de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas, secuestros y toma de rehenes, y, a ese respecto, solicita a la Secretaría que examine formas de mejorar la coordinación en esta esfera. El Comité Especial reitera la necesidad de que la Sede transmita de manera inmediata y oficial esa información a las misiones permanentes de los Estados Miembros en cuestión.

46. El Comité Especial acoge con beneplácito el desarrollo en curso del sistema de comunicación de bajas como sistema seguro basado en la Web de presentación de informes y bases de datos que permite que las misiones ingresen directamente los datos sobre bajas en una base de datos central, a fin de garantizar la notificación más oportuna de la información sobre bajas. El Comité Especial alienta los esfuerzos que despliegan el Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas

para hacer innecesario el sistema vigente de información sobre incidentes, que emplea formularios impresos de comunicación de bajas, y para actualizar y ampliar los procedimientos operativos estándar vigentes del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno en relación con la comunicación de bajas. Se solicita un informe sobre los progresos realizados en la implantación de ese sistema para finales de 2017 a más tardar.

47. El Comité Especial, teniendo en cuenta los incidentes graves relacionados con la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, como los secuestros y la toma de rehenes, reitera la importancia de mantener un diálogo transparente, activo, abierto y periódico entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, y destaca que la coordinación y el intercambio de información oportunos entre esos interesados contribuyen a la prevención y la resolución positiva de dichos incidentes.

48. El Comité Especial insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, incluidos los receptores de misiones de mantenimiento de la paz, a que consideren la posibilidad de ser partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado y su Protocolo Facultativo. El Comité Especial observa que, de conformidad con la resolución 58/82 de la Asamblea General, la Secretaría está incorporando sistemáticamente las disposiciones fundamentales de la Convención, entre ellas las relativas a la prevención de atentados contra miembros de las operaciones, la tipificación de esos atentados como delitos punibles y el enjuiciamiento o extradición de sus autores, en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o de las misiones, así como en los acuerdos que conciertan las Naciones Unidas con los países receptores.

49. El Comité Especial recuerda el informe amplio del Secretario General sobre todos los procesos que forman parte de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/66/598). El Comité Especial subraya la necesidad de que se delimite claramente la aplicabilidad de las leyes de los gobiernos receptores y de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en lo que respecta a los delitos cometidos contra personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como el imperativo de que se apliquen de manera uniforme las leyes respectivas a los componentes militares y de policía de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial recalca la responsabilidad de los Estados Miembros, entre ellos los receptores de operaciones de mantenimiento de la paz, de investigar y enjuiciar oportunamente a los autores de ataques dirigidos contra las Naciones Unidas y su personal. El Comité Especial reconoce el empeño con que las Naciones Unidas forman juntas de investigación y alientan a los gobiernos receptores a emprender investigaciones nacionales con el objeto de llevar a juicio a los autores de los ataques y otros delitos cometidos contra personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial solicita que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, se celebre una reunión informativa para seguir aclarando todas las políticas, las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas en materia de investigaciones internas de las agresiones y otros delitos cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

50. El Comité Especial subraya la importancia de impartir formación y presentar exposiciones informativas antes del despliegue y en el teatro de operaciones y de proporcionar prontamente al personal de mantenimiento de la paz equipo adecuado para cumplir su mandato, incluido equipo médico, de defensa propia y equipo afín, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, a fin de evitar las bajas y garantizar la seguridad y la protección de los efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial reconoce que

los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deben garantizar que sus fuerzas militares y de policía reciban una formación adecuada, en particular sobre los artefactos explosivos improvisados, la salud y los riesgos específicos según el género.

51. El Comité Especial también subraya la necesidad de fortalecer las funciones y responsabilidades respectivas de la Secretaría y de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial solicita al Secretario General que siga incluyendo en su informe anual sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz las enseñanzas extraídas en cuanto a la mejora de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

52. El Comité Especial solicita a la Secretaría que adopte medidas para garantizar que todos los efectivos y las unidades sobre el terreno tengan capacidad para cumplir su mandato de forma segura y eficaz, con una perspectiva estratégica e integral sobre muy diversas cuestiones, entre ellas la dirección de la misión, la cadena de mando, las reglas de enfrentamiento o intervención, la evaluación y la capacitación previas al despliegue, las políticas y normas y la utilización de equipo de protección y artículos de alto nivel tecnológico. El Comité Especial observa que la Oficina de la Alianza Estratégica para el Mantenimiento de la Paz ha incorporado la seguridad y la protección del personal de mantenimiento de la paz como parte esencial de sus exámenes de los componentes uniformados de las misiones sobre el terreno y ha formulado recomendaciones en cada uno de los exámenes con el objetivo de mejorar la protección y la seguridad. El Comité Especial solicita al Secretario General que mantenga consultas periódicas con los Estados Miembros sobre la manera de avanzar y que los mantenga informados acerca de las actividades previstas de la Oficina y sus conclusiones. El Comité Especial también observa la aplicación por la Secretaría de la política de garantía de la disponibilidad operacional y mejora del desempeño.

53. El Comité Especial toma nota del desarrollo en curso del sistema SAGE de gestión de datos e incidentes de mantenimiento de la paz y la Iniciativa de las Naciones Unidas sobre un Sistema Abierto de Información Geográfica. El Comité Especial solicita a la Secretaría que presente información actualizada sobre la repercusión de esos dos programas antes de su próximo período ordinario de sesiones.

54. El Comité Especial hace notar la adición al informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ([A/71/587](#)) y la publicación en 2015 del informe del Grupo de Expertos sobre Tecnología e Innovación en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, y solicita a la Secretaría que siga celebrando consultas con los Estados Miembros sobre la manera de avanzar, en particular con respecto a la elaboración de un marco de políticas sobre la utilización de la tecnología por las operaciones de mantenimiento de la paz y el hallazgo de nuevas soluciones tecnológicas a las dificultades sobre el terreno, y que siga incluyendo, en una sección aparte del próximo informe anual sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial, una evaluación exhaustiva que incluya información pertinente y lecciones aprendidas en relación con el uso de sistemas aéreos no tripulados y no armados en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta a las Naciones Unidas a elaborar un manual, en estrecha consulta con los Estados Miembros, basado en sus opiniones y preocupaciones legítimas, a fin de lograr una interpretación clara y común de las cuestiones relacionadas con el uso de la tecnología en el mantenimiento de la paz.

55. El Comité Especial observa que las cuestiones atinentes a la seguridad pueden tener una dimensión transnacional y propugna que las misiones de mantenimiento de la paz intercambien la información sobre seguridad necesaria para mejorar la seguridad y la protección del personal de mantenimiento de la paz.

56. El Comité Especial destaca la importancia de que las misiones de mantenimiento de la paz y la Secretaría estén preparadas para gestionar las situaciones de crisis que amenazan la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas y para responder a ellas, entre otras cosas mediante la organización de actividades de respuesta a las crisis, en particular para responder de manera eficaz y comprobada en casos de evacuación de víctimas de las misiones. En este sentido, el Comité Especial observa que el Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas apoya la coordinación de la respuesta de todo el sistema a las crisis sobre el terreno y es el eje central de la gestión de crisis en la Sede. El Comité Especial destaca la importancia de una planificación exhaustiva para imprevistos y recomienda que, siempre que sea posible, se organicen ejercicios de respuesta a las crisis en las misiones y en la Sede, en particular por lo que se refiere a las actividades de evacuación de bajas, centrados en las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas. A ese respecto, el Comité Especial toma nota de la formulación de una política de las Naciones Unidas de gestión de crisis y de su posterior aprobación por el Secretario General, así como de la labor en curso para desarrollar, examinar y actualizar los procedimientos operativos estándar para la gestión de crisis del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, y solicita que se le proporcione información actualizada antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

57. El Comité Especial destaca la importancia de que haya un proceso estructurado de gestión de los riesgos para la seguridad a fin de hacer frente a esos riesgos. Solicita que se presente información actualizada sobre la situación de la seguridad en las misiones en curso, incluidos cualesquiera cambios en los niveles de seguridad, de manera periódica durante reuniones programadas, o a petición de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía; alienta a que se aplique sin demora un proceso estructurado de gestión de los riesgos de seguridad para el personal uniformado; y solicita que antes de su próximo período de sesiones sustantivo se le presente información sobre los progresos realizados a este respecto.

58. El Comité Especial toma conocimiento de la consolidación en curso de todos los recursos de seguridad de la Secretaría en la Sede bajo la dirección del Departamento de Seguridad, en consonancia con la resolución [59/276](#) de la Asamblea General, y solicita que se le proporcione información actualizada sobre los progresos realizados a este respecto, en particular con relación a la Red de Seguridad Interna (SAFETYNET) antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

59. El Comité Especial reitera su solicitud de que se le presente información completa sobre las investigaciones en las misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno, salvo en los casos de faltas de conducta, en que se aplicarán los memorandos de entendimiento pertinentes. El Comité Especial destaca la necesidad de que la Secretaría mejore la pronta divulgación de información a los Estados Miembros afectados y la comunicación con ellos cuando en una misión de mantenimiento de la paz se produzca un incidente que repercuta negativamente en la eficacia operacional o resulte en lesiones graves o muerte de efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, desde el inicio de la investigación del incidente hasta su conclusión. El Comité Especial insta a que las conclusiones de las juntas de investigación sobre lesiones graves o muertes se comuniquen inmediatamente a los Estados Miembros de que se trate. El Comité

Especial solicita que se celebre una reunión informativa antes de su próximo período de sesiones sustantivo sobre las conclusiones a que llegaron las juntas de investigación en relación con los casos de lesiones graves o muerte de personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

60. El Comité Especial observa con preocupación que algunas unidades militares y contingentes de policía siguen desplegándose en zonas geográficas cuya extensión no guarda proporción con su capacidad. Esa práctica no solo pone en peligro la seguridad de los efectivos, sino que también repercute negativamente en su capacidad para cumplir su misión, por lo que debería evitarse. El Comité Especial pide que todo ajuste o cambio significativo en los marcos conceptuales iniciales de las operaciones, las reglas de enfrentamiento o intervención o las fuerzas necesarias se haga en estrecha consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y con su consentimiento. El Comité Especial subraya que las bases de operaciones temporales deberían tener un plazo definido para el despliegue con las medidas de protección de la fuerza y la infraestructura necesarias para proteger a los efectivos de policía y militares desplegados.

61. El Comité Especial observa que se sigue aplicando la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, en particular mediante evaluaciones del riesgo, procedimientos operativos estándar para cada misión y mecanismos en el ámbito de las misiones, y propugna que se siga aplicando la política en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita que se le proporcione información actualizada antes de su próximo período de sesiones sustantivo sobre la aplicación de la política en las misiones de mantenimiento de la paz.

62. El Comité Especial observa con honda preocupación que los accidentes siguen siendo una de las principales causas de fallecimiento de efectivos de mantenimiento de la paz y señala la labor en curso de la Secretaría orientada a seguir elaborando e implantado políticas de seguridad en el trabajo sobre el terreno a fin de reducir el riesgo de muerte o lesión del personal de las Naciones Unidas. A ese respecto, el Comité Especial toma nota de las recientes decisiones adoptadas por el Comité de Gestión de la Secretaría para desarrollar un marco sólido de seguridad y salud ocupacionales y políticas y programas de gestión de los riesgos que hagan hincapié en el control de los peligros y riesgos específicos para el personal de mantenimiento de la paz desplegado en misiones sobre el terreno. El Comité Especial solicita información sobre los progresos prácticos realizados en ese ámbito.

63. El Comité Especial también destaca la necesidad de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía impartan capacitación previa al despliegue adecuada con respecto a la mitigación de los riesgos de accidentes previsibles y potencialmente evitables y de que la Secretaría adopte medidas apropiadas a ese respecto.

64. El Comité Especial destaca la importancia que atribuye a la seguridad del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno. El Comité Especial toma conocimiento de la edición de 2015 del Manual de Apoyo Médico de las Naciones Unidas, en particular de las claras normas mínimas para todas las capacidades médicas de las Naciones Unidas, y de la labor en curso para establecer un marco de desempeño médico para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial pide a la Secretaría que elabore protocolos médicos para misiones de las Naciones Unidas en consulta con los Estados Miembros y solicita que se le proporcione información actualizada a ese respecto antes de su período de sesiones sustantivo de 2018. El Comité Especial hace hincapié en que las Naciones Unidas y los Estados Miembros tienen la responsabilidad de asegurar que se

disponga de instalaciones médicas adecuadas y que el personal médico asignado a las zonas de las misiones esté debidamente cualificado para prestar atención médica inmediata y adecuada a los efectivos de mantenimiento de la paz, procediendo de conformidad con las normas médicas de las Naciones Unidas, de forma adaptada al entorno operacional y haciendo uso de las aptitudes lingüísticas pertinentes. El Comité Especial encomia los esfuerzos por fortalecer la capacitación en primeros auxilios para el personal desplegado y establecer normas mínimas claras para los enfermeros militares y los equipos aeromédicos.

65. El Comité Especial hace hincapié en que la evacuación médica y de bajas oportuna y fiable, incluida, según proceda, la utilización de helicópteros con capacidad de efectuar vuelos nocturnos, debería ser una prioridad durante la fase de puesta en marcha de todas las misiones y se debe mantener de forma continua a lo largo de todo el ciclo de vida de la misión. El Comité Especial insta a que se dé a los comandantes de las fuerzas autoridad directa de asignación de vuelos sobre los helicópteros militares de uso general y los helicópteros de evacuación médica y evacuación de bajas cuando el concepto de operaciones de la misión lo exija y a fin de responder de manera oportuna a las situaciones de crisis o accidentes. El Comité Especial subraya que deberían establecerse normas claras respecto a la capacidad para realizar evacuaciones médicas y de bajas, a fin de facilitar una respuesta rápida, en particular en situaciones de vida o muerte.

66. El Comité Especial reconoce las crecientes amenazas que plantean los explosivos a las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial encomia los esfuerzos innovadores de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que siguen ejecutando su mandato en un entorno de grandes amenazas en el que se encuentran artefactos explosivos improvisados. El Comité Especial subraya la importancia de mitigar las amenazas que plantean los artefactos explosivos improvisados para aumentar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y promover el cumplimiento de los mandatos de las misiones. El Comité Especial toma nota de las demandas cada vez mayores que se depositan en los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, otros organismos especializados de las Naciones Unidas y el Servicio de Actividades Relativas a las Minas con respecto al apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y alienta a la Secretaría a fortalecer su capacidad en esa esfera. El Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros y la Secretaría en la elaboración del manual de uso militar y policial para la mitigación de la amenaza de los artefactos explosivos improvisados y el manual para unidades militares sobre la eliminación de municiones explosivas, así como el desarrollo en curso de las normas de eliminación de artefactos explosivos improvisados, que contribuirán a aumentar la capacidad de los contingentes, las operaciones de mantenimiento de la paz y los países receptores para hacer frente a la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados. El Comité Especial reconoce que sigue siendo necesario, en entornos de amenazas asimétricas, que se imparta al personal de mantenimiento de la paz capacitación, orientación y asesoramiento previos al despliegue coordinados, normalizados y específicos del teatro de operaciones de que se trate, a fin de mitigar la amenaza de los artefactos explosivos improvisados, y apoya su implementación, según proceda. El Comité Especial observa con preocupación que los artefactos explosivos improvisados siguen siendo una amenaza importante para la ejecución del mandato y para el personal de mantenimiento de la paz y que las iniciativas para mitigar las amenazas de los artefactos explosivos improvisados siguen siendo insuficientes. Para ayudar a elaborar una estrategia contra los artefactos explosivos improvisados, el Comité Especial solicita a la Secretaría que incluya a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y que presente información actualizada sobre los progresos en la elaboración de la estrategia antes de su próximo período de sesiones sustantivo. Dotar a las fuerzas de equipo de

protección adecuado y disposiciones claras de mando y control también debe considerarse prioritario para la seguridad del personal de mantenimiento de la paz.

67. El Comité Especial reafirma que el uso de la fuerza en las operaciones de mantenimiento de la paz debe respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios básicos que rigen esas operaciones. A ese respecto, el Comité Especial reconoce que, debido a su composición y carácter, las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas no son adecuadas ni están equipadas para participar en operaciones antiterroristas. El Comité Especial observa que, en situaciones en que una operación de mantenimiento de la paz funciona en paralelo con fuerzas antiterroristas, las funciones respectivas de cada presencia deberían distinguirse claramente.

2. Reunión y análisis de información / inteligencia en el mantenimiento de la paz

68. El Comité Especial reconoce que algunas misiones de mantenimiento de la paz se han desplegado en entornos políticos y de seguridad frágiles, donde se plantean amenazas asimétricas y complejas. En ese contexto, el Comité Especial recuerda el párrafo 52 de su informe (A/70/19), en que hace notar su solicitud de que la Secretaría elabore un sistema de las Naciones Unidas sobre la conciencia situacional que sea más integrado y coherente, y toma nota del proyecto de “marco de inteligencia del mantenimiento de la paz”. A ese respecto, el Comité Especial recalca que la adquisición, verificación, procesamiento, análisis y difusión no clandestinas de información por parte de una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas dentro de un ciclo específico y directo, y en el marco de su mandato y zona de operaciones, deben realizarse en pleno cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas, en aras de la seguridad de las tareas civiles del mandato del Consejo de Seguridad. Además, el Comité Especial insta a la Secretaría a que celebre estrechas consultas con los Estados Miembros para recabar sus opiniones y preocupaciones legítimas en ese sentido. El Comité Especial insta asimismo a que prosigan las consultas según se vayan formulando nuevas políticas y procedimientos.

69. Además, el Comité Especial señala que no hay solo una solución en materia de seguridad. Que las misiones dispongan del equipo adecuado, se ejerzan un mando y control efectivos y se obre de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas también contribuirá a reforzar la seguridad.

70. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de respetar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios básicos del mantenimiento de la paz. A ese respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de finales de 2017, elabore directrices jurídicas, operacionales y técnicas específicas y detalladas.

71. El Comité Especial hace notar los posibles efectos sobre los Estados vecinos y de la región. En ese contexto, destaca la importancia de que la misión de mantenimiento de la paz ponga en marcha actividades de coordinación y enlace con los Estados vecinos y las organizaciones regionales, según proceda.

72. El Comité Especial reitera que se debe dar la debida consideración a la importancia de contratar al personal de las Naciones Unidas sobre una base geográfica lo más amplia posible y al conocimiento del medio y la cultura locales al contratar a personal cualificado para llevar a cabo esas actividades.

73. El Comité Especial pone de relieve la necesidad de garantizar la confidencialidad de la información sensible almacenada en el contexto del mantenimiento de la paz y recalca que ese tipo de información debe utilizarse de

forma coherente con el mandato de la misión de mantenimiento de la paz, consistente en respetar el criterio de difusión, y no debe utilizarse de manera que comprometa al Estado receptor. El Comité Especial también solicita a la Secretaría que elabore procedimientos y orientaciones sobre el manejo de información delicada para garantizar la confidencialidad y velar por que la gestión de esa información se ajuste a las necesidades operacionales y esté dirigida por el personal directivo superior de la misión. A ese respecto, el Comité Especial toma conocimiento del programa de capacitación obligatoria aprobado para todo el personal sobre la información clasificada y de carácter delicado y su manipulación.

74. El Comité Especial reconoce el papel que desempeñan el Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas, los centros conjuntos de operaciones, los centros mixtos de análisis de la misión y la Subdivisión de Información Militar respecto al aumento de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial subraya la importancia del intercambio de información pertinente entre los centros conjuntos de operaciones, los centros mixtos de análisis de la misión y los recursos de análisis relacionados con la seguridad y toma nota de los esfuerzos del Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas por facilitar el intercambio de información. El Comité Especial hace notar que en los centros conjuntos de operaciones de las misiones y en la Sala de Observación Conjunta del Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas se ha establecido capacidad de vigilancia obligatoria 24 horas al día, siete días a la semana, y recalca que es preciso seguir mejorando los procedimientos de transmisión de esa información. A este respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que antes de su próximo período de sesiones ordinario presente información actualizada sobre la repercusión del Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas, los centros conjuntos de operaciones y los centros mixtos de análisis de la misión en relación con estas cuestiones.

E. Conducta y disciplina

75. El Comité Especial reafirma la necesidad de velar por que el personal de todas las categorías de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se comporte de manera que se preserve la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de las Naciones Unidas. El Comité Especial pone de relieve que la conducta indebida es inaceptable y que la reputación de las misiones de mantenimiento de la paz ante la población local incide directamente en la eficacia operacional de esas misiones. El Comité Especial subraya la necesidad de investigar sin demora todas las denuncias que se presenten y de adoptar medidas disciplinarias contra los funcionarios, si se constata que han incurrido en conducta indebida de cualquier clase. El Comité Especial destaca la necesidad de que todo el personal de las Naciones Unidas actúe de una forma que refleje los valores de las Naciones Unidas y de conformidad con el mandato de la misión. El Comité Especial alienta a las Naciones Unidas a actuar en todo momento de una manera profesional y disciplinada que demuestre sensibilidad cultural y suscite y mantenga la confianza de la población local. A este respecto, el Comité Especial reconoce la importancia de mantener los contactos y las comunicaciones con la población local durante las operaciones y recomienda que las Naciones Unidas adopten medidas para aumentar el número de mujeres desplegadas en las misiones y para mejorar el uso de los programas de divulgación. El Comité Especial recomienda también que la Sección de Asuntos Civiles se mantenga en contacto con la población femenina y con grupos de discusión integrados por mujeres, que constituyen un conducto importante del proceso de presentación de denuncias de conducta indebida. El Comité Especial insta a la Secretaría a que se asegure de que las misiones se comunican oportunamente con el país receptor, la comunidad local y la víctima —respetando la

confidencialidad— sobre los procesos de investigación y sus resultados. El Comité Especial insta a la dirección de las misiones de mantenimiento de la paz, a todos los niveles, a mantener la disciplina y hacer cumplir las normas de las Naciones Unidas relativas a la conducta y la disciplina, en particular en lo que respecta a los actos de explotación y abusos sexuales. En particular, el Comité Especial solicita que los comandantes de las fuerzas y los comisionados de policía documenten todas las infracciones relacionadas con la conducta y la disciplina que se produzcan, incluidos los casos de incumplimiento de órdenes, e informen a la Sede al respecto. A su vez, la Secretaría debe informar al Estado Miembro en cuestión sobre las infracciones graves relacionadas con la conducta y la disciplina. El Comité Especial toma nota de la resolución 2272 (2016) del Consejo de Seguridad, de la resolución 71/278 de la Asamblea General y del informe del Secretario General (A/71/818).

76. El Comité Especial reitera la necesidad de investigar, sin demora y con arreglo a los acuerdos aplicables y los procedimientos establecidos, toda denuncia verosímil de explotación y abusos sexuales interpuesta contra el personal de las Naciones Unidas de cualquier categoría, y de adoptar medidas disciplinarias apropiadas contra el personal cuando esas denuncias se consideren fundadas. El Comité Especial subraya la necesidad de exigir responsabilidades a quienes se determine que han cometido cualquier delito o han incurrido en conducta indebida. El Comité Especial acoge con satisfacción todos los esfuerzos realizados por el Secretario General para evitar ese tipo de incidentes y toma nota de las iniciativas propuestas relacionadas con la prevención, la aplicación de la ley y las medidas correctivas, incluido el apoyo a las víctimas. El Comité Especial pone de relieve que sigue siendo necesario reforzar las medidas contra todas las formas de explotación y abusos sexuales cometidas por funcionarios de todo el sistema de las Naciones Unidas, así como por el personal ajeno a las Naciones Unidas que presta servicios en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad. A este respecto, el Comité Especial reconoce la importancia de la aplicación de la resolución 2272 (2016) del Consejo de Seguridad.

77. El Comité Especial celebra que el Secretario General se haya comprometido a considerar la posibilidad de revisar su boletín de 2003 sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales (ST/SGB/2003/13) con el fin de resolver las ambigüedades sobre los actos prohibidos de explotación y abusos sexuales en lo que respecta a las relaciones sexuales entre funcionarios de las Naciones Unidas y beneficiarios de asistencia.

78. El Comité Especial reconoce que cualquier forma de conducta indebida por parte de personal de mantenimiento de la paz, incluidas las denuncias de explotación y abusos sexuales, perjudica la credibilidad, la eficacia y la reputación de las Naciones Unidas. A este respecto, el Comité Especial solicita al Secretario General que examine las políticas y los procedimientos para la evaluación inicial de las denuncias de explotación y abusos sexuales vigentes en todos los departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas y de otras organizaciones de las Naciones Unidas y los uniformice, teniendo en cuenta la correcta administración de justicia y la imparcialidad, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales.

79. El Comité Especial destaca una vez más el principio de que se deben aplicar las mismas normas de conducta, sin excepción, a todas las categorías del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial subraya que, en caso de que se quebranten esas normas, el Secretario General adoptará medidas apropiadas de acuerdo con sus atribuciones y se exigirán responsabilidades penales y disciplinarias, de conformidad con las leyes nacionales del Estado que aporta los contingentes, a los miembros de los contingentes nacionales y a los miembros del personal desplegados en las misiones como expertos. El Comité Especial afirma que todo el personal de mantenimiento de la paz debe conocer y

cumplir las normas, los reglamentos, las disposiciones y las directrices aplicables de las Naciones Unidas para el personal de mantenimiento de la paz, así como las leyes y normas nacionales, según proceda. Asimismo, reafirma que todos los casos de conducta indebida deben investigarse y sancionarse sin dilación, con las debidas garantías procesales y de conformidad con los memorandos de entendimiento concertados entre las Naciones Unidas y los Estados que aportan contingentes. El Comité Especial destaca la necesidad de que la misión informe oportunamente a la población local, respetando la confidencialidad, sobre el proceso de investigación y sobre los resultados de las investigaciones de casos de conducta indebida, incluidos los de explotación y abusos sexuales.

80. El Comité Especial reconoce los esfuerzos de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía por demostrar la firme determinación de abordar el flagelo de la explotación y los abusos sexuales adoptando mecanismos nacionales internos o fortaleciendo los que ya existen.

81. El Comité Especial reitera la importancia de mejorar la capacitación obligatoria antes y después del despliegue para evitar la explotación y los abusos sexuales. El Comité Especial celebra la elaboración del programa de aprendizaje virtual para los Estados Miembros sobre la explotación y los abusos sexuales y alienta a que se traduzca a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Alienta además las misiones a organizar seminarios periódicos de capacitación y sensibilización sobre el terreno que complementen la capacitación obligatoria sobre explotación y abusos sexuales que se imparte antes del despliegue a las tropas, las fuerzas de policía y los civiles desplegados en misiones de las Naciones Unidas. A este respecto, el Comité Especial acoge con agrado la reciente elaboración de medidas de capacitación para prevenir la explotación y los abusos sexuales e insta a la Secretaría a aprovecharlas plenamente. El Comité Especial también recuerda a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que deben presentar al Secretario General certificados que confirmen que, antes del despliegue, los contingentes han recibido capacitación sobre explotación y abusos sexuales con los materiales de capacitación de las Naciones Unidas.

82. El Comité Especial se felicita de que la Asamblea General haya aprobado la resolución [71/134](#), relativa a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, e insta encarecidamente a los Estados Miembros a aplicar todas las disposiciones de la resolución, en particular la relativa a establecer su competencia respecto de los delitos tipificados en su derecho penal vigente, y especialmente los delitos graves, que cometan sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios de las Naciones Unidas. El Comité Especial espera con interés que se siga avanzando en el tratamiento de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

83. El Comité Especial reitera que corresponde a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía la responsabilidad primordial de mantener la disciplina en sus contingentes desplegados en misiones de mantenimiento de la paz.

84. El Comité Especial destaca que, cuando se denuncien ante una presencia paralela de la Organización violaciones de los derechos humanos o casos de explotación y abusos sexuales cometidos por fuerzas ajenas a las Naciones Unidas que actúen en virtud de un mandato autorizado por el Consejo de Seguridad, esa presencia debe informar inmediatamente de esas denuncias a los Gobiernos pertinentes, incluido el del país receptor, así como a la Sede y, cuando corresponda, a las organizaciones regionales. Además, el Comité Especial insta a los Estados Miembros que hayan desplegado fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a que adopten medidas oportunas

y adecuadas para investigar toda denuncia de explotación y abusos sexuales y exigir responsabilidades a los autores.

85. El Comité Especial reconoce que una mayor transparencia en las comunicaciones evita que las denuncias de conducta indebida menoscaben la credibilidad de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía o del personal de las Naciones Unidas. El Comité Especial solicita a los Estados Miembros que informen a la Secretaría de manera proactiva y sistemática sobre la situación de las investigaciones en curso y, en particular, cuando proceda, sobre el enjuiciamiento y las medidas disciplinarias que se adopten para poner fin a los casos abiertos de conducta indebida, incluidos los de explotación y abusos sexuales.

86. El Comité Especial destaca que el liderazgo es esencial para el mantenimiento del orden y la disciplina y la prevención de la explotación y los abusos sexuales. El Comité Especial reitera que la responsabilidad de crear y mantener un entorno que evite todo tipo de conducta indebida, incluidos la explotación y los abusos sexuales, tiene que formar parte de los objetivos del desempeño profesional de los representantes especiales del Secretario General, así como de los jefes de misión, los administradores y los comandantes que participan en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. A este respecto, observa con reconocimiento que los pactos de responsabilidad se han hecho extensivos a los representantes especiales del Secretario General y a los jefes de misión. Asimismo, insta a los Estados Miembros a cerciorarse de que sus comandantes ejercen las responsabilidades que les corresponden en relación con la conducta y la disciplina de su contingente nacional mientras forme parte de misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, lo cual incluye cooperar en las investigaciones autorizadas por las Naciones Unidas y tomar medidas en relación con las denuncias que se presenten. El Comité Especial reitera la importancia de informar a los jefes y comandantes de las denuncias tan pronto como se reciban, de conformidad con la política del Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno relativa a la responsabilidad en materia de conducta y disciplina en las misiones sobre el terreno. El Comité Especial alienta a los jefes y comandantes a seguir facilitando las investigaciones en el marco de sus responsabilidades actuales. El Comité Especial señala que el marco de rendición de cuentas en materia de conducta y disciplina para las misiones sobre el terreno se ha reforzado con el uso de medios electrónicos para la presentación de informes trimestrales y anuales, en consonancia con la aplicación de la política de rendición de cuentas sobre la materia.

87. El Comité Especial subraya que los países que aportan contingentes tienen la responsabilidad de investigar las denuncias de conducta indebida por parte de miembros de los contingentes militares, como se prevé en el modelo revisado de memorando de entendimiento. A este respecto, el Comité Especial reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que proporcionen oportunamente a la Secretaría la información requerida acerca de las medidas disciplinarias adoptadas a nivel nacional en los casos fundamentados de conducta indebida del personal militar y de policía, y para que mejoren la capacidad de respuesta en este sentido. El Comité Especial toma nota de la expectativa del Secretario General de que los Estados Miembros lleven a término las investigaciones.

88. El Comité Especial subraya la importancia de investigar a fondo los antecedentes del personal antes de su despliegue en misiones de mantenimiento de la paz, en particular por lo que se refiere a la comisión de delitos y violaciones de los derechos humanos. En este sentido, el Comité Especial acoge con satisfacción la aplicación de la política de verificación de antecedentes en materia de derechos humanos del personal de las Naciones Unidas. El Comité Especial acoge con

satisfacción el requisito impuesto por el Secretario General de que los Estados Miembros certifiquen que han investigado los antecedentes de todo el personal de las Naciones Unidas antes de su despliegue. Además, toda persona contra la que se hayan presentado denuncias de conducta indebida que hayan resultado infundadas puede ser desplegada en misiones de las Naciones Unidas de nuevo, a menos que concurren circunstancias no relacionadas con la conducta y la disciplina que lo impidan.

89. El Comité Especial acoge con satisfacción las iniciativas de la Dependencia de Conducta y Disciplina de la Sede y de los equipos de conducta y disciplina sobre el terreno, y continúa alentando a que se refuerce aún más la cooperación y la coordinación entre la Dependencia, sus equipos sobre el terreno, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) y otras entidades pertinentes, tanto en la Sede como sobre el terreno. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, informe sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos del Secretario General por fortalecer las investigaciones por conducto de la OSSI y solicita que los informes de esa oficina se transmitan sistemáticamente al Estado Miembro interesado.

90. El Comité Especial reafirma la importancia de continuar y redoblar los esfuerzos destinados a aplicar la política de tolerancia cero con respecto a la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial destaca la importancia de eliminar todo tipo de conducta indebida y sigue preocupado por los nuevos casos de conducta indebida comunicados, en particular los de explotación y abusos sexuales, y por el número de denuncias que aún se encuentran pendientes de investigación, e insta a que prosigan los esfuerzos por reducir el número de casos por investigar. A este respecto, destaca la importancia de que las denuncias se presenten de inmediato y se investiguen oportunamente e insta a los Estados Miembros a cooperar con las Naciones Unidas en la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos, a velar por que la investigación se realice teniendo en cuenta las necesidades de las víctimas y los niños y a cerciorarse de que se lleven a la práctica todas las medidas disciplinarias y se ejecuten todas las decisiones judiciales. El Comité Especial insta a la Secretaría a seguir supervisando estos esfuerzos y reitera que todas las partes que tienen la responsabilidad de aplicar la política de tolerancia cero con respecto a la explotación y los abusos sexuales deberán rendir cuentas de sus actividades.

91. El Comité Especial recuerda la aprobación por la Asamblea General de la resolución [62/214](#), que contiene la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado. A este respecto, el Comité Especial subraya la importancia de trabajar en estrecha colaboración con los Estados Miembros en la aplicación de la mencionada estrategia y acoge con satisfacción el establecimiento por el Secretario General del fondo fiduciario de las Naciones Unidas para las víctimas de la explotación y los abusos sexuales. El Comité Especial reconoce la importancia de lograr la participación de las comunidades y las víctimas en la prevención de la explotación y los abusos sexuales y la presentación de informes al respecto, y acoge con satisfacción los esfuerzos que están realizando las misiones para poner en práctica mecanismos de denuncia basados en la comunidad a fin de garantizar la disponibilidad de mecanismos confidenciales y de fácil acceso para que las víctimas puedan denunciar los casos de explotación y abusos sexuales. El Comité Especial pone de relieve la importancia de mantener informadas a las comunidades locales sobre los resultados de las investigaciones de denuncias de explotación y abusos sexuales, incluidas las medidas disciplinarias que se adopten. El Comité Especial solicita que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, se le facilite información actualizada sobre los progresos en esta iniciativa.

92. El Comité Especial reafirma la importancia que revisten el bienestar y las actividades recreativas del personal que presta servicios en operaciones de mantenimiento de la paz, puesto que también contribuyen a fortalecer el estado de ánimo y la disciplina. El Comité Especial reafirma la importante función que cumplen los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de velar por el bienestar y la recreación del personal de los contingentes y considera que, cuando se establece una misión de mantenimiento de la paz, se debe dar la debida prioridad a disponer instalaciones para atender estas necesidades. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, informe sobre el bienestar y las actividades recreativas en las misiones de mantenimiento de la paz.

93. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de mejorar constantemente la comunicación entre la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de garantizar la eficacia de todos los procedimientos relacionados con la conducta y la disciplina. El Comité Especial pone de relieve, en particular, la necesidad de que se transmita toda la información pertinente de manera oportuna y detallada.

94. El Comité Especial acoge con satisfacción el hecho de que el Secretario General haya prorrogado recientemente el nombramiento de la Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales y pide a la Coordinadora Especial que entable una interacción plena con los Estados Miembros.

F. Fortalecimiento de la capacidad operacional

1. General

95. El Comité Especial subraya que las Naciones Unidas deben orientarse más a las actividades sobre el terreno y centrarse, entre otras cosas, en atender y proteger a las personas a las que tiene el mandato de prestar asistencia y comunicarse con ellas. El Comité Especial acoge con satisfacción las decisiones del Secretario General de adoptar medidas, en el marco de sus atribuciones, para mejorar el desempeño de la Secretaría de las Naciones Unidas en el pilar de la paz y la seguridad, en particular mediante la ubicación conjunta y una mejor colaboración entre las divisiones regionales del Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial también acoge con satisfacción el establecimiento de un equipo de examen interno encargado de determinar opciones para seguir mejorando el funcionamiento de la labor de la Secretaría en el ámbito de la paz y la seguridad. A este respecto, el Comité Especial alienta al Secretario General a velar, por conducto de su proceso paralelo de examen de la gestión, por que se preste un apoyo flexible y responsable a las operaciones sobre el terreno.

96. El Comité Especial señala que la capacidad operacional militar es la capacidad para lograr un efecto deseado, en un entorno operacional concreto, contribuyendo al logro del mandato. La definen tres factores interdependientes: la disponibilidad de la fuerza (contingente) —que abarca los recursos, el equipo y la capacitación—, la sostenibilidad y la estructura de la fuerza (contingente).

97. El Comité Especial subraya la importancia de mantener una interacción estrecha y oportuna y un mejor entendimiento entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para definir mandatos escalonados claros, inequívocos y viables capaces de generar y movilizar los recursos políticos, humanos, financieros y logísticos y la capacidad de información que se necesiten para cumplir esos mandatos. El Comité Especial reconoce que en el marco de esas interacciones se podrían examinar cuestiones

relativas a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, como la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, la generación de fuerzas estratégicas, la protección de los civiles y el apoyo al proceso político. A este respecto, el Comité Especial reconoce la importancia de que el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz colabore estrechamente, desde un primer momento y de forma constante, con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y con otros interesados pertinentes para resolver cuestiones relativas al mantenimiento de la paz en todas las etapas de la misión.

98. El Comité Especial apoya el llamamiento a que todos los países aportantes comuniquen claramente, en el curso de las negociaciones sobre un posible despliegue y antes de que este se produzca, toda advertencia que puedan tener desde el punto de vista del país, así como toda insuficiencia respecto de los equipos, en relación con el uso de sus contingentes militares o de policía. El Comité Especial reconoce que las advertencias de los países que no hayan sido declaradas y formalmente aceptadas por la Secretaría pueden menoscabar la ejecución de los mandatos. Todo cambio en la situación de las advertencias se debe notificar al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

99. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de que la Secretaría colabore estrechamente con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para que se firmen memorandos de entendimiento antes o poco después del despliegue a fin de que se entiendan mejor los medios y las capacidades de las unidades que aporta el país, y para que se aplique el marco de reembolso de las Naciones Unidas.

100. El Comité Especial reconoce la importancia fundamental de los procesos políticos y, en este sentido, toma nota de los esfuerzos que está realizando la Secretaría para apoyar las mejoras en la forma en que se llevan a cabo el análisis y la planificación en todo el sistema mediante evaluaciones estratégicas conjuntas, a fin de que se transmitan más claramente los objetivos políticos de los mandatos de las misiones con objeto de apoyar los procesos políticos y las actividades de prevención de conflictos. A este respecto, el Comité Especial toma nota de la creación de la capacidad de análisis y planificación estratégica, dentro de la Oficina Ejecutiva del Secretario General. El Comité Especial subraya la necesidad de mejorar el análisis de la dinámica de los conflictos a nivel local, nacional y regional a fin de apoyar la formulación de estrategias y políticas claras destinadas a fortalecer el proceso político, y solicita que se le proporcione información actualizada a este respecto.

101. El Comité Especial hace hincapié en que la planificación debe basarse en objetivos del mandato claros y priorizados, medidas de eficiencia centradas en los efectos de la entrega, parámetros de referencia para el éxito y un plan para la reducción y la transición adecuada a una entidad sucesora cuando se alcancen esos parámetros de referencia. El Comité Especial insta a la Secretaría a perfeccionar el análisis de los conflictos, en particular en lo que respecta a la protección de los civiles. Asimismo, señala que las autoridades nacionales, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes pertinentes importantes deberían participar en la planificación en etapas tempranas.

102. El Comité Especial subraya la necesidad de mantener un debate amplio e incluyente sobre todo lo relativo a los medios y arbitrios destinados a aumentar la eficacia de las misiones de mantenimiento de la paz, lo cual incluye el requisito de que las misiones de mantenimiento de la paz adopten una posición y tomen las medidas precisas para disuadir las amenazas al cumplimiento de su mandato; a mejorar la seguridad y la protección del personal de mantenimiento de la paz; y a

apoyar los procesos de paz en curso, de conformidad con la Carta y los principios rectores que se establecen en el presente informe.

103. El Comité Especial reitera que las misiones de mantenimiento de la paz deberían disponer de la capacidad adecuada y de directrices claras y apropiadas para llevar a cabo satisfactoriamente todas las tareas previstas en sus mandatos. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir trabajando en la elaboración de un enfoque general impulsado por la capacidad y de un marco integrado de capacidades y desempeño, en estrecha cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. A este respecto, el Comité Especial observa el Manual sobre la evaluación y la planificación integradas y la Política del Secretario General sobre la Evaluación y la Planificación Integradas, así como los esfuerzos realizados por la Secretaría para mejorar la disponibilidad para el combate de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluso mediante la elaboración de la Política de Garantía de la Disponibilidad Operacional y Mejora del Desempeño. El Comité Especial toma nota de la labor que está realizando el Grupo Directivo de Desarrollo de las Capacidades del Personal Uniformado para subsanar las deficiencias de capacidad de importancia crítica y alienta el enfoque holístico adoptado por el Grupo Directivo respecto a la participación de todos los interesados. El Comité Especial solicita recibir información actualizada sobre los progresos realizados antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

104. El Comité Especial toma nota de los progresos realizados en la elaboración del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz e insta a la Secretaría a seleccionar con transparencia a los efectivos de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. A este respecto, el Comité Especial hace hincapié en que los criterios de selección deberían incluir el desempeño, la capacidad y el equipo. Además, el Comité Especial pide a la Secretaría que, cuando la Secretaría solicite a un país que aporta contingentes que estudie la posibilidad de desplegar un contingente en una misión de mantenimiento de la paz concreta y posteriormente ese país no resulte seleccionado para el despliegue, proporcione a ese país, si este lo solicita, una explicación de la decisión en el formato elegido por el país.

105. El Comité Especial subraya la importancia de la disponibilidad operacional del personal de mantenimiento de la paz para aplicar eficazmente los mandatos, y sigue haciendo hincapié en el papel fundamental de la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en la generación de fuerzas, incluida la mayor participación de la mujer, la preparación adecuada y la capacitación previa al despliegue de conformidad con las normas definidas en las directrices sobre preparación operacional para los países que aportan contingentes en las misiones de mantenimiento de la paz (2016). El Comité Especial observa las actividades de la Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas junto con el Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz, que tiene por objeto garantizar una mejor disponibilidad y el despliegue oportuno de las capacidades de mantenimiento de la paz normalizadas (véase [A/70/579](#)). El Comité Especial respalda plenamente la publicación del informe del Grupo Directivo de Desarrollo de las Capacidades del Personal Uniformado titulado “Uniformed Capability Requirements for United Nations Peacekeeping: Current Gaps, Commitments to Enable More Rapid Deployment, and Other Capability Requirements”, que representa una colaboración práctica con los Estados Miembros, y pide que se publique trimestralmente. El Comité Especial alienta a que la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sigan trabajando en las medidas para mejorar la disponibilidad operacional y sigan estudiando la generación de fuerzas y la planificación de rotaciones a largo plazo. El Comité Especial solicita a la Secretaría que proporcione periódicamente

información actualizada sobre el uso del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz, la generación de fuerzas y la planificación de rotaciones a largo plazo, ya sea durante reuniones programadas o a petición de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía, en todos los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas.

106. El Comité Especial subraya que la disponibilidad oportuna de personal uniformado y civil suficientemente capacitado y equipado es un elemento clave para el éxito de una operación de mantenimiento de la paz, como mencionó el Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, con la participación de los Estados Miembros, siga estudiando la generación de fuerzas y la planificación de rotaciones a largo plazo y elabore una política al respecto, y solicita que se celebre una reunión informativa anual sobre la materia a partir de antes del otoño de 2017.

107. El Comité Especial acoge con satisfacción la labor de los Estados Miembros y de la Secretaría encaminada a elaborar, actualizar y promulgar manuales para las unidades militares de las Naciones Unidas sobre temas clave y toma nota de la elaboración de un manual de apoyo médico militar con el fin de mejorar y normalizar la capacidad de las misiones de mantenimiento de la paz, y destaca la necesidad de que se termine y difunda inmediatamente. El Comité Especial espera con interés la aplicación, validación y puesta en práctica de los manuales para las unidades militares de las Naciones Unidas por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y alienta a la Secretaría a continuar esta labor en estrecha cooperación con los Estados Miembros, en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, para que los manuales se validen y se apliquen. El Comité Especial destaca la importancia de elaborar módulos de capacitación para apoyar su aplicación y validación efectivas. El Comité Especial reconoce que los manuales para las unidades militares de las Naciones Unidas proporcionan un marco para la evaluación y observa que se han promulgado los procedimientos operativos estándar para la evaluación por parte de los comandantes de sector y de la fuerza de las entidades militares subordinadas en las operaciones de mantenimiento de la paz, lo que proporciona un marco para mejorar el desempeño de las dependencias subordinadas. El Comité Especial toma nota de la Política de Garantía de la Disponibilidad Operacional y Mejora del Desempeño y espera con interés las actualizaciones periódicas sobre los progresos realizados en su aplicación. El Comité Especial solicita a la Secretaría que actualice periódicamente los manuales, sobre la base de las lecciones aprendidas y los progresos realizados.

108. El Comité Especial reitera su recomendación de que se informe en detalle al Consejo de Seguridad acerca de la disponibilidad de las capacidades operacionales y logísticas, incluido el concepto de las operaciones, necesarias para el éxito de una operación de mantenimiento de la paz antes de tomar cualquier decisión sobre el establecimiento de un nuevo mandato o la introducción de cualquier cambio importante en un mandato vigente. El Comité Especial destaca que, cuando se requiera un nuevo nivel de desempeño sobre el terreno como consecuencia de un cambio repentino de situación, la Secretaría debería explicar plenamente los cambios en las necesidades y consultar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para recabar su opinión y oír sus inquietudes. La dirección de la misión de que se trate debería hacer lo mismo con sus respectivos contingentes. El Comité Especial está de acuerdo con lo indicado por el Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz en su informe (véase [A/70/95-S/2015/446](#)) en el sentido de que, siempre que se modifique el mandato de una misión, deben tenerse plenamente en cuenta las opiniones de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y que la Secretaría debe asegurarse de que esas opiniones se reflejen en

los documentos operacionales, incluidos el concepto de las operaciones y las reglas de enfrentamiento o intervención.

109. El Comité Especial acoge con satisfacción la labor del Secretario General para aumentar el número de efectivos militares y de policía de despliegue rápido, así como los compromisos de los Estados Miembros en cuanto a las capacidades de despliegue rápido prometidas. El Comité Especial alienta a los demás a aportar unidades similares que puedan desplegarse en un plazo de 30, 60 o 90 días desde la recepción de un mandato del Consejo de Seguridad. El Comité Especial solicita a la Secretaría que facilite el proceso para que las capacidades prometidas pasen a un nivel más alto de disponibilidad operacional. Al mismo tiempo, el Comité Especial insta a las Naciones Unidas, en particular a los Departamentos de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, a preparar y perfeccionar planes y arreglos para el despliegue de tropas y componentes policiales y civiles a operaciones nuevas o ampliadas de mantenimiento de la paz, lo cual implica a) la identificación previa, la contratación y el despliegue rápidos de los componentes militares, policiales y civiles ya capacitados y preparados; b) el transporte aéreo rápido de personal y equipo; c) la prestación rápida de apoyo y facilitación, en particular en el campo de la ingeniería en los aeródromos y campamentos de base y las evacuaciones médicas y de seguridad, en apoyo de la puesta en marcha; d) el apoyo (por ejemplo, alimentos, agua y combustible para las unidades desplegadas en las etapas iniciales); y e) el despliegue rápido del cuartel general y los elementos de apoyo de la fuerza. Además, el Comité Especial solicita a la Secretaría y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que garanticen que para finales de 2017 al menos 8.000 efectivos y agentes de policía correspondan al nivel 3 del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz, y que se comprometan a que 4.000 de ellos sean para despliegue rápido.

110. En este sentido, el Comité Especial observa la elaboración de un concepto y procedimientos operativos estándar para contar con una capacidad civil, militar y policial integrada que se pueda desplegar rápidamente y permita disponer de un cuartel general en pleno funcionamiento en el plazo de 8 a 12 semanas desde la formalización de un mandato, y espera con interés que se le proporcione información actualizada sobre los progresos del concepto y sobre la forma en que las tecnologías de las comunicaciones y los conceptos institucionales pueden contribuir a la integración de los componentes civil, militar y policial, la unidad de acción y el ámbito de control. El Comité Especial solicita recibir información actualizada al respecto antes del segundo semestre de cada año.

111. El Comité Especial subraya la importancia de seguir desarrollando los Centros Conjuntos de Operaciones y Células Mixtas de Análisis de la Misión y actualizando y revisando las políticas y directrices sobre esos centros, y alienta a que continúen los esfuerzos continuos de capacitación organizados por el Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas. El Comité Especial señala que algunas misiones sobre el terreno siguen teniendo dificultades en cuanto al funcionamiento eficaz de los Centros Conjuntos de Operaciones y las Células Mixtas de Análisis de la Misión. A este respecto, el Comité Especial sigue haciendo hincapié en la importancia de contratar personal debidamente cualificado y de impartir capacitación al personal de los Centros para garantizar el máximo efecto y fomentar la continuidad en el puesto. El Comité Especial también reafirma la necesidad de que todos los componentes de las misiones velen por el intercambio puntual de información con los Centros Conjuntos de Operaciones y las Células Mixtas de Análisis de la Misión y por que los Centros pongan esos datos a disposición del personal directivo superior, en la Sede de las Naciones Unidas, cuando se les solicite, con la menor demora posible, con el objetivo de asegurar un entendimiento

común. A fin de evitar la duplicación de esfuerzos, el Comité Especial reconoce la necesidad de seguir revisando y racionalizando las obligaciones de presentación de informes de las misiones sobre el terreno. El Comité Especial solicita recibir información actualizada sobre los Centros Conjuntos de Operaciones y las Células Mixtas de Análisis de la Misión con periodicidad anual, antes de que empiece el segundo semestre de cada año.

112. El Comité Especial destaca la importancia de garantizar el mando y control efectivos de las operaciones de mantenimiento de la paz. En ese contexto, el Comité Especial llama al diálogo entre los Estados Miembros, la Secretaría y las misiones sobre cómo lograr que se comprenda mejor la estructura de mando y control y su aplicación. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir mejorando esa estructura para que las responsabilidades de los diversos componentes estén más claramente delimitadas, especialmente en lo que se refiere al mando y el control de los elementos de apoyo de la fuerza militar. Asimismo, aguarda con interés los resultados del examen que se está llevando a cabo de la política de autoridad, mando y control en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y solicita recibir información actualizada sobre los resultados del examen antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

113. El Comité Especial solicita a la Secretaría que vele por que las nuevas tecnologías se introduzcan y utilicen en las operaciones de mantenimiento de la paz con un planteamiento centrado en el terreno, fiable, eficaz en función de los costos e impulsado por las necesidades prácticas de los usuarios finales sobre el terreno. El Comité Especial toma nota de la labor que está llevando a cabo la Secretaría para poner en práctica una estrategia orientada a promover una utilización más integrada de las tecnologías con el fin de aumentar la seguridad y la protección, mejorar la conciencia situacional, reforzar el apoyo a las actividades sobre el terreno y facilitar la ejecución de los mandatos sustantivos, y pide a la Secretaría que siga manteniendo informados a los Estados Miembros. El Comité Especial recuerda que las nuevas tecnologías se deben introducir y utilizar con transparencia y en consulta con los Estados Miembros, según proceda. A este respecto, el Comité Especial recuerda también la adhesión de la Organización a los principios de privacidad, confidencialidad, transparencia y respeto de la soberanía de los Estados.

114. El Comité Especial invita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a prever y definir un nivel mínimo de necesidades de capacidad militar, cuando corresponda, con el apoyo de los Estados Miembros, en consonancia con los desafíos de seguridad que se plantean al personal de las Naciones Unidas en la zona de operaciones de las misiones. El Comité Especial solicita que, antes del próximo período de sesiones sustantivo, se celebre una sesión informativa sobre las capacidades de las operaciones de mantenimiento de la paz en la que se haga hincapié en las dificultades relacionadas con la seguridad que encuentra el personal de las Naciones Unidas en las zonas de operaciones de las misiones.

2. Capacidad militar

115. El Comité Especial observa con preocupación la disparidad entre los mandatos de mantenimiento de la paz y los activos de que disponen las misiones para cumplir esos mandatos, y reconoce la necesidad de paliar las deficiencias actuales para que las tareas que se encomiendan, que son cada vez más complejas, puedan llevarse a cabo correctamente. En ese sentido, el Comité Especial observa que las deficiencias de capacidad constituyen una cuestión de la máxima importancia que puede abordarse en múltiples frentes y de manera coherente. También observa que tanto el propio Comité como otras entidades pertinentes y otros mecanismos de las Naciones Unidas, como la Quinta Comisión de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes y la cooperación bilateral y

triangular, tienen funciones que desempeñar en este esfuerzo. El Comité Especial alienta a la Secretaría a velar por la cohesión del planteamiento centrado en la capacidad y a apoyar distintas iniciativas, como el uso acordado de la tecnología moderna de conformidad con los principios básicos del mantenimiento de la paz a fin de mejorar, entre otras cosas, la conciencia situacional y la protección de los civiles y de las fuerzas.

116. El Comité Especial acoge con satisfacción las promesas de contribuciones anunciadas por los Estados Miembros en la Cumbre de Líderes sobre el Mantenimiento de la Paz, celebrada en Nueva York el 28 de septiembre de 2015, que ayudarán a subsanar las disparidades entre los mandatos de mantenimiento de la paz y los activos de apoyo a disposición de las correspondientes misiones actuales y futuras. El Comité Especial considera preocupantes los efectos negativos que está teniendo la falta de recursos fundamentales, como los helicópteros militares, en la movilidad del personal y, por consiguiente, en la capacidad de las misiones para cumplir debidamente sus mandatos. El Comité Especial observa que se están determinando las necesidades de unidades de reserva de diversas capacidades. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros a ingresar sus promesas de contribuciones en el nuevo Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz y pide a la Secretaría que tramite esas promesas a fin de subsanar las deficiencias de capacidad.

117. El Comité especial toma conocimiento del informe del Secretario General sobre las disposiciones administrativas y de seguridad relacionadas con la gestión de helicópteros militares de uso general en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/64/768) y, al mismo tiempo, reconoce que sigue siendo insuficiente el número de helicópteros militares disponibles y que persisten los problemas relacionados con los índices de utilización de los helicópteros militares en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reconoce que la aviación militar hace una contribución fundamental a la eficacia operacional y a la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial toma nota de la publicación del Manual de las unidades de aviación militar de las misiones de mantenimiento de la paz y observa el examen que la Secretaría está realizando de las cuestiones relacionadas con el mando y el control de los activos militares de apoyo, y pide que este examen abarque la integración de las actividades aéreas y terrestres y la diferenciación de las necesidades de recursos de cada unidad según su utilización en contextos específicos, como la aviación marítima, en consulta con los países que aportan contingentes. El Comité Especial expresa su preocupación por la falta de progreso hacia la solución de estos problemas complejos y por sus consecuencias en la capacidad de las misiones para cumplir sus mandatos, así como por los posibles riesgos que representa para la seguridad y la protección del personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita recibir información actualizada antes de su próximo período de sesiones sustantivo sobre los progresos que se hayan registrado en esta esfera.

118. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir trabajando en estrecha colaboración con los Estados Miembros a fin de determinar todos los factores que puedan demorar o impedir la aportación de helicópteros militares por parte de los países que aportan contingentes y que afecten a sus índices de utilización o a la eficacia de su utilización en las misiones, con el objetivo de mejorar el suministro de helicópteros militares a las misiones de mantenimiento de la paz. Para ello hay que tener en cuenta consideraciones como las tasas de reembolso, las cuestiones contractuales, los arreglos de utilización, la planificación de la generación de fuerzas, los arreglos de mando y control y los acuerdos de disponibilidad correspondientes y las capacidades de los países que aportan contingentes. El Comité Especial solicita que se realicen exposiciones informativas periódicas sobre

los progresos a este respecto y que se presenten recomendaciones con frecuencia, incluso mucho antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

119. El Comité Especial recomienda que se informe a los países que aportan contingentes de la capacidad operacional y logística que se considera necesaria para el éxito de una operación de mantenimiento de la paz, que debe tener un mandato claro y creíble y contar con recursos adecuados. El Comité Especial toma conocimiento de la publicación del informe sobre las necesidades de capacidad de personal uniformado de las labores de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas elaborado por la Secretaría (véase el párr. 105). Este proceso, destinado a determinar y comunicar las necesidades críticas y emergentes de las misiones, debería mejorar la eficacia de las necesidades de capacidad de personal uniformado de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y su utilidad para la Secretaría y los Estados Miembros. En este contexto, el Comité Especial solicita que la Secretaría presente periódicamente información actualizada mediante publicaciones trimestrales y exposiciones informativas periódicas sobre todas las necesidades de personal uniformado de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y sobre los efectos de las deficiencias existentes en el cumplimiento de los mandatos. El Comité Especial reconoce que esas deficiencias se deben solventar para que las misiones de mantenimiento de la paz puedan cumplir eficazmente sus mandatos, que son cada vez más complejos.

120. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir desempeñando un papel destacado en la mejora de la coordinación de las actividades de fomento de la capacidad de los diversos agentes regionales, multilaterales y bilaterales con objeto de forjar relaciones más fuertes y a largo plazo con los países que aportan o podrían aportar contingentes, incluso mediante la formulación de estrategias de divulgación. El Comité Especial hace notar el papel que podría desempeñar la Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas en este sentido. El Comité Especial toma nota de las deficiencias existentes en la capacidad de generación de fuerzas, especialmente durante la puesta en marcha de una misión y en relación con la capacidad de respuesta rápida, así como de la introducción del nuevo Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, y solicita a la Secretaría que siga implementando el Sistema en consulta con todos los Estados Miembros. El Comité Especial solicita recibir un informe sobre los progresos realizados y una exposición informativa sobre la evaluación del nuevo Sistema, antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

121. El Comité Especial observa los continuos esfuerzos de la Secretaría por mejorar la cooperación entre las misiones y reconoce que esta puede proporcionar una respuesta oportuna cuando se necesite capacidad con urgencia como medida transitoria a corto plazo. El Comité Especial hace hincapié en que la cooperación entre misiones no debería obstaculizar la capacidad de las operaciones de mantenimiento de la paz para cumplir plenamente sus mandatos y debería atenerse a las normas establecidas por la Asamblea General y a los memorandos de entendimiento concertados entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir evaluando, en consulta con los países que aportan contingentes, la práctica de cooperación entre misiones, incluidas la experiencia reciente y las enseñanzas aprendidas, y a evaluar las ventajas y desventajas de esa práctica, con miras a racionalizar los procedimientos operativos permanentes y aumentar la eficacia de esa cooperación. A ese respecto, el Comité Especial solicita que se celebre una reunión informativa antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

122. El Comité Especial sigue resaltando la necesidad de ampliar la base de países que aportan contingentes a fin de incluir a nuevos aportantes al tiempo que se mantienen los actuales y establecidos, y sigue considerando que la eficacia y la

profesionalidad tienen una importancia central en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos de la nueva Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas por fomentar la colaboración temprana y constante con los Estados Miembros para fortalecer el intercambio de información y facilitar la prestación de capacidades de apoyo a través de arreglos multilaterales o bilaterales sobre la base de las promesas de contribuciones anunciadas por los Estados Miembros durante la Cumbre de Líderes sobre el Mantenimiento de la Paz de 2015, aunque sin limitarse exclusivamente a ellas. El Comité Especial insta a la Secretaría a apoyarse en esas iniciativas para alentar a los Estados Miembros a elaborar acuerdos de cooperación en beneficio mutuo para ampliar la base de países que aportan contingentes, incluso a través de otros Estados Miembros, con el fin de paliar las carencias de equipo de propiedad de los contingentes y de sostenibilidad que registran algunos países que aportan contingentes y mejorar así una cooperación que facilite la ampliación de la base de países que aportan contingentes, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas.

123. El Comité Especial toma nota del hecho de que el Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes tomó decisiones por consenso en 2014, si bien no hubo acuerdo sobre todas las cuestiones, entre ellas las relativas a la capacidad. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de llevar a cabo inspecciones eficaces y transparentes del equipo de propiedad de los contingentes y recomienda que las existencias de ese equipo se examinen periódicamente de manera que reflejen las necesidades de las misiones. El Comité Especial pide a la Secretaría que realice inspecciones periódicas de verificación del equipo y los recursos proporcionados por las Naciones Unidas y recomienda a la Secretaría que lleve a cabo una exposición informativa sobre la cuestión antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

124. A fin de facilitar la generación efectiva de fuerzas, el despliegue oportuno de las unidades de mantenimiento de la paz y el reembolso de los gastos a los países que aportan contingentes, el Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir reconociendo la multiplicidad de equipos y a consultar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para resolver posibles problemas relacionados con el equipo de propiedad de los contingentes durante las negociaciones sobre los memorandos de entendimiento.

125. El Comité Especial destaca la importancia de que las misiones se pongan en marcha en el momento oportuno y reconoce la necesidad de que los facilitadores militares se desplieguen sin demora. A este respecto, el Comité Especial observa el nivel de despliegue rápido del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz y solicita a la Secretaría que siga estudiando medidas eficaces para mejorar el despliegue rápido, en particular mediante la puesta en marcha del Sistema.

3. Fuerzas de policía de las Naciones Unidas

126. El Comité Especial subraya que la policía internacional es un componente esencial y un agente importante de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, que a menudo necesitan personal policial de mantenimiento de la paz para prestar servicios provisionales de seguridad, mantener el orden público, proteger a los civiles y ayudar a establecer o restablecer el sistema de justicia penal de los países receptores mediante actividades de desarrollo de la capacidad. Las funciones policiales pueden contribuir a la prevención y la solución de los conflictos, y el Comité Especial reconoce que, cuando tienen el mandato correspondiente, desempeñan un papel importante en la consolidación de la paz, el mantenimiento de la paz y la reconciliación. El Comité Especial subraya además la

importancia capital de integrar plenamente la planificación de la función policial en el proceso general de planificación de las misiones y alienta a los responsables de planificación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que mantengan su interacción constructiva con la División de Policía. El Comité Especial observa que la naturaleza de las tareas policiales internacionales y las condiciones necesarias para que las operaciones resulten efectivas en los actuales contextos de mantenimiento de la paz son cada vez más complejas, y afirma que los mandatos policiales de las Naciones Unidas deben ser más estratégicos y realistas y contar con recursos suficientes para responder de manera óptima a esas condiciones. Hace hincapié en la necesidad de que se asignen al personal policial, militar y civil de las Naciones Unidas funciones distintas en el marco de una concepción integrada de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial encomia la evolución de las funciones policiales de las Naciones Unidas en los últimos años. Hace notar todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las funciones policiales; la Política sobre la Policía de las Naciones Unidas en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las Misiones Políticas Especiales de 2014; las recomendaciones relativas a las funciones policiales formuladas en el informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz; la celebración de la primera Cumbre de Jefes de Policía de las Naciones Unidas en 2016; y el informe del Secretario General sobre la labor policial de las Naciones Unidas (S/2016/952), especialmente en referencia al examen externo de las funciones, la estructura y la capacidad de la División de Policía, teniendo presente la necesidad de un diálogo constante entre la Secretaría y los Estados Miembros para seguir mejorando las funciones policiales de las Naciones Unidas.

127. El Comité Especial pide a la Secretaría que examine y corrija, cuando proceda, las funciones, la estructura y la capacidad de la División de Policía de manera transparente, inclusiva y responsable, y solicita que se celebre una reunión informativa general antes de que concluya su próximo período de sesiones sustantivo.

128. El Comité Especial reconoce que los Estados Miembros suelen funcionar con diferentes modelos de policía, por lo cual los esfuerzos por garantizar un enfoque unificado en ese ámbito plantean un desafío particular para las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. A este respecto, toma nota de la elaboración del Marco de Orientación Estratégica para Actividades Policiales Internacionales de Mantenimiento de la Paz, que recoge la doctrina en la que se basan las funciones policiales de las Naciones Unidas, y de la finalización de las cuatro directrices del Marco sobre la mejora y el desarrollo de la capacidad, el mando, las operaciones y la administración de la policía. El Comité Especial exhorta a terminar y utilizar cuanto antes los manuales detallados y los materiales de capacitación conexos, pide a la División de Policía que agilice esa nueva etapa y recalca la importancia de poner rápidamente en práctica el Marco en las misiones. El Comité Especial alienta a la División de Policía a comunicar los resultados a las organizaciones regionales y solicita recibir información actualizada sobre este tema antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

129. El Comité Especial acoge con beneplácito la intensificación del diálogo entre los Estados Miembros, la Secretaría y las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluidas las exposiciones informativas de los jefes de los componentes de policía al Consejo de Seguridad, así como la primera Cumbre de Jefes de Policía de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta a la División de Policía a que siga fortaleciendo el diálogo interactivo con los Estados Miembros y a que presente exposiciones informativas generales cada trimestre.

130. El Comité Especial reconoce la necesidad de contratar a personal cualificado para los componentes de policía de las operaciones de mantenimiento de la paz de

las Naciones Unidas y las dificultades que ello entraña, y hace notar las recientes labores de contratación y las iniciativas para aumentar la eficiencia y la transparencia en la selección y el despliegue de personal cualificado de policía con las competencias necesarias, como la Cumbre de Jefes de Policía de las Naciones Unidas, la consolidación del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz, el uso de la lista de preselección de personal directivo superior, la propuesta de equipos especializados de policía, el despliegue de expertos civiles, la ampliación del sistema de gestión de los recursos humanos y el aumento de las actividades de divulgación mediante el sitio web de la División. A este respecto, el Comité Especial hace hincapié en la necesidad de velar por que la selección de los titulares de las principales plazas de dirección de la Secretaría y las misiones sobre el terreno se base en los méritos y entrañe una representación geográfica lo más amplia posible. El Comité Especial espera con interés los resultados de la próxima auditoría del proceso de selección y contratación, y solicita que se celebre una reunión informativa sobre el tema antes de que termine 2017.

131. El Comité Especial toma nota de la creación de la Capacidad Permanente de Policía, destinada a responder sin demora a las necesidades de las misiones sobre el terreno. Toma nota también de la utilización de la Capacidad Permanente de Policía y de su creciente contribución a la coordinación en los ámbitos de la capacitación y la planificación del apoyo a las misiones. El Comité Especial solicita a la División de Policía que siga estudiando la función de la Capacidad Permanente de Policía para detectar ámbitos en los que pueda respaldar, cuando no esté desplegada, las actividades de la División. El Comité Especial solicita que se celebre una reunión informativa sobre el tema antes de que termine 2017.

132. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de contratar a personal cualificado para los componentes de policía de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y destaca las dificultades que ello entraña. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga aumentando la puntualidad, la eficacia y la transparencia de las evaluaciones y los procedimientos de selección de candidatos, y a que brinde orientación y continúe subsanando las deficiencias existentes, en estrecha consulta con los países que aportan fuerzas de policía. El Comité Especial estima que los agentes de policía deberían ser asignados a plazas en las que se haga uso óptimo de sus ámbitos de especialización específicos, y que es preciso determinar la cualificación necesaria para satisfacer las necesidades específicas de las misiones, al tiempo que reconoce los continuos esfuerzos de los Estados Miembros por proponer a personal cualificado. A tal fin, el Comité Especial hace notar la demanda de equipos especializados de policía y alienta a la Secretaría a que, en cooperación con los Estados Miembros, formule una política específica al respecto en la que se defina claramente el uso de esos equipos y se establezcan las normas de despliegue correspondientes.

133. El Comité Especial, que reconoce el considerable aumento de la complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz, exhorta a la División de Policía a que vele por que todos los agentes de policía de las Naciones Unidas cumplan el conjunto de los requisitos relativos a la capacitación previa al despliegue, el equipo y la capacitación del personal de las Naciones Unidas que interviene en operaciones de la Organización para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial recuerda que es importante contar con agentes de policía de las Naciones Unidas capaces de comunicarse con la población local. Recuerda también que los Estados Miembros tienen la responsabilidad de garantizar que el personal de policía desplegado en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz respete los derechos humanos, entre otros medios impartiendo formación sobre la protección de los civiles, la protección infantil, la violencia sexual en los conflictos armados y la violencia de género, conforme a las normas de las Naciones Unidas.

134. El Comité Especial observa la existencia de diversas actividades de capacitación relacionadas con la policía, en particular los materiales básicos revisados de capacitación previa al despliegue, una serie de cursos de formación de instructores para unidades de policía constituidas, los programas de cualificación para la evaluación de la capacidad operacional de dichas unidades y el aumento de los programas de capacitación previa al despliegue reconocidos por las Naciones Unidas. El Comité Especial insta a la Secretaría a que elabore e imparta cuanto antes, en cooperación con los Estados Miembros y con el apoyo de los donantes, un curso específico de comandante de policía de las Naciones Unidas para futuros altos mandos policiales de la Organización.

135. El Comité Especial subraya la función crucial que desempeñan las unidades de policía constituidas en las operaciones de mantenimiento de la paz, al prestar apoyo a las operaciones de las Naciones Unidas y velar por la seguridad y la protección del personal y las misiones de la Organización, sobre todo en lo que atañe a la gestión del orden público y la protección de los civiles. El Comité Especial solicita a la División de Policía que siga examinando la función de las unidades de policía constituidas para detectar ámbitos en los que pueda mejorarse su contribución a las tareas de las misiones. Observando la creciente demanda de unidades de policía constituidas, el Comité Especial hace hincapié en la importancia de la transparencia en el sistema de designación, selección y repatriación de esas unidades, solicita que se celebre, antes de que termine 2017, una reunión de información sobre el Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz para nuevos aportantes y señala la necesidad de armonizar las tareas asignadas a esas unidades con las encomendadas a las misiones correspondientes. El Comité Especial reconoce los esfuerzos continuos de cooperación entre la Secretaría y los Estados Miembros a fin de asegurarse de que las unidades de policía constituidas dispongan del equipo adecuado, de que su personal esté capacitado y de que estén dispuestas para el despliegue rápido cuando sea necesario, lo que, entre otras cosas, entraña la revisión de los procedimientos operativos estándar de evaluación de la capacidad operacional de esas unidades para la prestación de servicios en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

136. El Comité Especial alienta el fortalecimiento de los esfuerzos encaminados a aumentar la participación de mujeres policías en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, especialmente como agentes de policía, pues con ello se contribuye al cumplimiento eficaz de los mandatos pertinentes. Las aportaciones y la importancia de las mujeres agentes en todos los aspectos de las funciones policiales de las Naciones Unidas, y en particular en las misiones de la Organización en los países en desarrollo, son fundamentales, y la sensibilidad a las cuestiones de género es crucial para cumplir los objetivos de los mandatos. El Comité Especial alienta también a la División de Policía a que trabaje con los Estados Miembros para atraer a mayor número de mujeres y a que siga tomando iniciativas para captar a más mujeres policías, especialmente en puestos de categorías superiores, en función de los méritos y con una representación geográfica lo más amplia posible. El Comité Especial subraya asimismo la necesidad de obrar constantemente por la incorporación de la perspectiva de género en todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

137. El Comité Especial señala la importancia de que las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) cooperen en el desarrollo de la capacidad de la policía de los Estados receptores, lo que comprende la cooperación transfronteriza. El Comité Especial alienta la coordinación y la cooperación en cuestiones policiales entre la Secretaría de las Naciones Unidas, INTERPOL y las organizaciones regionales, entre otros medios

impartiendo formación, compartiendo e intercambiando información pertinente y conocimientos temáticos, y prestando apoyo operacional, según proceda. El Comité Especial reconoce la creciente necesidad de fortalecer la capacidad institucional de la policía en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, y observa la labor que están llevando a cabo los Estados Miembros, INTERPOL y la Secretaría. A ese respecto, el Comité subraya que el proceso debería llevarse a cabo en consulta con los Estados Miembros y ser dirigido por ellos. El Comité Especial observa los avances en el desarrollo de las capacidades de los Estados receptores para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional y solicita que se organice una reunión informativa al respecto antes de que termine 2017.

138. El Comité Especial solicita a la Secretaría que celebre, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, una reunión informativa sobre la contribución de la División de Policía al Punto Focal Mundial para los Aspectos Policiales, Judiciales y Penitenciarios del Estado de Derecho en Situaciones Posteriores a Conflictos y otras Situaciones de Crisis.

139. El Comité Especial solicita a la Secretaría que celebre una reunión informativa sobre la mejora de la capacidad de la policía de las Naciones Unidas, lo que comprende la priorización de las tareas. El Comité Especial también alienta a la Secretaría a que celebre consultas con los Estados Miembros sobre este tema.

4. Doctrina y terminología

140. El Comité Especial sigue reconociendo que las operaciones de mantenimiento de la paz se han vuelto más complejas y, por lo tanto, hace falta una interpretación común de la terminología a fin de promover la cooperación y la adopción de enfoques comunes. A su juicio, los futuros documentos sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz tendrían que tener debidamente en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y someterse a un examen amplio y exhaustivo del Comité Especial.

141. El Comité Especial recalca y reitera la importancia de la coherencia en el uso de la terminología acordada en materia de mantenimiento de la paz y, en ese sentido, subraya que cualquier modificación de la terminología acordada debe efectuarse por su conducto.

142. El Comité Especial hace hincapié en que, para cumplir el objetivo de una paz sostenible, las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz deben acompañarse de procesos de paz paralelos e inclusivos, que estén bien planificados y cuidadosamente concebidos, se sustenten en el consentimiento y la adhesión de las partes interesadas, y tengan unos mandatos viables y unas sólidas estrategias de salida.

G. Estrategias para operaciones complejas de mantenimiento de la paz

1. Aspectos generales

143. El Comité Especial observa que el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 2086 (2013) sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y destaca la necesidad de que la Secretaría siga colaborando con los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en todas las cuestiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz.

144. El Comité Especial toma nota del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz (A/70/95-S/2015/446) y del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo (A/70/357-S/2015/682). El Comité Especial también toma nota del examen de alto nivel de la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y el informe del Grupo Consultivo de Expertos sobre el Examen de la Estructura para la Consolidación de la Paz (A/69/968-S/2015/490) y alienta la coherencia, las sinergias y la complementariedad en los exámenes en curso de la estructura de paz y seguridad de las Naciones Unidas. A este respecto, el Comité Especial, recordando la resolución 70/6 de la Asamblea General, solicita al Secretario General que aplique las reformas adecuadas relativas al mantenimiento de la paz dimanantes de los procesos de examen en estrecha consulta con los Estados Miembros y con la debida consideración por parte de los órganos pertinentes, de conformidad con los procedimientos establecidos y en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia. El Comité Especial solicita asimismo al Secretario General que informe periódicamente a los Estados Miembros sobre el proceso de aplicación antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

145. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz son esencialmente instrumentos políticos que deben diseñarse y desplegarse como parte de una estrategia más amplia en apoyo de procesos políticos viables y soluciones sobre el terreno. En este sentido, las Naciones Unidas deben llevar la iniciativa o desempeñar un papel rector. El Comité Especial apoya el llamamiento del Secretario General para que se preste atención renovada a la primacía de la política, la prevención y la mediación, así como a la necesidad de una alianza para la paz y la seguridad más estrecha e inclusiva y un enfoque por parte de las Naciones Unidas más coherente y más centrado en las actividades sobre el terreno y en las personas.

146. El Comité Especial reitera que no existe un modelo universal para las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz y que cada misión debería tener en cuenta las necesidades concretas de cada país. En ese sentido, estas necesidades deberían determinarse en las etapas más tempranas de la planificación de las misiones y examinarse a través de consultas con las autoridades nacionales y otras partes interesadas.

147. El Comité Especial reconoce la necesidad de perfeccionar la evaluación y la planificación integradas de las operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial solicita al Secretario General que siga mejorando su análisis estratégico de las misiones y de las causas subyacentes y la dinámica de los conflictos para apoyar la formulación de estrategias y políticas, sentando así las bases de una planificación realista y estrechamente integrada entre los elementos militares y otros elementos de la misión y el equipo de las Naciones Unidas en el país.

148. El Comité Especial destaca que deben materializarse de forma simultánea progresos duraderos en el fortalecimiento de la seguridad, la reconciliación nacional, el estado de derecho, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, pues estas cuestiones están interrelacionadas en los países que salen de un conflicto.

149. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de elegir al personal directivo adecuado y de velar por que cuenten con el apoyo necesario para ejercer la dirección política y la gestión ejecutiva que se requieren en operaciones de paz generalmente grandes y complejas. A este respecto, el Comité Especial solicita al Secretario General que vele por que la selección y el nombramiento del personal directivo superior se refuerce mediante la aplicación coherente de un proceso de selección definido y basado en los méritos; apoye el ascenso de funcionarias a

cargos directivos superiores; y amplíe la representación geográfica del personal directivo superior de las misiones.

150. El Comité Especial reconoce las ventajas de ejecutar mandatos articulados en prioridades y secuencias, y basados en un análisis exhaustivo y una estrategia política. El Comité Especial alienta al Secretario General a que refuerce la presentación de informes al Consejo de Seguridad y su colaboración con él, poniendo especial empeño en mejorar el análisis y la planificación, también en materia de seguridad, a fin de facilitar el proceso de establecimiento de prioridades por el Consejo.

151. El Comité Especial, recordando la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 19 de enero de 2015 (S/PRST/2015/3), observa que, para obtener buenos resultados en la ejecución de las múltiples tareas que se podrían encomendar a las operaciones de mantenimiento de la paz en relación con la reforma del sector de la seguridad; el desarme, la desmovilización y la reintegración; el estado de derecho; los derechos humanos; y la protección de civiles, es preciso comprender el estrecho vínculo entre seguridad y desarrollo y actuar desde esa perspectiva.

152. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben complementarse con actividades dirigidas a mejorar de manera real las condiciones de vida de las poblaciones afectadas, como la ejecución rápida de proyectos altamente eficaces y visibles que ayuden a generar empleo y prestar servicios sociales básicos en la etapa posterior al conflicto. Estas actividades deben llevarse a cabo en el marco de estrategias coherentes de las misiones, de las que sean partícipes las comunidades, reconociendo plenamente la responsabilidad primordial de los gobiernos de los países receptores de responder a las necesidades de sus ciudadanos y poniendo cuidado en no socavar los esfuerzos encaminados a fortalecer la capacidad de esos gobiernos para desempeñar esta función. El Comité Especial subraya que la planificación para la transición de una misión debe llevarse a cabo en consulta con el país receptor, incluso tomando en consideración formas de reducir al mínimo los posibles efectos socioeconómicos de la partida de la misión.

153. El Comité Especial destaca que el sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Comisión de Consolidación de la Paz y la comunidad internacional, en particular los países donantes, deben crear, en cooperación con las autoridades nacionales, mecanismos adecuados de coordinación que se centren tanto en las necesidades inmediatas como en la reconstrucción y la reducción de la pobreza a largo plazo y participar en su aplicación. El Comité Especial reconoce que una mejor coordinación entre las operaciones de mantenimiento de la paz, la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando proceda, los equipos de las Naciones Unidas en los países y las diversas entidades de desarrollo es de suma importancia para garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en las tareas críticas de consolidación de la paz y la respuesta a las necesidades de desarrollo urgentes.

154. El Comité Especial subraya que el establecimiento de la seguridad, el fortalecimiento del estado de derecho, la restauración de la infraestructura esencial, la revitalización de la economía y la creación de empleos, la reanudación de los servicios básicos y la creación de capacidad nacional constituyen elementos cruciales para el desarrollo a largo plazo de las sociedades que salen de un conflicto y para generar una paz sostenible, en particular en pro de las mujeres y los niños.

155. El Comité Especial reconoce la necesidad de que el mantenimiento de la paz se centre más en las personas, concretamente mediante una labor de análisis y planificación a nivel local basada en un compromiso más estratégico con las comunidades y una comprensión de las percepciones y prioridades locales. A este respecto, el Comité Especial, tomando nota de la labor de los auxiliares de enlace comunitario, reconoce la importante función que cumplen los oficiales de asuntos

civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, entre otras cosas mediante el control y la facilitación de la representación entre las misiones en el plano local, el apoyo al fomento de la confianza, la gestión de los conflictos y la reconciliación, así como el restablecimiento y la ampliación de la autoridad del Estado. El Comité Especial observa que, para cumplir satisfactoriamente muchos mandatos de mantenimiento de la paz, deben encontrarse soluciones políticas trabajando de manera constante con las partes en conflicto, el Gobierno receptor, la sociedad civil y la población local, y destaca la importancia que ha tenido la inclusión de personal local en los componentes de asuntos civiles. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que mantenga y mejore las medidas en curso para apoyar su labor y la eficacia de los oficiales de asuntos civiles y solicita que se le presente información sobre los progresos en este ámbito antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

156. El Comité Especial destaca la necesidad de fortalecer la coordinación entre las misiones, los equipos de las Naciones Unidas en los países y otros órganos de las Naciones Unidas, incluso para responder a emergencias inesperadas, como desastres naturales y desastres causados por el hombre.

157. El Comité Especial observa que con estrategias eficaces de comunicación a nivel de toda la misión las operaciones de mantenimiento de la paz pueden fomentar la confianza con las comunidades locales, gestionar las expectativas, proteger la seguridad del personal de las Naciones Unidas y mejorar el conocimiento de la labor y las contribuciones del personal de las Naciones Unidas en entornos complejos y difíciles. A este respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su período de sesiones sustantivo de 2018, presente una visión general de las mejores prácticas y la experiencia adquirida en el uso de estrategias de comunicación estratégica de base amplia en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

158. El Comité Especial solicita a la Secretaría y alienta a los Estados Miembros, en particular a los representados en las estructuras de gobernanza de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, a promover la coherencia en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que se despliegan junto a los equipos de las Naciones Unidas en los países.

159. El Comité Especial acoge con beneplácito la importante labor realizada por las misiones de mantenimiento de la paz en apoyo de las necesidades urgentes de los países en que se encuentran desplegadas y alienta a las misiones a que, en el marco de sus mandatos, hagan pleno uso de todos los medios y recursos existentes.

2. Cuestiones relativas a la consolidación de la paz y la Comisión de Consolidación de la Paz

160. El Comité Especial hace notar las resoluciones de la Asamblea General [60/180](#), de 20 de diciembre de 2005; [65/7](#), de 29 de octubre de 2010; [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015; y [70/262](#), de 27 de abril de 2016; y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1645 (2005), de 20 de diciembre de 2005; 1947 (2010), de 29 de octubre de 2010; 2086 (2013), de 21 de enero de 2013; y 2282 (2016), de 27 de abril de 2016; así como las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de diciembre de 1998 ([S/PRST/1998/38](#)), 20 de febrero de 2001 ([S/PRST/2001/5](#)), 22 de julio de 2009 ([S/PRST/2009/23](#)), 21 de enero de 2011 ([S/PRST/2011/2](#)), 11 de febrero de 2011 ([S/PRST/2011/4](#)), 20 de diciembre de 2012 ([S/PRST/2012/29](#)), 14 de enero de 2015 ([S/PRST/2015/2](#)) y 28 de julio de 2016 ([S/PRST/2016/12](#)).

161. El Comité Especial acoge con beneplácito la resolución [70/262](#) de la Asamblea General y la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad, en las que, entre

otras cosas, se reconoce que el sostenimiento de la paz, como se desprende del informe del Grupo Consultivo de Expertos sobre el Examen de 2015 de la Estructura de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz, debe entenderse en sentido amplio como un objetivo y un proceso para construir una visión común de una sociedad, asegurando que se tengan en cuenta las necesidades de todos los sectores de la población, lo cual abarca las actividades destinadas a impedir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos, abordando las causas profundas, ayudando a las partes en los conflictos a poner fin a las hostilidades, procurando la reconciliación nacional y avanzando hacia la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo, y poniendo de relieve que sostener la paz es una tarea y una responsabilidad compartida que deben ejercer el Gobierno y todos los demás interesados nacionales y debe encauzarse a través de los tres pilares de la labor de las Naciones Unidas en todas las etapas del conflicto, y en todas sus dimensiones, y necesita una atención y una asistencia internacionales sostenidas.

162. El Comité Especial reafirma que los Gobiernos y las autoridades nacionales tienen la responsabilidad primordial en la determinación, el impulso y la dirección de las prioridades, estrategias y actividades destinadas a sostener la paz, y pone de relieve, a este respecto, que la inclusión es clave para llevar adelante los procesos y objetivos nacionales de consolidación de la paz a fin de asegurar que se tengan en cuenta las necesidades de todos los sectores de la sociedad.

163. El Comité Especial reafirma, como principio fundamental que debe guiar la participación internacional, la importancia de la implicación y el liderazgo de los países en las labores de consolidación de la paz, en virtud de lo cual el sostenimiento de la paz es una responsabilidad compartida en gran medida por los Gobiernos y el conjunto de los interesados nacionales. A este respecto, el Comité Especial subraya la importancia de la inclusividad, el diálogo, el intercambio de información y la cooperación entre los países afectados por conflictos, y toma nota de las medidas que estos han tomado para fortalecer la implicación nacional y mejorar la calidad del apoyo internacional. El Comité Especial subraya la necesidad de formular estrategias y programas de consolidación de la paz que se basen en las estrategias del país receptor, y destaca la importante función que las Naciones Unidas pueden desempeñar ayudando a las autoridades nacionales a formular objetivos y estrategias nacionales coherentes de consolidación de la paz y contribuyendo a granjearles apoyo internacional.

164. El Comité Especial reconoce la contribución de las operaciones de mantenimiento de la paz a la estrategia global de consolidación y sostenimiento de la paz y observa con aprecio la contribución del personal y las misiones de mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz.

165. El Comité Especial reconoce la importancia de que se asignen recursos suficientes a los componentes de consolidación de la paz de las operaciones pertinentes de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluso durante las etapas de transición y reducción de los efectivos, para apoyar la estabilidad y la continuidad de las actividades de consolidación de la paz.

166. El Comité Especial toma nota del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz ([A/70/95-S/2015/446](#)) y del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo ([A/70/357-S/2015/682](#)), y aprecia que en ambos informes se hace hincapié en el sostenimiento de la paz.

167. El Comité Especial acoge con beneplácito la resolución 2086 (2013) del Consejo de Seguridad, en la que se presta especial atención a las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz como una contribución importante

al objetivo de un enfoque exhaustivo, coherente e integrado del mantenimiento de la paz y de la consolidación de la paz, a fin de lograr la paz y el desarrollo sostenibles.

168. El Comité Especial reafirma la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz planifique y dirija las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de manera que se faciliten, en coordinación con los Gobiernos receptores, los equipos de las Naciones Unidas en los países y los agentes nacionales, regionales e internacionales pertinentes, la consolidación y el sostenimiento de la paz, que se evite el resurgimiento de los conflictos armados y que se avance en la senda del desarrollo sostenible.

169. El Comité Especial toma nota de que el Secretario General ha suscrito la Política sobre la Evaluación y la Planificación Integradas y hace suyo el Manual sobre la evaluación y la planificación integradas, publicado en 2013. El Comité Especial alienta a las Naciones Unidas a acelerar la puesta en práctica de esas directrices. El Comité Especial espera con interés recibir, antes del tercer trimestre de 2017, información actualizada sobre la Política, que debía actualizarse a más tardar el 1 de marzo de 2015. A ese respecto, el Comité Especial destaca la importancia de que los agentes políticos, de seguridad y de desarrollo pertinentes, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, apliquen a las actividades de consolidación de la paz un enfoque efectivo, coordinado, integrado, coherente y holístico, de conformidad con sus respectivos mandatos y con la Carta de las Naciones Unidas, y sobre la base de sus competencias respectivas, en todas las etapas de los conflictos y en las situaciones posteriores. Debe hacerse hincapié en una colaboración más efectiva con los Gobiernos y los agentes nacionales y locales. El Comité Especial insiste también en que, cuando exista un mandato a tal efecto o lo solicite el Gobierno del país receptor, las necesidades de construcción institucional deben tomarse plenamente en cuenta en el proceso de planificación de las operaciones de mantenimiento de la paz y las actividades de consolidación de la paz, desde las primeras etapas de las operaciones hasta su conclusión.

170. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz que entrañen tareas y mandatos multidimensionales deberían concebirse desde una perspectiva efectiva, integrada, coherente y holística de consolidación de la paz. Pone de relieve la necesidad de que las tareas de consolidación de la paz contempladas en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz contribuyan a la consolidación y el sostenimiento de la paz y al desarrollo sostenible. A ese respecto, el Comité Especial destaca la necesidad de que exista una coordinación más estrecha entre las misiones de mantenimiento de la paz, las entidades competentes de las Naciones Unidas, los equipos de las Naciones Unidas en los países y otros agentes pertinentes.

171. El Comité Especial subraya la importante función que desempeñan las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz en la consolidación y el sostenimiento de la paz de las siguientes formas, entre otras: a) ayudando a los países receptores a definir las prioridades y estrategias esenciales de la consolidación de la paz; b) ayudando a crear un entorno propicio para que las instancias nacionales e internacionales competentes puedan ejecutar las tareas de consolidación de la paz; y c) realizando ellas mismas las tareas iniciales de consolidación de la paz a fin de ayudar a los países a sentar los cimientos de la paz, reducir el riesgo de reanudación del conflicto y establecer las condiciones necesarias para la recuperación y el desarrollo.

172. El Comité Especial destaca la importancia de que las actividades de consolidación de la paz estén explícitamente definidas y claramente determinadas en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando proceda, y de que ayuden a sentar las bases de la consolidación y el sostenimiento de la paz a

largo plazo y del desarrollo sostenible. El Comité Especial reconoce la necesidad de apoyar a los Gobiernos nacionales en sus labores de consolidación de la paz en todas las etapas de los conflictos y en las situaciones posteriores, y subraya que las tareas concretas realizadas por las misiones de mantenimiento de la paz deben basarse en las prioridades de cada país, el contexto específico y las ventajas comparativas de la operación de mantenimiento de la paz en relación con otros agentes que se encuentran sobre el terreno. A este respecto, el Comité Especial toma conocimiento de la estrategia del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno sobre el papel del personal de mantenimiento de la paz en las tareas iniciales de consolidación de la paz. El Comité Especial espera con interés que se siga aplicando y actualizando la estrategia, en estrecha consulta con todos los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Comisión de Consolidación de la Paz, las misiones sobre el terreno y todos los demás agentes competentes de las Naciones Unidas, y alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que sigan examinando las experiencias y enseñanzas extraídas y las necesidades sobre el terreno en lo que respecta al personal de mantenimiento de la paz y su función en las etapas iniciales de la consolidación de la paz.

173. El Comité Especial afirma además que, siempre que proceda y sea compatible con los mandatos, las labores de mantenimiento de la paz deben ir acompañadas de actividades de consolidación de la paz que posibiliten el desarrollo endógeno de la capacidad de los países, la preparación de una estrategia de salida sin tropiezos, la prevención del resurgimiento de los conflictos armados y el apoyo a tareas cruciales de fomento de una paz sostenible. El Comité Especial subraya además la necesidad de que las Naciones Unidas consideren debidamente la manera de realizar esas labores desde las primeras etapas de su intervención y de mantenerlas sin interrupción una vez que retiren sus operaciones de mantenimiento de la paz.

174. El Comité Especial subraya la importancia capital de la integración efectiva y la coordinación y cooperación constantes entre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, los equipos de las Naciones Unidas en los países y los demás agentes pertinentes de las Naciones Unidas en el marco de sus mandatos respectivos, a fin de clarificar las funciones y responsabilidades de unos y otros, sobre todo respecto de los planteamientos aplicados durante las transiciones, para que respondan a las necesidades esenciales de consolidación de la paz en función de sus respectivas fuerzas y capacidades. Además, el Comité Especial hace hincapié en la necesidad de avanzar en la labor de aclarar las funciones y responsabilidades sobre el terreno y en la Sede con el fin de garantizar una respuesta más previsible y sujeta a rendición de cuentas. El Comité Especial insta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para aclarar las funciones y responsabilidades con respecto a las tareas fundamentales de consolidación de la paz y solicita que se celebren consultas con los Estados Miembros, incluidos los países receptores, sobre los progresos alcanzados y la situación en que se encuentran dichos esfuerzos. A este respecto, propugna el fortalecimiento, dentro de los límites de los mandatos establecidos, de la acción coordinada sobre la base de una división clara de las funciones para apoyar la construcción institucional.

175. El Comité Especial reconoce el principio fundamental de la implicación nacional y la importancia de fomentar el desarrollo de la capacidad y la construcción institucional en los países, incluso mediante operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con sus mandatos, y de forjar alianzas de cooperación Sur-Sur y triangulares.

176. El Comité Especial subraya la importancia del proceso de evaluación y planificación integradas como mecanismo para ayudar a coordinar y priorizar las

actividades realizadas por las Naciones Unidas y la necesidad de que todos los agentes que realizan tareas de mantenimiento de la paz y actividades conexas de consolidación de la paz coordinen estrechamente sus actividades, en particular con los países receptores. El Comité Especial alienta a los departamentos competentes de la Secretaría a que cooperen para proporcionar al Comité Especial, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y a la Comisión de Consolidación de la Paz, según proceda, así como a otros interesados clave, una evaluación inicial de los desafíos en materia de consolidación de la paz a que se enfrentan las misiones de mantenimiento de la paz, incluida una evaluación de las necesidades de capacidad, generación de fuerzas y personal y recursos logísticos, a fin de coordinar las actividades de mantenimiento y de consolidación de la paz, según proceda, en las misiones encomendadas, y determinar su orden de prioridad. El Comité Especial solicita que, en su próximo período de sesiones sustantivo, la Secretaría organice una reunión informativa sobre la aplicación de esta política.

177. El Comité Especial propugna la participación de los países receptores y otros interesados pertinentes en procesos de consulta abiertos y más frecuentes con miras a mejorar la ejecución de las tareas de consolidación de la paz sobre el terreno.

178. El Comité Especial reitera que el apoyo prestado a los países que salen de conflictos debe centrarse en garantizar que sus Gobiernos tengan la capacidad necesaria para reducir el riesgo de resurgimiento de los conflictos y avanzar en la senda de la paz y el desarrollo sostenible. El Comité Especial toma nota del último informe del Secretario General sobre la capacidad civil después de los conflictos ([A/68/696-S/2014/5](#) y Corr.1).

179. El Comité Especial reconoce la importancia de una financiación sostenida y previsible para la consolidación de la paz y observa las posibilidades de una mayor cooperación al respecto entre las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales.

180. El Comité Especial afirma que las corrientes financieras ilícitas repercuten negativamente en la movilización de recursos nacionales y la sostenibilidad de las finanzas públicas, pues pueden conllevar corrupción, malversación de fondos, fraude, evasión fiscal, uso de paraísos fiscales que crean incentivos para transferir al extranjero activos robados, blanqueo de dinero y explotación ilegal de recursos naturales, actividades también perjudiciales para el desarrollo. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de trabajar juntos, en particular intensificando la cooperación internacional, para poner freno a la corrupción e identificar, congelar y recuperar los activos robados y restituirlos a sus países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

181. El Comité Especial alienta a los Gobiernos nacionales, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales a que amplíen y profundicen el acervo de conocimientos especializados civiles en materia de consolidación de la paz en todas las etapas de los conflictos y las situaciones posteriores, en particular de los países que tienen la experiencia pertinente en consolidación de la paz o en transición democrática, prestando especial atención a la movilización de la capacidad de los países en desarrollo y de las mujeres y los jóvenes, que resulta vital para el éxito de la labor de consolidación de la paz que llevan a cabo las Naciones Unidas. El Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que sigan aprovechando la capacidad disponible, en particular la de los Gobiernos de los Estados Miembros, valiéndose de la posibilidad de utilizar personal proporcionado por los Gobiernos y recurriendo a listas existentes de preselección de expertos civiles, como las del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz, a instancias de los Estados receptores y

en estrecha coordinación con sus capacidades efectivas, con miras al desarrollo de la capacidad nacional.

182. El Comité Especial reafirma la importancia de la prevención de conflictos, que forma parte de la consolidación y el sostenimiento de la paz, y destaca la necesidad de ampliar la capacidad y las competencias básicas de la Secretaría en ese ámbito. El Comité Especial espera con interés recibir información actualizada al respecto antes de su próximo período de sesiones.

183. El Comité Especial subraya la necesidad de promover la coordinación, la cooperación y la coherencia, y de evitar la duplicación de esfuerzos por parte de las estructuras existentes del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución de las tareas de consolidación de la paz y de lograr que las entidades del sistema de las Naciones Unidas, especialmente los departamentos designados de la Secretaría y los organismos, fondos y programas que participan en actividades de consolidación y sostenimiento de la paz, actúen en el marco de sus mandatos y de conformidad con los requisitos de sus estructuras de gobernanza.

184. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, aprovechando la labor de los órganos y las entidades competentes de las Naciones Unidas, como la Comisión de Consolidación de la Paz, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, y sus interrelaciones cada vez mayores con las organizaciones regionales y subregionales y las instituciones financieras internacionales, y teniendo en cuenta sus ventajas comparativas, estudie posibilidades de establecer alianzas que respalden las tareas de consolidación de la paz encomendadas en el marco de operaciones de mantenimiento de la paz.

185. El Comité Especial destaca la función de la Comisión de Consolidación de la Paz, definida por la Asamblea General en sus resoluciones [60/180](#) y [70/262](#). El Comité Especial toma nota de la función que debe seguir desempeñando la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz de promover un mayor grado de coherencia y sinergia entre las distintas partes del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes competentes que no pertenecen al sistema. El Comité Especial observa las medidas adoptadas por la Comisión de Consolidación de la Paz, con el respaldo de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, para fortalecer las alianzas con las instituciones financieras internacionales y los mecanismos regionales en todas las etapas de los conflictos y las situaciones posteriores.

186. El Comité Especial subraya la importancia que reviste la colaboración estrecha entre la Comisión de Consolidación de la Paz y las operaciones de mantenimiento de la paz para contribuir al cumplimiento de sus respectivos mandatos y a la transición sin tropiezos al cabo de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Al respecto, acoge con beneplácito la constante interacción entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz, incluida la provisión de asesoramiento oportuno, cuando proceda, a petición del Consejo, para apoyar las deliberaciones de este sobre las tareas de consolidación de la paz encomendadas en relación con países que forman parte del programa de la Comisión, haciendo hincapié en que esas tareas deben responder a las prioridades determinadas a nivel nacional y centrarse en el desarrollo de la capacidad nacional.

187. El Comité Especial pone de relieve la importancia de que haya una coordinación, coherencia y cooperación sólidas entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz, de conformidad con la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad, de 20 de diciembre de 2005, y, a este respecto, observa la intención del Consejo de solicitar, examinar y utilizar regularmente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para prestar asistencia en relación con la

perspectiva a más largo plazo necesaria para reflejar el sostenimiento de la paz en la formación, el examen y la reducción de las operaciones de mantenimiento de la paz.

188. El Comité Especial recuerda la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 12 de febrero de 2010 (S/PRST/2010/2) y hace notar los esfuerzos del Consejo por mejorar sus prácticas a fin de asegurar una transición satisfactoria y pacífica de las operaciones de mantenimiento de la paz a otras configuraciones de la presencia de las Naciones Unidas. El Comité Especial toma nota de la publicación de la política sobre las transiciones de las Naciones Unidas en el contexto de la reducción o la retirada de una misión, que abarca los cinco principios fundamentales de la planificación temprana, la integración de las Naciones Unidas, la implicación nacional, el desarrollo de la capacidad nacional y la comunicación. A este respecto, el Comité Especial toma nota de los esfuerzos realizados para compilar la experiencia adquirida y de la nueva clarificación del Secretario General sobre la forma en que la experiencia adquirida en la transición de las operaciones de mantenimiento de la paz a otras configuraciones de la presencia de las Naciones Unidas puede aplicarse en el futuro para contribuir al sostenimiento de la paz, haciendo notar el papel que pueden desempeñar los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como las oportunidades y los retos en lo que respecta a la colaboración con todos los asociados pertinentes, y haciendo hincapié, al mismo tiempo, en la implicación y participación activas de los países receptores. El Comité Especial subraya que uno de los puntos más trascendentales de los procesos de transición es asegurarse de que los agentes de los equipos de las Naciones Unidas en los países, que permanecen sobre el terreno tras retirarse las misiones, dispongan de los medios necesarios para mantener y aprovechar los logros anteriores.

189. El Comité Especial señala la importancia de que todo proceso de transición esté bien planificado y coordinado entre los países receptores, la Secretaría y los asociados pertinentes. Dicha coordinación debe llevarse a cabo bastante antes del comienzo de la transición, para garantizar la sostenibilidad de los progresos alcanzados, teniendo en cuenta las prioridades de los países receptores y la máxima eficiencia y eficacia en la asignación de funciones y responsabilidades.

190. El Comité Especial alienta a la Secretaría a continuar los esfuerzos solicitados por el Comité en el párrafo 112 de su informe de 2011 (A/65/19) en relación con los efectos socioeconómicos de las operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de los mandatos de las misiones y los reglamentos establecidos de las Naciones Unidas. A ese respecto, el Comité Especial solicita al Secretario General que proporcione información sobre las mejores prácticas y, cuando proceda, propuestas elaboradas en consulta con los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes, para someterlas al examen de los órganos intergubernamentales pertinentes, y solicita también que se celebre una reunión informativa sobre ese asunto en su próximo período de sesiones sustantivo.

191. A ese respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que, en su próximo período de sesiones sustantivo, le presente información actualizada sobre la manera en que la aplicación de la resolución 70/262 de la Asamblea General ha repercutido, en la práctica, en las operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede y sobre el terreno. El Comité Especial sugiere que se invite a representantes de otras entidades que contribuyen a la consolidación de la paz, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial, a participar en esa reunión informativa.

192. El Comité Especial recuerda con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en la consolidación de la paz (A/65/354-S/2010/466). Propugna la adopción de medidas que garanticen la participación de las mujeres y la prestación de servicios de expertos sobre género en todas las etapas

de los procesos de paz, en la planificación y la consolidación de la paz y en las instituciones públicas, y que aseguren la participación igualitaria de la mujer en los programas creados para apoyar la recuperación económica, y reconoce también la función y los esfuerzos del Secretario General en pro de la incorporación de una perspectiva de género. El Comité Especial reconoce el importante papel que desempeñan las mujeres en los procesos de consolidación de la paz, como se indica, por ejemplo, en la nueva estrategia de género de la Comisión de Consolidación de la Paz, y el hecho de que su participación activa incrementa los beneficios que los dividendos de la paz aportan a las partes interesadas no combatientes y fortalece la resiliencia en las comunidades locales. A este respecto, el Comité Especial recalca la necesidad de aumentar la representación de las mujeres en todas las instancias de decisión de las instituciones y los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de prevención y solución de conflictos, y de tener en cuenta las cuestiones relacionadas con el género en todas las deliberaciones relativas al sostenimiento de la paz.

193. El Comité Especial recalca también el importante papel que pueden desempeñar los jóvenes en la prevención y solución de los conflictos y como agentes cruciales para la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las iniciativas de mantenimiento y consolidación de la paz, y recuerda la resolución 2250 (2015) del Consejo de Seguridad a ese respecto. Recalca asimismo la importancia de estudiar formas de aumentar la participación significativa e inclusiva de los jóvenes en las actividades de consolidación de la paz mediante el establecimiento de políticas, incluso en asociación con el sector privado, cuando proceda, que aumenten la capacidad y las aptitudes de los jóvenes y creen empleo para ellos a fin de contribuir activamente a sostener la paz.

3. Desarme, desmovilización y reintegración

194. El Comité Especial destaca que los programas de desarme, desmovilización y reintegración deberían ser asumidos por los países como propios y elaborarse de conformidad con las prioridades nacionales y el contexto específico de cada país. Destaca también que esos programas siguen siendo componentes estratégicos fundamentales de las operaciones de mantenimiento de la paz cuando forman parte del mandato y sientan las bases para una consolidación de la paz a largo plazo, y que su éxito depende de la voluntad política y el empeño concertado de todas las partes. El Comité Especial recuerda las conclusiones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz (A/70/95-S/2015/446) y destaca en consecuencia la necesidad de que el desarme, la desmovilización y la reintegración formen parte de procesos políticos incluyentes en los planos nacional y local y, en determinadas situaciones, a nivel bilateral o multilateral. El Comité Especial expresa preocupación por el hecho de que los programas de reinserción a corto plazo auspiciados por las Naciones Unidas no siempre vayan acompañados y seguidos de un apoyo y una inversión similares de los agentes nacionales en programas de reintegración a largo plazo que se prolonguen más allá del ciclo de mantenimiento de la paz. Esa falta de apoyo y de inversión en el plano nacional pone en peligro los logros alcanzados en las fases de desarme y desmovilización. En particular, el Comité Especial destaca la necesidad de llevar a cabo programas de desarme, desmovilización y reintegración que tengan en cuenta el género, así como de velar por que las mujeres participen en la negociación, la preparación y la ejecución de tales programas.

195. El Comité Especial reconoce la rapidez con que evolucionan los entornos en que se llevan a cabo las actividades de desarme, desmovilización y reintegración, así como la naturaleza cambiante de los grupos armados que operan en ellos. Reconoce también que, aun en los casos en que se lleva a cabo un proceso político,

es posible que no exista un acuerdo de paz o político que sirva de base para un programa de desarme, desmovilización y reintegración. En tales casos, los programas deben formar parte del proceso político y plantearse en las fases iniciales de dicho proceso, a fin de que los servicios de expertos en materia de desarme, desmovilización y reintegración puedan incorporarse en las operaciones de mantenimiento de la paz desde el principio.

196. Haciendo hincapié en la necesidad de que se implementen de manera equilibrada todos los componentes del proceso de desarme, desmovilización y reintegración y en la importancia de aumentar la coordinación y la integración entre las entidades de las Naciones Unidas, y subrayando el hecho de que los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y los de reforma del sector de la seguridad se refuerzan mutuamente, el Comité Especial solicita que la Secretaría lleve a cabo una revisión amplia del primero de ellos y le presente un informe al respecto en su próximo período de sesiones sustantivo. El Comité Especial señala la necesidad de que la Secretaría realice una revisión completa de las Normas Integradas de Desarme, Desmovilización y Reintegración y encomia el empeño en encontrar enfoques innovadores para solucionar los problemas nuevos y emergentes a que se enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz. En este contexto, el Comité Especial subraya la necesidad de que se sigan y evalúen los progresos en materia de desarme, desmovilización y reintegración a fin de mejorar los programas con base empírica y toma nota de las últimas iniciativas sobre desarme, desmovilización y reintegración, incluido el enfoque destinado a reducir la violencia comunitaria. El Comité Especial señala las medidas emprendidas para afrontar la radicalización de los jóvenes cuando procede y ayudar a los Gobiernos a evitar que resurja, e insta a seguir desarrollando ese enfoque de manera equilibrada en todos los componentes del proceso de desarme, desmovilización y reintegración. El Comité Especial alienta a que se sigan formulando políticas que respalden los planteamientos subnacionales y comunitarios en materia de seguridad y reducción de la violencia dirigidos a grupos específicos como los jóvenes en situación de riesgo, en consonancia con el estudio sobre las prácticas de desarme, desmovilización y reintegración de segunda generación elaborado por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

197. El Comité Especial reconoce que los programas de desarme, desmovilización y reintegración ayudan a que los combatientes, incluidos los integrantes de grupos extremistas violentos, abandonen las armas. La Secretaría debería tener en cuenta las dificultades señaladas en el estudio *United Nations Disarmament, Demobilization and Reintegration in an Era of Violent Extremism: Is It Fit for Purpose?*, publicado en colaboración con la Universidad de las Naciones Unidas y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. A este respecto, el Comité Especial hace hincapié también en la necesidad de velar por que las Normas Integradas de Desarme, Desmovilización y Reintegración en vigor se apliquen plenamente.

198. El Comité Especial subraya la importancia de que se creen sinergias entre las actividades de desarme, desmovilización y reintegración y las de reforma del sector de la seguridad, desde el comienzo de las operaciones de mantenimiento de la paz y durante las fases de planificación y ejecución. Habría que prestar especial atención a priorizar y secuenciar adecuadamente esas actividades.

199. El Comité Especial recuerda el informe del Secretario General sobre desarme, desmovilización y reintegración (A/65/741) y subraya que la reintegración es una parte esencial del proceso en su conjunto. A este respecto, señala la función que pueden desempeñar las misiones de mantenimiento de la paz, cuando así lo contempla su mandato, en apoyo de los Gobiernos nacionales, en particular para elaborar estrategias de reinserción y reintegración que también incorporen enfoques y prácticas innovadores aplicados en las actividades sobre el terreno. El Comité

Especial observa también que la reintegración exige dedicación y compromiso por parte de los agentes que prestan asistencia para el desarrollo, y hace hincapié en la importancia de los programas plurianuales. El Comité Especial señala que ejecutar programas incluyentes y eficaces de desmovilización, desarme y reintegración, que abarquen la transición de la desmovilización y el desarme a la reintegración, es esencial para, entre otras cosas, consolidar la paz y la estabilidad, como ya se indicó en el examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz (proyecto de resolución [A/70/L.43](#) y resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad). El Comité Especial reconoce, por tanto, que la reinserción y la reintegración de los miembros de grupos armados son medidas cruciales para evitar que se vuelvan a incorporar a las filas de los combatientes.

200. El Comité Especial reconoce que la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas afecta al proceso de desarme, desmovilización y reintegración y a la capacidad del personal de mantenimiento de la paz para garantizar su propia seguridad y la de los civiles. El Comité Especial toma nota de que la coordinación entre las misiones de mantenimiento de la paz y los Grupos de Expertos de las Naciones Unidas puede servir para establecer indicadores y determinar pautas y tendencias sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras que puedan utilizarse para elaborar una evaluación de la amenaza. El Comité Especial reconoce la importancia de que la información sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras se tenga en cuenta en las misiones de evaluación técnica y se refleje en los planes operacionales de las misiones de mantenimiento de la paz.

201. Teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas en el marco de la participación de las Naciones Unidas en programas regionales de desarme, desmovilización y reintegración, el Comité Especial solicita a la Secretaría que esté preparada para prestar el apoyo que corresponda a posibles iniciativas regionales en ese ámbito y que se coordine con los Estados y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes. El Comité Especial reconoce las medidas que ha adoptado el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para ayudar a la Unión Africana y otros asociados regionales y subregionales a desarrollar su capacidad en materia de desarme, desmovilización y reintegración e insta a mantener activa esa alianza.

202. El Comité Especial insta a controlar, eliminar y gestionar adecuadamente las armas entregadas por los excombatientes en el marco de la ejecución de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, de manera transparente y responsable desde el punto de vista ambiental. Además, observa la importancia de las actividades de gestión de armas y municiones que realizan las misiones de mantenimiento de la paz con el apoyo, cuando procede, de grupos regionales o subregionales o del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas.

203. El Comité Especial señala la necesidad de que la Secretaría y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que participan en procesos de desarme, desmovilización y reintegración usen más los mecanismos existentes, como las asignaciones de carácter temporal, para aumentar la disponibilidad y el despliegue oportuno del personal pertinente en las críticas etapas iniciales a fin de respaldar la formulación y ejecución de programas de desarme, desmovilización y reintegración. A este respecto, toma nota de los informes del Secretario General sobre la capacidad civil después de los conflictos ([A/67/312-S/2012/645](#) y [A/68/696-S/2014/5](#)). El Comité Especial señala también la necesidad de que los agentes nacionales se comprometan a invertir en los programas de reintegración a largo plazo, que van más allá del ciclo de mantenimiento de la paz, ya que de otro modo peligrarían las inversiones realizadas y los logros obtenidos en las fases de desarme y desmovilización. El Comité Especial insta a que se mejore la coordinación y la

integración entre las entidades de las Naciones Unidas para aumentar, cuando sea necesario, el apoyo prestado a los Gobiernos nacionales en la fase de reintegración, en particular durante el traspaso de tareas de las operaciones de mantenimiento de la paz a los equipos de las Naciones Unidas en los países.

4. Reforma del sector de la seguridad

204. El Comité Especial hace hincapié en que la reforma del sector de la seguridad es un aspecto importante de las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz. Cuando se encomiendan operaciones de mantenimiento de la paz, establecer un sector de la seguridad eficaz, profesional y responsable es una de las tareas fundamentales para sentar las bases de una paz y un desarrollo duraderos.

205. El Comité Especial señala que la Asamblea General tiene un importante papel que desempeñar en la formulación de un enfoque general de las Naciones Unidas sobre la reforma del sector de la seguridad. El Comité Especial, en particular, por medio de su amplio examen y su orientación de política, puede contribuir considerablemente a la reforma del sector de la seguridad en el marco de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

206. El Comité Especial hace hincapié en que incumbe a cada Estado la responsabilidad fundamental de proporcionar seguridad a su población y regir el sector de la seguridad. A este respecto, subraya que la asistencia que prestan las Naciones Unidas para la reforma del sector de la seguridad a través de las misiones de mantenimiento de la paz debería basarse en el principio de la implicación nacional y prestarse a solicitud del país receptor. Es un derecho soberano, así como una responsabilidad primordial del país interesado, determinar el enfoque y las prioridades nacionales con respecto a la reforma del sector de la seguridad y coordinar la asistencia a dicha reforma. El Comité Especial reconoce que, para que la reforma del sector de la seguridad tenga éxito, sea sostenible y se caracterice por la implicación nacional, se precisan medidas concretas y recursos dedicados específicamente a ese propósito, así como la voluntad política concertada de todas las partes.

207. El Comité Especial subraya que la reforma del sector de la seguridad debe basarse en la participación inclusiva y plena de la gama más amplia posible de partes interesadas, incluidos los Gobiernos y la sociedad civil. Anteponer las necesidades de la población local, incluidas las consideraciones de género, puede ser esencial para lograr los objetivos de la reforma del sector. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional deberían abstenerse de imponer modelos externos de reforma del sector de la seguridad y centrarse en fortalecer la capacidad del país receptor para formular, gestionar y ejecutar su propia reforma, que debería ser flexible y adaptable y ajustarse a las necesidades de cada país receptor.

208. El Comité Especial subraya que la reforma del sector de la seguridad respaldada por las misiones de mantenimiento de la paz debe llevarse a cabo en un marco amplio de estado de derecho y contribuir al fortalecimiento general de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el estado de derecho. Destaca la importancia de que se adopte un enfoque integrado que alcance tanto a la planificación como a la ejecución y la evaluación para asegurar la uniformidad y la coherencia en las Naciones Unidas, y alienta a seguir mejorando esa coordinación en la Sede y sobre el terreno. En ese sentido, es preciso tener en cuenta la coordinación en materia de seguridad, justicia y paz al elaborar las medidas de reforma del sector de la seguridad. El Comité Especial subraya, por tanto, la importancia de garantizar una integración efectiva entre los niveles de apoyo de las Naciones Unidas, a nivel general de sector y por componente, tanto en la Sede como sobre el terreno.

209. El Comité Especial toma nota con aprecio del trabajo que ha realizado la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad desde su creación en 2009 y de la labor que viene realizando al frente del Equipo de Tareas Interinstitucional del Secretario General sobre la Reforma del Sector de la Seguridad y con su colaboración con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho. Toma nota también de la creciente demanda de apoyo a las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno que atiende la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad y, a ese respecto, alienta a la Secretaría y a los fondos, organismos y programas de las Naciones Unidas a que busquen maneras de aumentar la capacidad de la Dependencia.

210. El Comité Especial reconoce la importante función que las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con los mecanismos bilaterales y regionales, pueden desempeñar en la prestación de asistencia técnica para la reforma del sector de la seguridad por conducto de las misiones de mantenimiento de la paz, cuando se le solicite y de conformidad con las necesidades concretas. Esa asistencia puede prestarse en diversas esferas, como las estrategias nacionales del sector de la seguridad, la legislación del sector de la seguridad, los exámenes del sector de la seguridad, los planes nacionales para el desarrollo del sector de la seguridad, los diálogos nacionales sobre la reforma del sector de la seguridad y la capacidad nacional de gestión y supervisión, así como en los órganos nacionales de coordinación para la reforma del sector de la seguridad, teniendo en cuenta otras esferas a solicitud del país receptor. El Comité Especial acoge con beneplácito la aprobación por la Unión Africana del marco de políticas sobre la reforma del sector de la seguridad.

211. El Comité Especial toma nota de los progresos registrados en la elaboración de un enfoque de las Naciones Unidas sobre la reforma del sector de la seguridad en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz y en los países que salen de un conflicto, recogidos en las partes pertinentes del informe del Secretario General sobre la reforma del sector de la seguridad (A/67/970-S/2013/480). Alienta a que se adopten medidas para aumentar la coherencia del apoyo a las iniciativas nacionales de reforma del sector de la seguridad y destaca la importancia de que se elaboren informes en estrecha consulta con los Estados Miembros.

212. El Comité Especial reconoce las continuas gestiones de la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad y del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Reforma del Sector de la Seguridad para elaborar las *Notas de Orientación Técnica Integrada sobre la Reforma del Sector de la Seguridad*, dirigidas a todo el sistema de las Naciones Unidas. Destacando la necesidad de que se celebren periódicamente consultas con los Estados Miembros, el Comité Especial continúa alentando a la Secretaría a que actualice las notas de orientación y elabore directrices sobre otros aspectos de la reforma del sector de la seguridad, y subraya la importancia que se apliquen las notas, entre otras cosas creando módulos de capacitación, sobre la base de la experiencia adquirida y las mejores prácticas. El Comité Especial solicita a la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad que le proporcione información sobre esa orientación, y sobre sus actividades, en su próximo período de sesiones sustantivo.

213. El Comité Especial reconoce que la asistencia que prestan las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en relación con la reforma del sector de la defensa en los países que salen de un conflicto contribuye a sentar las bases de una paz sostenible y a evitar que estalle un nuevo conflicto. A ese respecto, toma nota del apoyo que se está prestando actualmente a 20 Estados Miembros en materia de reforma del sector de la seguridad, y a 14 en la esfera concreta de la reforma del sector de la defensa. El Comité Especial reitera que ese apoyo solo se prestará cuando exista un mandato al efecto y a solicitud del país receptor, señala

las medidas adoptadas por la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad para examinar el apoyo de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la defensa y solicita que se lo informe de los resultados del examen antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

214. El Comité Especial pone de relieve la importante labor que desarrollan las Naciones Unidas, en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, al ayudar a los Gobiernos nacionales que lo solicitan a crear instituciones de seguridad accesibles y receptivas a las necesidades de sus ciudadanos, en particular las mujeres y los grupos vulnerables. Reconoce también la constructiva labor que pueden desempeñar las Naciones Unidas, en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, promoviendo reformas del sector de la seguridad que tengan en cuenta las cuestiones de género y apoyando el establecimiento de instituciones nacionales del sector de la seguridad que respondan mejor a las necesidades de las mujeres mediante, por ejemplo, el despliegue de personal femenino de mantenimiento de la paz, que puede ser una forma de alentar a más mujeres a prestar servicios en el sector de la seguridad reformado del Gobierno del país receptor, así como mediante la prestación de servicios de expertos en cuestiones de género para apoyar los procesos de reforma del sector de la seguridad y la incorporación de la perspectiva de género en los programas de reforma del sector de la seguridad.

215. El Comité Especial reitera su apoyo a la elaboración de una lista de expertos de las Naciones Unidas en materia de reforma del sector de la seguridad. A este respecto, celebra el apoyo prestado a los Estados Miembros y las operaciones de mantenimiento de la paz mediante el recurso a esa lista. El Comité Especial toma nota de las medidas adoptadas por la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad para que en la lista se tenga debidamente en cuenta la capacidad de los países en desarrollo, en particular de las regiones que actualmente están insuficientemente representadas, y exista un equilibrio mayor entre los géneros. El Comité Especial pide a la Dependencia que en su próximo período de sesiones sustantivo le presente un nuevo análisis de la situación de la lista de las Naciones Unidas de expertos superiores en reforma del sector de la seguridad.

216. El Comité Especial subraya la importancia de que se imparta formación y se cree capacidad en materia de reforma del sector de la seguridad, cuando exista un mandato al efecto, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas a ese respecto por la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad y numerosos Estados Miembros, así como por conducto de las organizaciones internacionales. En ese sentido, alienta a la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad a que siga estableciendo alianzas con las organizaciones internacionales y regionales y los centros de excelencia pertinentes para que se imparta una formación adecuada y se cree capacidad sobre la reforma del sector de la seguridad cuando exista un mandato al efecto.

5. Estado de derecho

217. El Comité Especial subraya la importancia capital de fortalecer el estado de derecho en los países en conflicto o que salen de un conflicto para ayudar a estabilizar la situación, ampliar la autoridad estatal, poner fin a la impunidad, proteger a los civiles, afrontar las causas subyacentes del conflicto y consolidar y sostener la paz. Reconoce que para restaurar el estado de derecho y lograr que se respete es preciso contar con la voluntad política y el empeño concertado de todas las partes, y tener presente la importancia de la implicación nacional al respecto. El Comité Especial toma nota de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución [67/1](#)), aprobada por la Asamblea el 24 de septiembre de 2012, así como

del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la declaración (A/68/213 y Add.1).

218. El Comité Especial pone de relieve la importante función que pueden desempeñar las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países, según proceda y dentro de los límites de sus respectivos mandatos, para ayudar a las autoridades nacionales que lo soliciten a promover de forma coordinada el fortalecimiento inicial de las instituciones del estado de derecho del país receptor, en particular prestándoles ayuda para determinar las prioridades nacionales esenciales en materia de estado de derecho y preparar estrategias nacionales en esa esfera.

219. El Comité Especial exhorta a la Secretaría y a las operaciones de mantenimiento de la paz a que velen por que se cumplan los compromisos enunciados en el informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en la consolidación de la paz (A/65/354-S/2010/466) de adoptar en las Naciones Unidas un enfoque sobre el estado de derecho que fomente los derechos de la mujer a la seguridad y a la justicia y, en particular, de respaldar con carácter inmediato el acceso de las mujeres y las niñas a las instituciones judiciales y de aplicación de la ley.

220. El Comité Especial reconoce que, para lograr una paz sostenible, es esencial adoptar respecto de los distintos componentes e instituciones del estado de derecho un enfoque integrado y que garantice una atención y apoyo equilibrados, así como la mejora del acceso a la justicia. Ese enfoque debe además ser adaptable a cada caso concreto y tener en cuenta las necesidades de los sistemas policial, judicial y penitenciario y los vínculos básicos que existen entre ellos. El Comité Especial subraya la importancia de las operaciones de mantenimiento de la paz y otros asociados en lo que respecta al fortalecimiento de las estructuras judiciales y penitenciarias, así como al desarrollo de los servicios de policía, para establecer un sistema de justicia coherente e integral que refuerce la capacidad del Estado para desempeñar funciones cruciales en esos ámbitos.

221. El Comité Especial reconoce que, para crear y mantener un entorno estable después de los conflictos, es preciso encarar las causas fundamentales de estos. Es imprescindible evaluar, restablecer y fortalecer, según proceda, la capacidad nacional y local en materia de estado de derecho desde el momento mismo en que se inician las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, a fin de que se puedan tratar las causas de los conflictos. A este respecto, el Comité Especial recuerda la importancia vital de que se respete el estado de derecho para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad, y de tener en cuenta la necesidad de que se aporten recursos suficientes para fortalecer el estado de derecho. El Comité Especial reconoce que la reciente disponibilidad de fondos para programas en los presupuestos de las misiones permitirá fortalecer la capacidad en materia de estado de derecho de los países receptores, respetando al mismo tiempo las prerrogativas de la Quinta Comisión de la Asamblea General en esa cuestión.

222. El Comité Especial reitera la necesidad de que en los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se contemplen de manera más clara y concreta las cuestiones relacionadas con el estado de derecho y solicita que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz siga velando por que el estado de derecho y la justicia de transición se integren desde el principio en la planificación estratégica y operacional de las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular en el marco estratégico, según lo previsto en la Política sobre la Evaluación y la Planificación Integradas. Esos mandatos deberían cumplirse en todos sus términos para fortalecer y asegurar la implicación y el liderazgo nacionales, teniendo en cuenta la función de la sociedad civil al respecto, si bien se reconoce que la responsabilidad de restaurar el estado de

derecho y lograr que se respete incumbe a los Gobiernos y a las instancias nacionales pertinentes. El Comité Especial toma nota de los enfoques innovadores incorporados en los últimos mandatos de mantenimiento de la paz con el propósito de mantener un orden público básico y combatir la impunidad mediante el fortalecimiento de las instituciones nacionales de policía, justicia y prisiones a fin de restablecer el estado de derecho.

223. El Comité Especial reconoce la importancia de que se preste una asistencia general e integrada sobre el estado de derecho a los países receptores desde el momento mismo en que se establece una misión de mantenimiento de la paz. A ese respecto, toma nota de las contribuciones hechas por el Servicio Permanente sobre Justicia e Instituciones Penitenciarias, junto con la Capacidad Permanente de Policía, en varios contextos de mantenimiento de la paz. El Comité Especial observa las constantes solicitudes de asistencia al Servicio Permanente sobre Justicia e Instituciones Penitenciarias y reconoce que debe fortalecerse su capacidad, de conformidad con las normas y reglamentos vigentes de las Naciones Unidas. Observa también la creciente demanda de personal penitenciario proporcionado por los Gobiernos en las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de fortalecer la capacidad de generación de fuerzas a ese respecto. El Comité Especial solicita que se prepare un documento informativo sobre los efectos de la labor judicial y penitenciaria de las operaciones de mantenimiento de la paz para enero de 2018.

224. El Comité Especial reconoce la creciente demanda de funciones relacionadas con el estado de derecho, la policía, la reforma del sector de la seguridad y el desarme, desmovilización y reintegración en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que sigan aprovechando la capacidad disponible, en particular el personal proporcionado por los Gobiernos de los Estados Miembros, de conformidad con las normas y reglamentos de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y los expertos civiles de las listas de preselección existentes, como las del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz, a instancias del país receptor y en estrecha coordinación con su capacidad efectiva, con miras al desarrollo de la capacidad nacional. A ese respecto, subraya la importancia de que se establezcan procedimientos de contratación eficientes, eficaces y flexibles para garantizar el despliegue oportuno de personal cualificado en las misiones. El Comité Especial toma nota de las medidas que está llevando a cabo el equipo de despliegue rápido de expertos de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho y la violencia sexual en los conflictos como un modelo innovador para atender las necesidades de los países receptores que lo soliciten, y subraya la necesidad de que el equipo colabore adecuadamente con las contrapartes de los países en desarrollo. El Comité Especial solicita que se le presente información sobre sus actividades antes de finales de 2017.

225. El Comité Especial señala que es importante elaborar material de orientación sobre las cuestiones operacionales relativas al estado de derecho y solicita a la Secretaría que informe a los Estados Miembros cada vez que se comience a preparar ese material y que proporcione información periódica sobre los progresos que se hagan al respecto. El Comité Especial toma nota de la actualización de la Política sobre el Apoyo al Sistema Penitenciario en las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas y la Política sobre el Apoyo al Sistema Judicial en las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas.

226. El Comité Especial reconoce que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz es la entidad rectora en las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando así lo establece el mandato. Reitera la necesidad de aumentar la cooperación y coordinación entre todos los agentes pertinentes de las Naciones

Unidas, en particular a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, para propiciar un enfoque integral y coherente de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho y garantizar su incorporación efectiva en la planificación y la prestación de asistencia en esa esfera. El Comité Especial insta al Secretario General a que siga tomando medidas para definir con claridad las funciones y responsabilidades en el sector del estado de derecho, sobre la base de las ventajas comparativas de las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y solicita que se celebren consultas con los Estados Miembros y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

227. El Comité Especial señala la designación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el PNUD como punto focal mundial para los aspectos policiales, judiciales y penitenciarios y toma nota de que, como resultado de esa disposición, la planificación y prestación conjunta de asistencia sobre el estado de derecho por diversas entidades de las Naciones Unidas en contextos de mantenimiento de la paz han brindado oportunidades de aumentar la eficiencia y la eficacia.

228. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que siga aumentando la capacidad de su personal penitenciario y de asuntos judiciales a fin de potenciar al máximo los efectos de su labor de apoyo a las instituciones nacionales del estado de derecho. A ese respecto, destaca la importancia de que se sigan impartiendo la Capacitación sobre el Estado de Derecho para Oficiales de Asuntos Judiciales y el curso de capacitación previa al despliegue dirigido a oficiales penitenciarios proporcionados por los Gobiernos, y la necesidad de que se aporten recursos suficientes para ello. El Comité Especial alienta al Departamento a que siga ayudando a elaborar e impartir cursos de capacitación especializada para los oficiales penitenciarios y de asuntos judiciales destacados en operaciones de mantenimiento de la paz. Solicita a ese respecto al Departamento que incluya en el informe del Secretario General al Comité Especial información sustantiva sobre la capacidad y las actividades judiciales y penitenciarias en la Sede y sobre el terreno.

229. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de las actividades de la Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad y observa que su labor contribuye a aumentar la coherencia y las sinergias entre sus propias secciones y entre otros agentes de las Naciones Unidas.

230. El Comité Especial señala las importantes medidas que se han adoptado para que se preste más atención y se destinen más recursos a las actividades penitenciarias en las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando así lo establece el mandato, en estrecha cooperación con las autoridades del país receptor. Concretamente, reconoce la importancia de seguir ampliando el número de países que aportan oficiales penitenciarios para que la Secretaría pueda responder a las nuevas situaciones que se presenten sobre el terreno.

231. El Comité Especial toma nota con aprecio de la elaboración de los Indicadores de las Naciones Unidas sobre el Estado de Derecho. Reconoce que la aplicación de los indicadores debería estar a cargo de los países receptores, con el apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz dentro de los límites de sus mandatos y según proceda, y solicita que se le presente periódicamente información actualizada sobre su uso y una evaluación sobre las maneras en que hayan mejorado las estrategias nacionales de justicia encaminadas a fortalecer el estado de derecho y hayan ayudado a planificar y prestar asistencia sobre el estado de derecho en los contextos de mantenimiento de la paz.

232. El Comité Especial toma nota de la necesidad de proporcionar un apoyo oportuno y eficaz a los servicios judiciales y penitenciarios, así como de los problemas que afrontan en los países que salen de un conflicto, y en particular de la

importancia de que el sistema judicial atienda las necesidades concretas de las mujeres y los niños. Teniendo en cuenta la situación de cada país, el Comité Especial también observa que las misiones desarrollan su labor cada vez más en contextos en que el extremismo violento, el terrorismo y los delitos graves y la delincuencia organizada ponen en jaque a las instituciones del estado de derecho. A este respecto, señala la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz ayuden a las autoridades nacionales dentro de los límites de sus mandatos y en esas esferas. El Comité Especial también toma nota de la labor de apoyo que presta el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a las autoridades nacionales para restaurar o establecer tribunales o centros penitenciarios inmediatamente después de un conflicto o tras un desastre natural, cuando es necesario y de conformidad con el contexto del país de que se trate. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le presente información adicional sobre sus actividades a este respecto, en particular sobre el concepto pertinente y las directrices técnicas aplicadas, antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

6. Cuestiones de género y mantenimiento de la paz

233. El Comité Especial destaca la necesidad de redoblar los esfuerzos por aplicar la agenda relativa a las mujeres y la paz y la seguridad en las actividades de mantenimiento de la paz. A ese respecto, toma nota de la aprobación de la resolución 2242 (2015) del Consejo de Seguridad. El Comité Especial toma nota también del informe del Secretario General de 16 de septiembre de 2015 (S/2015/716), en el que se presentan los resultados de un estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000), y observa que la participación de las mujeres a todos los niveles es fundamental para la eficacia operacional, el éxito y la sostenibilidad de los procesos de paz y las actividades de consolidación de la paz.

234. El Comité Especial pone de relieve la importancia de velar por la aplicación plena y efectiva de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2122 (2013) y 2242 (2015), todas las declaraciones pertinentes de la Presidencia y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 65/187, 66/130 y 67/144, así como sus resoluciones previas sobre el tema del programa titulado “Adelanto de la mujer”.

235. El Comité Especial toma nota de que ya está ultimada la Estrategia de Futuro sobre el Género del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y espera con interés su aplicación plena y oportuna en la Sede y sobre el terreno. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de que se le haga llegar el informe anual en el que se presenta un panorama general de los progresos realizados en la aplicación de la estrategia sobre el género, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de los exámenes sobre la paz y la seguridad.

236. El Comité Especial está preocupado porque los informes sobre el terreno y los que ha recibido no incluyen datos desglosados por sexo. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que lleven a cabo actividades de capacitación sobre la presentación de informes y el análisis de conflictos con una perspectiva de género, dirigidos en particular al personal de planificación y presupuestos y el personal directivo superior. El Comité Especial alienta a los funcionarios de la Secretaría, los representantes especiales del Secretario General y los enviados especiales a que incluyan sistemáticamente en sus exposiciones informativas e informes al Consejo de Seguridad un análisis sobre los efectos diferenciados de los conflictos en las mujeres y las niñas, así como sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las sucesivas

resoluciones relacionadas con el mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta el contexto específico de cada país.

237. El Comité Especial acoge con beneplácito las “jornadas de puertas abiertas” organizadas por varias misiones sobre el terreno en cooperación con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y todos los demás organismos pertinentes de las Naciones Unidas. A fin de que esos eventos rindan el máximo fruto, el Comité Especial alienta a las misiones sobre el terreno a celebrar periódicamente consultas con las comunidades locales, sobre todo los grupos de mujeres, para preparar las jornadas de puertas abiertas. El Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que siga convocando, con más frecuencia y siempre que sea apropiado, jornadas de puertas abiertas en las operaciones sobre el terreno.

238. El Comité Especial reconoce el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y subraya la importancia de que participen plena, efectiva y equitativamente en todas las iniciativas destinadas a mantener y promover una paz y seguridad sostenibles y de que estén representadas en los órganos decisorios a todos los niveles. A fin de seguir avanzando en la integración de la perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno deberían reforzar la capacidad de los coordinadores de cuestiones de género que sean miembros designados del Grupo Especial sobre cuestiones de género y apoyar la necesidad de mejorar los conocimientos especializados en cuestiones de género en los dos departamentos. El Comité Especial reconoce la importancia del papel que desempeñan los asesores de género en la creación de capacidad y la transferencia de conocimientos con miras a la incorporación de la perspectiva de género en las misiones de mantenimiento de la paz.

239. El Comité Especial sigue expresando su preocupación por el bajo porcentaje total de mujeres en todos los cuadros y categorías del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la Sede y sobre el terreno, en particular en puestos de personal directivo superior. Más concretamente, expresa preocupación por la reciente disminución del número de nombramientos de mujeres para puestos de categoría superior y exhorta al Secretario General a que aumente el porcentaje de mujeres nombradas en puestos de esa categoría, de conformidad con las normas y reglamentos vigentes. A ese respecto, el Comité Especial encomia las iniciativas adoptadas para facilitar y promover el nombramiento de mujeres, como la iniciativa de canalización de talentos para mujeres en puestos de categoría superior, e insta a que se apliquen las recomendaciones anteriores y actuales y se examinen soluciones innovadoras. El Comité Especial alienta al personal interno del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a llevar a cabo programas de mentores dirigidos a las funcionarias con miras a facilitar su ascenso. El Comité Especial reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que continúen presentando candidaturas de mujeres, sobre todo para los puestos más altos.

240. El Comité Especial, en consonancia con la resolución 2242 (2015) del Consejo de Seguridad, acoge con beneplácito los esfuerzos por aumentar sustancialmente el número de mujeres en los componentes militares y de policía desplegados en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

241. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a elaborar una estrategia de generación de fuerzas militares y policiales que tenga en cuenta las cuestiones de género y alienta a los Estados Miembros a preparar y aplicar medidas destinadas a

propiciar el ascenso de funcionarias en servicio a puestos directivos superiores, por ejemplo, mediante programas de mentores y contratación de nuevas funcionarias.

242. El Comité Especial alienta a que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y ONU-Mujeres aumenten su cooperación para que las misiones reciban de la Entidad el apoyo técnico, sustantivo y en materia de políticas que precisen para aplicar plenamente la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las resoluciones conexas y, de ese modo, puedan llevar a cabo operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que tengan más en cuenta el género. El Comité Especial solicita que se le presente información actualizada sobre las actividades de coordinación entre el Departamento y ONU-Mujeres.

243. El Comité Especial sigue poniendo de relieve que corresponde al personal directivo superior de las misiones de mantenimiento de la paz velar por que se incorpore en ellas la perspectiva de género. A ese respecto, destaca la importancia de que se rindan cuentas de la realización de esa agenda y acoge con beneplácito la inclusión de metas sobre género como un indicador del desempeño individual en los pactos de los representantes especiales y enviados especiales en la Sede y sobre el terreno. El Comité Especial acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de que se destine al Asesor Superior de Género de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la Oficina de su Representante Especial y de que cuente con el apoyo de expertos en cuestiones de género integrados en los componentes funcionales de las misiones que precisen conocimientos y experiencia en esa materia, y pide que se envíen rápidamente asesores superiores de género y otros oficiales de género a las misiones de mantenimiento de la paz en que se hayan creado esos puestos.

244. El Comité Especial reitera su llamamiento a que se potencie la aplicación y promoción de la perspectiva de género entre todo el personal del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno mediante la inclusión de indicadores en los planes de trabajo y en los documentos del sistema de gestión electrónica de la actuación profesional. El Comité Especial acoge con beneplácito que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz haya terminado y difundido la lista de verificación para el personal directivo superior sobre la incorporación de la perspectiva de género.

245. El Comité Especial pone de relieve la importancia de que las cuestiones de género se integren en todos los módulos de capacitación pertinentes, incluidos los destinados a los directivos superiores, y de que se incluyan en el sistema de certificación. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a evaluar y actualizar la estrategia de capacitación en cuestiones de género a la luz de los últimos exámenes. El Comité Especial toma nota del curso de capacitación en línea obligatorio sobre la incorporación de la perspectiva de género dirigido al personal civil y exhorta al Departamento a que examine e intensifique la capacitación previa al despliegue en cuestiones de género para contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial solicita al Departamento que le proporcione por escrito información sobre la ejecución de todas las iniciativas de capacitación adoptadas para apoyar la incorporación de una perspectiva de género en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede y sobre el terreno. El Comité Especial alienta al Departamento a que elabore módulos de capacitación para aumentar la capacidad de los asesores de género y los coordinadores en cuestiones de género con miras a fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en las misiones.

246. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que utilice tecnología moderna, según proceda, para facilitar la difusión de su plan de estudios normalizado entre las instituciones de capacitación en mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta también a que se aplique el conjunto normalizado de mejores prácticas sobre el género y la policía en las operaciones de mantenimiento de la paz y se dé difusión a los instrumentos existentes de formación en cuestiones de género entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, a los que alienta a hacer pleno uso de ellos.

247. El Comité Especial recomienda que la Secretaría incluya análisis que tengan en cuenta las cuestiones de género y servicios técnicos de expertos en cuestiones de género en los procesos de planificación, elaboración del mandato, ejecución, examen, evaluación y reducción de las misiones para velar por que las mujeres participen en todas las etapas y sus necesidades se tengan en cuenta en todas ellas. Por consiguiente, el Comité Especial alienta a impartir capacitación específica sobre planificación y análisis en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. El Comité Especial reitera su llamamiento a que se incluyan servicios de expertos en cuestiones de género en las misiones de evaluación estratégica y técnica a fin de que la perspectiva de género se tenga en cuenta en la planificación de nuevas misiones y el examen de las existentes. El Comité Especial toma nota de que se han elaborado, en coordinación con ONU-Mujeres, directrices para las misiones en proceso de transición y aguarda con interés que se le haga llegar información actualizada sobre su aplicación.

248. El Comité Especial reitera su solicitud de que el Secretario General siga incluyendo sistemáticamente en sus informes sobre las situaciones que se hallan sometidas al Consejo de Seguridad observaciones y recomendaciones respecto del problema de la violencia sexual y la protección de las mujeres y las niñas. El Comité Especial recalca además que la reunión de datos y la presentación de informes deberían realizarse conforme a prácticas seguras y éticas y manteniendo en todo momento la dignidad de las víctimas, como se pide en la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 23 de febrero de 2012 (S/PRST/2012/3). El Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y a todas las misiones sobre el terreno pertinentes a que sigan prestando un apoyo efectivo a la aplicación de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, en estrecha cooperación con todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas y más concretamente con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, en particular a las representantes especiales mencionadas y al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, a que aboguen por que las partes en conflictos asuman compromisos concretos y con plazos determinados, como se dispone en la resolución 2106 (2013) del Consejo de Seguridad, y toma nota de la información actualizada sobre la labor realizada a este respecto por la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos.

249. El Comité Especial sigue insistiendo en la gravedad que tienen todos los actos de violencia sexual y por razón de género, y destaca la importancia de que se atiendan, de manera integral, las necesidades de todas las víctimas de tales actos. El Comité Especial toma nota de la decisión del Secretario General de prohibir la participación en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz a todos los Estados que figuren repetidamente en las listas adjuntas a sus informes sobre los niños y los conflictos armados y sobre la violencia sexual en los

conflictos, e insta a esos países a que adopten medidas para poner fin a esas violaciones y colaboren con la Representante Especial competente a fin de elaborar y aplicar con celeridad planes de acción, evitando así que se suspenda su participación en operaciones de mantenimiento de la paz.

250. El Comité Especial reconoce que los asesores de protección de la mujer son fundamentales para la aplicación y el fortalecimiento de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes en todas las misiones sobre el terreno pertinentes, como solicitó el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010) y 2106 (2013). A ese respecto, destaca el importante papel que desempeñan esos asesores en la realización de toda la gama de actividades que se contempla en el mandato de las misiones, entre ellas la promoción y el diálogo constructivo con todas las partes en los conflictos y la contribución al fortalecimiento de las actividades de protección y al desarrollo de la capacidad del personal de las misiones para evitar incidentes de violencia sexual en los conflictos y responder a los que se produzcan. El Comité Especial solicita que se le facilite, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, información actualizada sobre el envío de asesores de protección de la mujer a todas las misiones sobre el terreno pertinentes, así como sobre su labor, y subraya la necesidad de que se dé visibilidad a los mandatos de los asesores y se respalde su ejecución. El Comité Especial pide que se envíe cuanto antes asesores a las misiones de mantenimiento de la paz en que se hayan creado esos puestos y exhorta a los componentes militar y de policía y otros componentes a coordinar estrechamente su labor con los asesores de protección de la mujer, los asesores de género y los asesores de protección infantil en las misiones.

251. El Comité Especial acoge con beneplácito que ya esté listo el material de capacitación dirigido al personal civil, militar y de policía de mantenimiento de la paz y los comandantes de las fuerzas sobre la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y la respuesta ante ella, que incluye actividades de capacitación para los coordinadores sobre sus funciones y responsabilidades así como material para la capacitación previa al despliegue y en las misiones, en el que se han incorporado directrices operacionales sobre la protección de las mujeres y las niñas de la violencia sexual. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a asegurarse de que se utilicen efectivamente las directrices operacionales y el material de capacitación sobre la prevención de la violencia sexual en los conflictos, así como la protección y la respuesta conexas, y solicita información sobre la aplicación y los efectos de las directrices operacionales sobre el terreno. El Comité Especial insta a los países que aportan contingentes a utilizar el material de capacitación.

252. El Comité Especial valora las medidas que están llevando a cabo el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a fin de aplicar las Directrices para Integrar la Perspectiva de Género en la Labor del Personal Militar de las Naciones Unidas en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de conformidad con la estrategia de aplicación, en particular por conducto de los asesores de género en servicio y mediante la designación de asesores de género militares y de un experto asociado en cuestiones de género en la Oficina de Asuntos Militares. A ese respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito la decisión de destinar asesores de género militares con dedicación exclusiva a la mayoría de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Oficina a que revise y actualice las Directrices a la luz de los últimos exámenes y a que le presente un informe al respecto. El Comité Especial solicita información del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y en particular de la Oficina de Asuntos Militares, sobre la aplicación y el grado de cumplimiento de las

Directrices y sobre sus efectos en la ejecución de los mandatos de mantenimiento de la paz.

253. El Comité Especial destaca la importancia de los mandatos y encomia a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos por el desempeño de su mandato, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y a las misiones de mantenimiento de la paz que brinden toda la cooperación y el apoyo necesarios a la Representante Especial, por ejemplo, mediante el envío a la Sede de información completa y oportuna desde el terreno, y que coordinen estrechamente su labor con otros agentes pertinentes de las Naciones Unidas, en particular ONU-Mujeres, en apoyo de sus respectivos mandatos. El Comité Especial reitera su invitación a la Representante Especial de que le informe sobre su labor antes de su próximo período de sesiones sustantivo y solicita al Departamento que invite a la Representante Especial a presentar información en las reuniones sobre las distintas misiones que celebre con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, según proceda.

254. El Comité Especial reafirma el importante papel que desempeñan los asesores de protección de la mujer en las misiones de mantenimiento de la paz, en plena conformidad con el mandato encomendado por el Consejo de Seguridad, y solicita que antes de su próximo período de sesiones sustantivo se le presente por escrito información sobre los posibles efectos de la consolidación de las funciones de protección en el desempeño de las funciones de protección establecidas en los mandatos para su ulterior examen.

7. Los niños y el mantenimiento de la paz

255. El Comité Especial expresa su reconocimiento por las iniciativas tomadas por la Secretaría en relación con la cuestión de los niños, incluidas las directrices normativas sobre su incorporación en el mantenimiento de la paz, y reafirma las resoluciones de la Asamblea General [69/157](#) y [70/137](#) y todas las resoluciones anteriores aprobadas en relación con el tema del programa titulado “Promoción y protección de los derechos del niño” y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1261 (1999), 1314 (2000), 1379 (2001), 1460 (2003), 1539 (2004), 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014) y 2225 (2015). El Comité Especial recomienda que, cuando convenga, se incluyan en los mandatos de mantenimiento de la paz disposiciones específicas de protección infantil y alienta a que se desplieguen asesores en la materia en todas las operaciones pertinentes de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que incluya conocimientos especializados sobre protección infantil en las misiones de evaluación técnica y los exámenes estratégicos de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reitera la necesidad de velar por que prosiga la colaboración entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, concretamente por medio del coordinador designado para la protección infantil, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, así como los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a fin de que el sistema de las Naciones Unidas brinde a los niños la máxima protección en un marco de coherencia y eficacia.

256. El Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para incorporar la protección infantil en las misiones de mantenimiento de la paz, de conformidad con la directriz normativa sobre la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por los

conflictos armados, y toma nota del examen en curso de la directriz normativa. El Comité Especial acoge con satisfacción la información facilitada por el Departamento sobre los efectos, las mejores prácticas, la experiencia adquirida y las dificultades en la aplicación de la directriz normativa y espera con interés las recomendaciones de la Secretaría sobre el fortalecimiento de la protección infantil en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita una exposición informativa sobre las actividades de la Secretaría a este respecto.

257. El Comité Especial reafirma la importante función que desempeñan los asesores de protección infantil en las misiones de mantenimiento de la paz, en plena conformidad con el mandato confiado por el Consejo de Seguridad, concretamente su función de asesoramiento al personal directivo superior de las misiones sobre la aplicación del mandato relativo a los niños y los conflictos armados, la incorporación de la protección infantil en las misiones y la capacitación al respecto del personal uniformado, la separación de los niños de las fuerzas y los grupos armados, el diálogo con las partes en conflicto con el propósito estricto de poner fin a las violaciones graves contra niños y la dirección conjunta del mecanismo del Consejo de vigilancia y presentación de informes sobre violaciones graves contra los niños en situaciones de conflicto armado. El Comité Especial solicita que antes de su próximo período de sesiones sustantivo se le presente por escrito, para un examen ulterior, una exposición informativa sobre las posibles consecuencias de consolidar las funciones de protección para el desempeño de esas funciones según se estipulan en los mandatos.

258. El Comité Especial reafirma la importancia de seguir asegurándose de que todo el personal de mantenimiento de la paz reciba formación adecuada en materia de protección y derechos del niño a fin de fortalecer la protección infantil en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto. El Comité Especial observa con reconocimiento los esfuerzos para actualizar los programas y materiales de capacitación, que son fundamentales para garantizar una respuesta eficaz e integral, incluidas medidas preventivas, con respecto a la protección infantil. El Comité Especial acoge con satisfacción la puesta en marcha de los módulos de capacitación previa al despliegue relativos a la protección infantil elaborados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el UNICEF, alienta a que sigan elaborándose módulos de capacitación especializada sobre protección infantil para todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz, solicita al Departamento que ponga dichos módulos a disposición de las instancias pertinentes y alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, así como a todos los centros regionales y nacionales de capacitación sobre mantenimiento de la paz, a que hagan pleno uso de ellos, según proceda.

259. El Comité Especial sigue subrayando la importante función de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de otras misiones pertinentes de la Organización, dentro de sus respectivos mandatos, para apoyar la aplicación de los mecanismos de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados, como exige el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2143 (2014) y 2225 (2015), en estrecha consulta con los países interesados, y agradece la labor de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y a las misiones sobre el terreno que sigan prestando todo el apoyo necesario a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y a la Representante Especial del Secretario General sobre la

Violencia Sexual en los Conflictos y que colaboren estrechamente con ellas en la aplicación de los mecanismos de vigilancia y presentación de informes, que son componentes fundamentales de la labor general de protección infantil. El Comité Especial reconoce la importante función de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y los agentes de la sociedad civil en este ámbito. El Comité Especial invita al Departamento a que le exponga sus políticas relativas a los niños asociados con grupos armados encontrados por las fuerzas de las Naciones Unidas en el curso de operaciones militares y a que lo mantenga informado acerca de la formulación de procedimientos operativos estándar sobre la entrega de esos niños por las autoridades militares a las autoridades civiles.

260. El Comité Especial toma nota de la decisión del Secretario General de prohibir la participación en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz de todos los países cuyas fuerzas armadas y de policía figuren repetidamente en las listas de los anexos de sus informes sobre los niños y los conflictos armados y sobre la violencia sexual en los conflictos, e insta a esos países a que adopten medidas para poner fin a esas violaciones y colaboren con la Representante Especial competente a fin de elaborar y aplicar rápidamente planes de acción en la materia, evitando así que se suspenda su participación en operaciones de mantenimiento de la paz.

8. Cuestiones relacionadas con la salud en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz

261. El Comité Especial observa con preocupación que entre las principales causas de muerte sobre el terreno siguen figurando varias cuestiones relacionadas con la salud. En la actualidad, las operaciones de mantenimiento de la paz necesitan urgentemente que la Secretaría y los Estados Miembros colaboren para prestar apoyo médico que abarque capacidad de tratamiento, normas e instalaciones que satisfagan las necesidades urgentes.

262. El Comité Especial pone de relieve que es preciso mejorar la atención médica y sanitaria de las operaciones de mantenimiento de la paz, en interés de todo el personal y los países que aportan contingentes. El Comité Especial observa que se está trabajando en nueva edición del Manual de Apoyo Médico de las Naciones Unidas, que se centrará en la respuesta a los incidentes con bajas en todas las misiones sobre el terreno y en un marco de desempeño médico orientado a mejorar la calidad de la atención sanitaria y la seguridad de los centros de las Naciones Unidas donde se presta, la capacitación básica en primeros auxilios y los procedimientos de evacuación de bajas y evacuación médica. El Comité Especial expresa su reconocimiento por las iniciativas emprendidas por la Secretaría, en consulta con los Estados Miembros, para revisar el Manual y supervisar la aplicación del marco al personal civil y uniformado procurando que el apoyo médico se adapte a los nuevos retos y realidades que enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita que se le presente información sobre los progresos en esta esfera antes del próximo período de sesiones sustantivo.

263. El Comité Especial reconoce que algunas misiones han encontrado dificultades para responder de forma coherente a las emergencias médicas y evacuar a las bajas. Los enfoques tradicionales de desarrollo gradual de la capacidad médica no bastan para dar una respuesta rápida e inmediata, en particular en situaciones de vida o muerte. Prestar servicios oportunos y fiables de evacuación médica y de bajas debería ser una prioridad en la puesta en marcha de toda misión y debe prolongarse durante todo su ciclo de vida, incluso mediante equipos de evacuación médica por vía aérea y la capacidad de efectuar vuelos nocturnos. A ese respecto, el Comité Especial destaca que se debe velar por que el personal de mantenimiento de la paz que haya sido lesionado sea trasladado rápidamente y en condiciones de seguridad.

También se deberían establecer normas claras respecto de la capacidad de evacuación de bajas y evacuación médica. El Comité Especial reitera sus solicitudes de que el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno revise, con carácter prioritario, sus directrices y procedimientos internos de aviación y evacuación de bajas para que las misiones puedan cumplir las normas internacionales de evacuación de bajas.

264. El Comité Especial reafirma su convicción de que las Naciones Unidas deben establecer las normas médicas más rigurosas posible para proteger al personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno de los efectos de los traumas, las enfermedades infecciosas y el VIH/SIDA. El Comité Especial sigue destacando la responsabilidad que tienen los países que aportan contingentes de garantizar que todo el personal de las Naciones Unidas procedente de contingentes nacionales se someta a evaluaciones médicas adecuadas y reciba la certificación correspondiente, incluida la confirmación de que cumple los requisitos de vacunación, de conformidad con el Manual de Apoyo Médico de las Naciones Unidas y las directrices médicas para las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial insta a la Secretaría y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que redoblen sus esfuerzos por armonizar los programas de concienciación que se ejecutan antes del despliegue y en los países y por garantizar la estricta aplicación de las directrices de las Naciones Unidas sobre la certificación médica y los problemas médicos que impiden el despliegue. A este respecto, el Comité Especial reconoce la importancia de formar a todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas acerca de los riesgos médicos existentes en las zonas de las misiones, de conformidad con las directrices formuladas al respecto, y reconoce las medidas aplicadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, en particular la orientación inicial y la educación entre pares en las misiones, que han permitido reducir el número de fallecimientos por VIH/SIDA.

265. El Comité Especial subraya el valor de crear un marco médico estándar y la necesidad de formular directrices y normas de las Naciones Unidas en que se establezcan claramente niveles mínimos de calidad y seguridad de la atención sanitaria. En ese sentido, el Comité Especial subraya que las Naciones Unidas y los Estados Miembros tienen la responsabilidad de asegurar que se disponga de instalaciones médicas adecuadas y de comprobar periódicamente que se cumplan las normas necesarias y que el personal médico asignado a las zonas de las misiones, que debería incluir médicos militares con conocimientos sobre las enfermedades endémicas en los países receptores de misiones de mantenimiento de la paz, esté cualificado para prestar atención médica inmediata y adecuada al personal de mantenimiento de la paz con las competencias lingüísticas mínimas pertinentes.

266. El Comité Especial reitera sus solicitudes de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y la División de Servicios Médicos del Departamento de Gestión le sigan presentando información anual detallada sobre los progresos realizados en la esfera sanitaria en las operaciones de mantenimiento de la paz y, al respecto, aguarda con interés recibir antes de su próximo período de sesiones sustantivo información sobre las causas y las tasas de las enfermedades, las lesiones y las muertes sobre el terreno, al igual que sobre el estado de la implantación del sistema para la presentación normalizada y simplificada de datos médicos en todas las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, que ha de incluir, entre otras cosas, datos sobre la repatriación y la mortalidad.

267. El Comité Especial acoge con beneplácito que el programa EarthMed se haya implantado con éxito en los dispensarios de las Naciones Unidas de todas las

operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a que se implante EarthMed en todas las instalaciones médicas de las misiones.

268. El Comité Especial reconoce los esfuerzos en curso del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y la División de Servicios Médicos del Departamento de Gestión por elaborar directrices y políticas en materia de salud ocupacional como posible medio para reducir enfermedades y lesiones y aumentar la seguridad y el bienestar del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno. El Comité Especial reitera su solicitud de recibir información actualizada al respecto y espera con interés que se le presente una exposición informativa.

269. El brote de ébola en las zonas de operaciones de las misiones ha dejado claro que una crisis de salud pública de tal índole podría tener efectos directos e indirectos en las operaciones de mantenimiento de la paz en curso. El Comité Especial toma nota de las medidas adoptadas para encarar esas crisis y proteger al personal de las Naciones Unidas en las zonas afectadas por el ébola. El Comité Especial acoge con satisfacción el informe de 2016 del Grupo de Alto Nivel sobre la Respuesta Mundial a las Crisis Sanitarias y solicita a la Secretaría que aproveche la experiencia operacional adquirida para elaborar directrices y procedimientos internos mediante los que responder a futuras crisis de salud pública. El Comité Especial solicita a la Secretaría que lo informe anualmente de los progresos realizados en ese sentido.

270. El Comité Especial respalda los esfuerzos que llevan a cabo la División de Servicios Médicos y la Sección de Servicios Médicos de Apoyo por estandarizar los aspectos clave de la gestión de la calidad de la atención sanitaria y la seguridad de los pacientes en las misiones de mantenimiento de la paz velando por que las normas reconocidas por las Naciones Unidas se apliquen en todos los centros de atención médica de las operaciones de mantenimiento de la paz, en los procedimientos esenciales de la cadena de rescate y en la continuidad de la atención dispensada a los pacientes. Utilizando las normas reconocidas por las Naciones Unidas, la Organización podrá prestar apoyo médico oportuno, altamente previsible y de gran calidad que esté disponible en función de las circunstancias y de forma coherente en todo el sistema de las Naciones Unidas. Gracias a las normas se logrará estabilizar o mejorar los resultados generales de los pacientes y se podría aumentar la confianza de todo el personal de las Naciones Unidas que depende del apoyo médico prestado por la Organización y se merece una atención sanitaria efectiva, fiable y segura.

271. El Comité Especial hace notar que, puesto que las operaciones de mantenimiento de la paz se despliegan en entornos cada vez más complejos y peligrosos, es vital tratar a los heridos de inmediato. El Comité Especial solicita a la División de Servicios Médicos y la Sección de Servicios Médicos de Apoyo que colaboren con los Estados Miembros para que todo el personal de mantenimiento de la paz reciba formación obligatoria en primeros auxilios. Asimismo, se solicita a la División de Servicios Médicos y la Sección de Servicios Médicos de Apoyo que, antes del despliegue, comprueben la vigencia y pertinencia de las cualificaciones y aptitudes de todo el personal médico y se aseguren de que ese personal ha completado la capacitación médica obligatoria.

272. El Comité Especial reconoce que, además de normas sobre las instalaciones médicas, se necesitan protocolos médicos simplificados para garantizar la calidad del apoyo médico y aumentar la interoperatividad. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que elabore protocolos médicos con carácter prioritario y le solicita que antes del próximo período de sesiones sustantivo le presente información sobre los progresos realizados a ese respecto.

273. El Comité Especial subraya la importancia de prestar atención médica oportuna y adaptada a las circunstancias, especialmente al personal de mantenimiento de la paz que trabaja en entornos inestables o de alto riesgo. A tal fin se requiere personal cualificado para administrar primeros auxilios en los diez primeros minutos desde la lesión con el fin de prolongar la vida. En ese sentido, el Comité Especial alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que, en función de las necesidades, desplieguen sobre el terreno más personal cualificado en primeros auxilios y solicita a la Secretaría que, en consulta con esos países, estudie maneras de satisfacer esas necesidades.

274. El Comité Especial reconoce que la salud mental y el bienestar psicológico de todo el personal es importante no solo para sus miembros sino también por lo que se refiere a la resiliencia institucional y la productividad de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita a la Secretaría que considere la posibilidad de formular una estrategia de las Naciones Unidas sobre salud mental en consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a que hagan cuanto esté en su mano para velar por la buena salud mental y el bienestar psicológico de todo el personal antes, durante y después del despliegue.

275. El Comité Especial señala que, en determinadas circunstancias, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno debe salvar las diferencias entre el mandato de las misiones y la capacidad y el personal disponibles en ellas. A ese respecto, el Comité Especial reconoce que la Secretaría hace uso de servicios médicos comerciales, prestando especial atención al personal de contratación local con las aptitudes necesarias y teniendo en cuenta las necesidades locales, de conformidad con las normas médicas de las Naciones Unidas, y solicita que se le presente una exposición informativa sobre esta cuestión antes del período de sesiones sustantivo de 2018.

9. Proyectos de efecto rápido

276. Reconociendo el vínculo de potenciación mutua entre seguridad y desarrollo, el Comité Especial acoge con beneplácito la ejecución de proyectos de efecto rápido en las operaciones de mantenimiento de la paz y destaca que dichos proyectos son una importante contribución al buen cumplimiento de los mandatos por cuanto subvienen a las necesidades inmediatas de la población local y fomentan la confianza en las misiones de mantenimiento de la paz, sus mandatos y los procesos de paz, así como el consiguiente apoyo. El Comité Especial reconoce que los proyectos de efecto rápido juegan un papel decisivo a la hora de aplicar una estrategia global en relación con las misiones, reforzar los vínculos entre las misiones y la población local y lograr sus objetivos, y que para su ejecución se deben tener en cuenta la situación y las necesidades imperantes sobre el terreno.

277. El Comité Especial pide que se aplique plenamente la sección XVIII de la resolución [61/276](#) de la Asamblea General, toma conocimiento de la política sobre los proyectos de efecto rápido del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, aprobada el 21 de enero de 2013, y destaca que dichos proyectos son parte esencial de la planificación de las misiones, así como del desarrollo y la aplicación de estrategias amplias para responder a los retos que afrontan las operaciones complejas de mantenimiento de la paz.

278. El Comité Especial destaca la importancia de la coordinación con las entidades asociadas de asistencia humanitaria y desarrollo a fin de evitar la duplicación y la superposición de actividades sobre el terreno entre las misiones de mantenimiento de la paz y esas entidades.

279. El Comité Especial expresa su reconocimiento a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que han suministrado voluntariamente contingentes adicionales y financiado proyectos en las misiones de mantenimiento de la paz.

280. El Comité Especial recomienda nuevamente que los procedimientos de selección para los proyectos de efecto rápido sean flexibles y se decidan sobre el terreno y bajo el control del Representante Especial del Secretario General que corresponda. Subraya la necesidad de que estos proyectos se planifiquen y gestionen de la manera más efectiva posible y en consulta con la población local para velar por que se atiendan sus necesidades. El Comité Especial destaca la necesidad de que se adopten procedimientos rápidos y flexibles para ejecutar esos proyectos y asignar los fondos que se precisen.

281. El Comité Especial acoge con satisfacción los progresos realizados por la Secretaría en la revisión de la Directriz Normativa sobre Proyectos de Efecto Rápido, solicitada en el párrafo 142 del informe sobre su período de sesiones sustantivo de 2010 (A/64/19), teniendo en cuenta todos los aspectos pertinentes, y solicita a la Secretaría que se asegure de que las orientaciones correspondientes que se proporcionen al personal de mantenimiento de la paz sobre esta cuestión sean coherentes con la Directriz Normativa revisada. El Comité Especial también acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Secretaría para impartir capacitación al personal de las misiones que participa en la gestión de proyectos de efecto rápido y recalca enérgicamente la importancia de esa capacitación para aplicar una estrategia integral en relación con las misiones.

10. Protección de los civiles y otras tareas previstas en los mandatos

282. El Comité Especial reafirma que todas las tareas de mantenimiento de la paz previstas en los mandatos deben realizarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y los principios rectores de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reconoce que los mandatos incluyen una serie de tareas importantes, entre ellas el apoyo al restablecimiento y la ampliación de la autoridad del Estado, el apoyo a los procesos políticos y la protección de los civiles bajo amenaza, sin perjuicio de la responsabilidad primordial de los Gobiernos de los países receptores de proteger a la población civil. El cumplimiento de esos mandatos debe ser parte integrante de un proceso de paz amplio basado en la implicación nacional y la participación de los interesados pertinentes, así como el apoyo de la comunidad internacional.

283. El Comité Especial destaca la importancia clave de mantener una estrecha cooperación con las autoridades nacionales en la ejecución de las tareas indicadas en los mandatos, según corresponda. Al respecto, el Comité Especial hace hincapié en que debe seguir asignándose prioridad a la promoción del conocimiento, el respeto y la observancia por todos los Estados y otros agentes pertinentes, según proceda, de las obligaciones dimanantes de la Carta y otras normas de derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

284. El Comité Especial destaca que el cumplimiento de los mandatos de protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz es una tarea de toda la misión que exige una estrecha cooperación entre los componentes militar, civil y de policía y reconoce el importante papel que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas, cuando esté previsto en su mandato, en consulta con el Estado receptor y en colaboración con otros componentes, para ayudar a estos Estados a cumplir su responsabilidad primordial de proteger a los civiles. A este respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría

que le proporcione información sobre las novedades pertinentes, incluida la distinción de las funciones y tareas de los componentes militar y de policía.

285. El Comité Especial destaca la importancia del cumplimiento pleno y efectivo de los mandatos de mantenimiento de la paz, incluida la protección de los civiles, y destaca también la necesidad de una estrecha cooperación entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría a fin de asegurar que esos mandatos sean realistas y factibles y estén bien definidos y vinculados a un proceso político más amplio. Por consiguiente, se deben proporcionar de forma eficiente y oportuna todos los recursos necesarios a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Esos recursos deberían incluir actividades de capacitación consolidadas y específicas para la misión de que se trate, basadas en las enseñanzas y las mejores prácticas de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y los Estados Miembros, sobre todas las cuestiones operacionales que sean pertinentes para aumentar la capacidad operacional. En este contexto, el Comité Especial solicita que la Secretaría actualice nuevamente los materiales de capacitación especializada que se imparte antes del despliegue y en el teatro de operaciones.

286. El Comité Especial destaca que la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando esté prevista en un mandato, constituye un esfuerzo integrado de toda la misión que requiere una estrecha cooperación entre los componentes militar, civil y de policía, en coordinación con las autoridades nacionales, las comunidades locales y las organizaciones humanitarias pertinentes, según proceda, a fin de crear y mantener un entorno de protección para los civiles.

287. El Comité Especial subraya la importancia de las estrategias no armadas para proteger a los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz como instrumentos políticos que pueden proteger de manera efectiva a los civiles ayudando a poner fin a los conflictos violentos, sosteniendo la confianza de las partes en la búsqueda de soluciones pacíficas y trabajando para hacer avanzar los procesos de paz. A este respecto, y teniendo en cuenta las positivas contribuciones de la protección civil no armada, el Comité Especial subraya que las misiones de mantenimiento de la paz deberían hacer todo lo posible por aprovechar las prácticas no violentas y las capacidades de las comunidades locales para apoyar la creación de un entorno de protección.

288. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de una evaluación clara, adecuada y oportuna de los recursos humanos y materiales y de las capacidades disponibles para las misiones con mandatos de protección de los civiles, así como de la capacidad de la misión para cumplir plenamente el mandato mediante un enfoque global. El Comité Especial reafirma que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz con mandatos de protección de los civiles deben contar con los recursos y la capacitación necesarios para llevar a cabo esa tarea, incluidos personal, activos de movilidad y capacidad de recopilar información oportuna, fiable y aprovechable sobre las amenazas a los civiles e instrumentos analíticos para utilizarla. A este respecto, el Comité Especial toma nota con reconocimiento de los progresos alcanzados en relación con la matriz de recursos y capacidad para cumplir los mandatos de protección de los civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz como herramienta de referencia para determinar los recursos y la capacidad necesarios con el fin de realizar tareas relacionadas con la protección de los civiles, cuando estas formen parte del mandato. El Comité Especial subraya la necesidad de que todos los agentes competentes, incluidos los Estados Miembros, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y las misiones sobre el terreno, sigan examinando la matriz, sobre la base de la evolución de la situación sobre el terreno y las lecciones extraídas, mientras esta se sigue perfeccionando.

289. El Comité Especial solicita al Secretario General que siga presentando propuestas de forma permanente, en estrecha colaboración con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en particular con respecto a la ejecución de los mandatos de protección de los civiles, para mejorar la capacidad de las misiones de mantenimiento de la paz existentes de responder a situaciones que afectan negativamente a la población civil, con inclusión de todo el apoyo logístico y la capacitación necesarios para esos países.

290. El Comité Especial reconoce que los mandatos de la mayoría de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz ya incluyen la protección de los civiles. El Comité Especial reconoce también que la protección de los civiles incumbe en primer lugar al país receptor y, por lo tanto, subraya que las misiones de mantenimiento de la paz pertinentes que tengan ese mandato deben llevar a cabo su labor sin perjuicio de la responsabilidad fundamental del Gobierno del país receptor de proteger a los civiles. El Comité Especial reconoce además que para cumplir satisfactoriamente las tareas relacionadas con la protección de los civiles, en particular si se encuentran bajo amenaza inminente de violencia física en las zonas de despliegue efectivo, con arreglo a un mandato de las Naciones Unidas, es necesaria una respuesta coordinada de todos los componentes pertinentes de la misión. El Comité Especial toma nota de los Principios de Kigali sobre la Protección de los Civiles como principios voluntarios ajenos a las Naciones Unidas, aprobados por varios países durante la Conferencia Internacional sobre la Protección de los Civiles celebrada en 2015 y después de ella. El Comité Especial sigue reconociendo la importancia de que todas las misiones de mantenimiento de la paz con mandatos de protección de los civiles elaboren o actualicen, según proceda, estrategias amplias de protección que se integren en los planes generales de actividades de las misiones y los planes para imprevistos, en consulta con los Gobiernos de los países receptores, las autoridades locales, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otros agentes pertinentes, y solicita a las misiones que aún no hayan llevado a cabo esta labor que la emprendan.

291. El Comité Especial toma nota de la conclusión y la próxima revisión de la política sobre la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y pone de relieve la necesidad de celebrar estrechas consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en la fase previa al examen. A este respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que comparta con los Estados Miembros los resultados de la encuesta de los departamentos sobre la política, cuando estén disponibles, y proporcione información sobre los resultados antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

292. El Comité Especial toma nota del Marco para Elaborar Estrategias Amplias de Protección de los Civiles en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, que es un instrumento práctico para elaborar estrategias de protección para toda una misión. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de la difusión del Marco en las misiones de mantenimiento de la paz y alienta a dichas misiones a que sigan basándose en este Marco, cuando proceda, para elaborar y actualizar tales estrategias. El Comité Especial solicita a la Secretaría que siga celebrando consultas con los Estados Miembros, incluidos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, el personal sobre el terreno y todos los agentes pertinentes, acerca del Marco a fin de seguir mejorándolo sobre la base de la evolución de la situación sobre el terreno y la experiencia adquirida, teniendo debidamente en cuenta los diferentes puntos de vista de los Estados Miembros. El Comité Especial solicita a la Secretaría que presente información actualizada sobre los progresos registrados al respecto.

293. El Comité Especial reconoce la importancia de que las misiones evalúen la ejecución de todas las tareas encomendadas y presenten informes al respecto, en particular sobre la protección de los civiles, y solicita al Secretario General que vele por que las misiones de mantenimiento de la paz mejoren su presentación de informes sobre todos los incidentes vinculados con la protección de los civiles, teniendo en cuenta su capacidad y su zona de responsabilidad. Toda la información pertinente deberá señalarse oportunamente a la atención de la Sede y del Consejo de Seguridad. A este respecto, el Comité Especial subraya la importancia de contar con parámetros de referencia específicos que las misiones de mantenimiento de la paz puedan utilizar para informar sobre la ejecución de sus mandatos. El Comité Especial observa que se están estudiando mecanismos para registrar las bajas civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que lo informe sobre la evolución de la situación en esta esfera durante su próximo período de sesiones sustantivo. El Comité Especial observa también el desarrollo de indicadores de los efectos de la protección de los civiles y alienta a las operaciones de mantenimiento de la paz con un mandato de protección de los civiles a que los apliquen, según proceda.

294. El Comité Especial observa las medidas en vigor adoptadas a nivel operacional por diferentes misiones de mantenimiento de la paz para ejecutar los mandatos de protección de los civiles. El Comité Especial reconoce la necesidad de contar con orientaciones de referencia sobre la protección de los civiles a partir de las cuales las misiones de mantenimiento de la paz puedan elaborar orientaciones propias. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que adopte medidas, en estrecha consulta con las misiones y con su participación, a fin de tener en cuenta sus necesidades de nuevas orientaciones operacionales sobre la protección de los civiles, y solicita que se le presente información actualizada a este respecto antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

295. El Comité Especial reconoce la necesidad permanente de evaluar de forma periódica y efectiva las estrategias de protección de los civiles aplicadas por las misiones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta las opiniones de los agentes pertinentes, incluidos los Estados Miembros, el país receptor, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría, que participan en la elaboración de las estrategias.

296. El Comité Especial reconoce la importancia de mejorar los procesos de planificación y los módulos de capacitación respecto de todas las tareas encomendadas, incluida la protección de los civiles, para el personal de mantenimiento de la paz, incluido el personal directivo superior de las misiones, antes del despliegue y durante este, sobre la base de la experiencia adquirida en misiones de mantenimiento de la paz anteriores y en curso y del análisis de casos. El Comité Especial reconoce que se han registrado avances y toma nota con aprecio de la difusión de los módulos de capacitación sobre protección de los civiles, la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y la respuesta a ese fenómeno, y observa que se están preparando módulos de formación previa al despliegue y mediante casos hipotéticos para el personal de mantenimiento de la paz y el personal directivo superior de las misiones. El Comité Especial también toma nota de la labor realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para garantizar que la protección de los civiles se aborde de forma coherente en los procesos de planificación realizados en la Sede y en las misiones, incluida la formulación del concepto de las operaciones.

297. El Comité Especial alienta a los centros de capacitación en mantenimiento de la paz a que aprovechen los módulos de capacitación sobre protección de los civiles y el documento titulado "Protección de los Civiles: Directrices de Aplicación para

Componentes Militares de las Misiones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas”, según proceda, en sus programas de capacitación en mantenimiento de la paz, y solicita a la Secretaría que siga celebrando consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en la etapa previa al examen de dichos módulos a fin de que puedan proporcionar información sobre su eficacia. El Comité Especial solicita información actualizada antes de su próximo período de sesiones sustantivo sobre cómo se están aplicando dichas directrices y materiales de capacitación como parte de la capacitación previa al despliegue y en la misión, incluida una evaluación para determinar la existencia de otras necesidades o deficiencias en la materia y la posibilidad de subsanarlas.

298. El Comité Especial toma nota de la labor de la Secretaría encaminada a compilar las enseñanzas extraídas y las prácticas sobre protección de los civiles y alienta a la Secretaría a explorar formas de potenciar el intercambio de mejores prácticas y enseñanzas extraídas entre todas las misiones de mantenimiento de la paz y presentar periódicamente a los Estados Miembros información actualizada sobre la labor realizada.

299. El Comité Especial observa el uso de los emplazamientos de protección de civiles y solicita a la Secretaría que examine las consecuencias de esa práctica para las operaciones de mantenimiento de la paz actuales y futuras y le presente una exposición informativa antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

300. El Comité Especial destaca la importancia de que las misiones mantengan una estrecha comunicación con los Gobiernos de los países receptores, las autoridades locales y la población local para aumentar la conciencia y la comprensión de sus mandatos y actividades en materia de protección de los civiles y ayudar a esas instancias a fomentar la confianza y crear entornos de protección. Para ello, el Comité Especial solicita a las operaciones de mantenimiento de la paz a las que se hayan conferido esos mandatos que sigan aplicando, mediante sus componentes pertinentes y en estrecha coordinación con las autoridades nacionales, estrategias de divulgación e información pública, de conformidad con la resolución 1894 (2009) del Consejo de Seguridad. El Comité Especial acoge con beneplácito prácticas como la designación de asesores superiores sobre la protección de los civiles en todas las misiones con mandato en ese ámbito, así como el envío sobre el terreno de equipos conjuntos de protección, auxiliares de enlace comunitario en los países receptores y oficiales de asuntos civiles, que mejoran los análisis de las situaciones locales y ayudan a gestionar las expectativas de las comunidades locales respecto de la función, las oportunidades y las limitaciones de las misiones de mantenimiento de la paz.

301. El Comité Especial reconoce que la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas respalda, y no sustituye, la labor de las autoridades nacionales. El Comité Especial reconoce la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz apoyen a los Gobiernos de los países receptores y creen sinergias y se coordinen con ellos, en particular a nivel local, para proteger a la población civil. El Comité Especial solicita a la Secretaría que presente antes de su próximo período de sesiones sustantivo una exposición informativa sobre las mejores prácticas en relación con las medidas adoptadas por las operaciones de mantenimiento de la paz para promover la cooperación con las autoridades de los países receptores.

302. El Comité Especial destaca que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz contribuye de manera importante a que la labor de protección de los civiles de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la labor solicitada por el Comité, se ejecute de forma coordinada y con rapidez. El Comité Especial destaca asimismo la importancia de que todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos,

coordinen en la Sede y sobre el terreno las cuestiones relativas a la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga mejorando la coordinación en la Sede y sobre el terreno teniendo en cuenta las distintas funciones y responsabilidades de los agentes pertinentes. El Comité Especial alienta también a las Naciones Unidas y las entidades regionales pertinentes a que sigan coordinando las cuestiones relativas a la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz.

H. Cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

303. El Comité Especial subraya la necesidad de que se apliquen de forma plena y efectiva las disposiciones contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1327 (2000), 1353 (2001) y 2086 (2013), así como en la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 31 de diciembre de 2015 (S/PRST/2015/26) y en las notas de la Presidencia sobre la cuestión de la cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, a fin de utilizar óptimamente esos mecanismos para forjar una relación más sólida entre el Consejo y estos países.

304. El Comité Especial reitera su llamamiento a la Secretaría para que consulte oportunamente con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía cuando planifique cualquier cambio en las tareas militares y policiales, las reglas de enfrentamiento e intervención específicas de cada misión, los conceptos operacionales, la estructura de mando y control o las tareas iniciales de consolidación de la paz que repercutan en las necesidades logísticas y de personal, equipo y capacitación, para que dichos países puedan prestar asesoramiento durante un proceso de planificación reforzado y mejorado y se tengan en cuenta sus necesidades respecto de los nuevos retos y exigencias.

305. El Comité Especial solicita a la Secretaría que elabore documentos de política, documentos de orientación y capacitación, manuales y reglamentos pertinentes, en estrecha consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y sobre la base de sus observaciones y sus preocupaciones legítimas. Asimismo, el Comité Especial observa los esfuerzos de la Secretaría para asegurar que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno difundan oportunamente documentos de política, documentos de orientación y capacitación, manuales y reglamentos a los miembros del Comité Especial mediante el sitio web del Centro de Recursos de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial también solicita a la Secretaría que siga informando a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre las novedades que surjan al respecto.

306. El Comité Especial observa que las visitas de evaluación y asesoramiento y las visitas previas al despliegue relativas a las aportaciones de contingentes militares y fuerzas de policía son medidas importantes en el proceso de generación de fuerzas. A ese respecto, el Comité Especial solicita que antes de su próximo período de sesiones sustantivo se le presente información actualizada sobre el desarrollo de las visitas de evaluación y asesoramiento y las visitas previas al despliegue.

307. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga informando oportunamente a los países pertinentes que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre las últimas novedades en las operaciones en curso, las misiones de evaluación técnica y las situaciones urgentes que afectan a sus operaciones, concretamente en lo que respecta a los incidentes críticos relacionados con la seguridad en las misiones. Los informes del Secretario General sobre el particular y las conclusiones

de los exámenes técnicos y estratégicos pertinentes deberían compartirse con los respectivos países que aportan contingentes y fuerzas de policía con antelación suficiente a esas sesiones informativas.

308. El Comité Especial expresa su reconocimiento por los esfuerzos concertados que realiza la Secretaría de las Naciones Unidas para mejorar las operaciones de mantenimiento de la paz multidimensionales desplegadas en entornos complejos y subraya la necesidad de que se concierte cuanto antes el memorando de entendimiento, que constituirá el principal vínculo jurídico entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

309. El Comité Especial acoge con beneplácito las reuniones informativas semanales que el Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas celebra con los Estados Miembros, así como la valiosa contribución de los diversos organismos de las Naciones Unidas a esas reuniones. No obstante, el Comité Especial considera que se podría mejorarlas con el fin de incrementar el valor que aportan a los Estados Miembros y, en ese sentido, solicita a la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros, evalúe y determine los aspectos susceptibles de mejora e implementación antes del final de noviembre de 2017. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que asegure que se establezcan mecanismos que permitan responder oportunamente a las cuestiones operacionales planteadas por los Estados Miembros en las reuniones informativas. El Comité Especial también exhorta a la Secretaría a que difunda el anuncio de esas reuniones entre los miembros del Comité en el momento oportuno.

310. El Comité Especial reitera la importancia de la coordinación, la consulta y el diálogo efectivos entre la Oficina de la Alianza Estratégica para el Mantenimiento de la Paz y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para el desempeño eficaz de la labor de la Oficina, y de consultar y mantener informados periódicamente a los órganos intergubernamentales pertinentes, entre ellos el Comité Especial, sobre cualquier novedad relacionada con la Oficina.

311. El Comité Especial subraya la necesidad de que la Secretaría siga potenciando sus actividades de divulgación dirigidas a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de que comprendan mejor los procesos internos de las Naciones Unidas, concretamente la gestión de las comunicaciones entre las capitales, los cuarteles generales de las misiones y la Secretaría, la difusión de las vacantes y el proceso de contratación de las Naciones Unidas. A este respecto, toma nota de las iniciativas de la Secretaría, como las mesas redondas de divulgación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que se celebran dos veces por año, y alienta a los Estados Miembros a que designen instituciones y organizaciones en sus países para que se unan a la red de multiplicadores de divulgación.

I. Cooperación triangular entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

312. El Comité Especial toma nota del carácter cambiante y complejo del entorno actual del mantenimiento de la paz y subraya el valor de una relación productiva entre quienes encomiendan, planifican, administran y ejecutan las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Teniendo en cuenta la cooperación triangular existente entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría para hacer frente a los

desafíos del mantenimiento de la paz, el Comité Especial destaca que esta relación es necesaria a fin de fomentar un espíritu de asociación, cooperación, seguridad y confianza mutua y para que el Consejo de Seguridad pueda tener plenamente en cuenta las opiniones de quienes prestan servicio sobre el terreno a la hora de tomar decisiones sobre los mandatos de mantenimiento de la paz.

313. El Comité Especial reitera que las consultas triangulares sostenidas entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre la base de los mecanismos existentes, tanto oficiales como oficiosos, y los debates temáticos inclusivos sobre las cuestiones de mantenimiento de la paz son esenciales para un entendimiento compartido de las respuestas apropiadas y sus consecuencias para el mandato y la conducción de una operación. El Comité Especial alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que sigan contribuyendo a esas consultas con su experiencia y sus conocimientos especializados. Ello puede facilitar en gran medida la planificación de las operaciones y de ese modo se asegura que su personal tenga la capacidad de responder a las nuevas exigencias. El Comité Especial destaca la importancia de optimizar el uso de las plataformas existentes para la celebración de consultas y de mejorarlas, según sea necesario, a fin de evaluar la dotación y la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz y el cumplimiento de sus mandatos y, cuando proceda, hacer ajustes en función de los avances realizados o la evolución de las circunstancias sobre el terreno.

314. El Comité Especial destaca la necesidad de seguir aplicando todas las medidas dirigidas a la Secretaría en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2013/630) sobre las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

315. Consciente de la importancia del diálogo interactivo y la participación proactiva, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que, a fin de evitar la repetición de los informes pertinentes, presente más exposiciones informativas con fines de debate en el curso de las reuniones triangulares. El Comité Especial también alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que respondan a las exposiciones informativas de manera más dinámica, con miras a hacer un uso más eficaz de su experiencia y sus conocimientos especializados.

316. A fin de garantizar la unidad de esfuerzos y un compromiso común de ejecutar los mandatos, los miembros del Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría deberían participar en consultas periódicas, inclusivas y significativas, en particular cuando se desee introducir cualquier cambio en un mandato. El Comité Especial alienta a que se celebren periódica y oportunamente sesiones de diálogo de carácter oficioso entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, incluso antes de la renovación de los mandatos y para responder a todo cambio importante en los entornos operativos de las misiones, y recomienda que la práctica de celebrar dichas sesiones se mantenga y se refuerce.

317. Con el fin de evitar que se presenten reservas al término de los mandatos, convendría que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía celebrasen consultas sobre la elaboración de los conceptos de las operaciones en una etapa temprana.

318. El Comité Especial reconoce la necesidad constante de ampliar la base de países que aportan contingentes y fuerzas de policía a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y, a ese respecto, exhorta a la Secretaría a que siga mejorando sus procesos de consulta e intercambio de información con todos los Estados Miembros. El Comité Especial solicita a la Secretaría que aproveche las consultas que se celebren a petición de los países que

aportan o podrían aportar contingentes y fuerzas de policía para examinar, entre otras cosas, las evaluaciones de las amenazas antes del despliegue, los conceptos de las operaciones y las reglas de enfrentamiento e intervención de las misiones existentes y nuevas, con el fin de ayudarlos y ofrecer una idea clara de lo que se espera antes de que presenten sus promesas de contribuciones a esas misiones.

319. El Comité Especial acoge con beneplácito los debates temáticos abiertos e inclusivos organizados por la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y destaca la importancia de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía participen lo más posible en esos debates.

320. El Comité Especial reconoce la labor del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, acoge con beneplácito la importante práctica y lo anima a que siga interactuando con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Además, el Comité Especial expresa la necesidad de que el Grupo de Trabajo y esos países mantengan una interacción sustancial y oportuna a fin de que se tengan en cuenta sus opiniones y preocupaciones.

321. El Comité Especial insta a la Secretaría a que cumpla los plazos de presentación de informes y distribuya en todos los idiomas oficiales ejemplares de los informes del Secretario General sobre operaciones concretas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial toma nota de la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 26 de agosto de 2011 (S/PRST/2011/17), en la cual el Consejo solicitó a la Secretaría que para el 15 de cada mes enviara a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía un anuncio de las próximas reuniones sobre los mandatos de misiones de mantenimiento de la paz concretas que el Consejo tuviera previsto celebrar el mes siguiente con esos países, así como las respectivas invitaciones. Ello permitirá a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía prepararse adecuadamente para las reuniones y participar más plenamente en ellas.

322. El Comité Especial subraya la necesidad de que la Secretaría proporcione al Consejo de Seguridad, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y a otros agentes clave una evaluación temprana de los medios disponibles y de las necesidades de generación de fuerzas y de recursos logísticos antes de poner en marcha una nueva misión de mantenimiento de la paz o de introducir una reconfiguración importante en una misión en curso.

323. El Comité Especial destaca la importancia de que la Secretaría actualice periódicamente, con la frecuencia que sea necesaria, los documentos operacionales a fin de asegurar la coherencia con los mandatos del Consejo de Seguridad y de que informe a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre esas actualizaciones, y solicita a la Secretaría que adopte un enfoque de planificación específico para cada misión, según corresponda, y los informe al respecto.

324. El Comité Especial reafirma que el modelo de cooperación triangular debería incluir reuniones periódicas tanto oficiales como oficiosas, de forma que se favorezca un diálogo continuo, sustantivo, representativo y fructífero en el que las tres partes interesadas intercambien opiniones mucho antes de que se renueven los mandatos. El Comité Especial destaca que las consultas sostenidas entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Secretaría y el Consejo de Seguridad aún no han realizado todo su potencial. El Comité Especial invita a los Estados Miembros a que inicien debates oficiosos entre los miembros del Comité sobre las maneras de mejorar la cooperación triangular, con miras a formular sugerencias al respecto para que el Comité Especial las examine en su próximo período de sesiones sustantivo.

J. Cooperación con las entidades regionales

325. Teniendo presente la primacía de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y haciendo notar la opinión del Secretario General según la cual la Organización avanza hacia “una modalidad de mantenimiento de la paz basada en la asociación”, en la que se alienta enérgicamente la estrecha cooperación con las entidades regionales en cada etapa de una crisis, el Comité Especial reafirma la importante contribución que pueden hacer los acuerdos y organismos regionales a las actividades de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, cuando proceda y cuando el mandato y la capacidad de los acuerdos y organismos regionales lo permitan. A este respecto, el Comité Especial reconoce la creciente contribución de las entidades regionales y la importancia de una asociación reforzada con las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga intensificando la cooperación con las entidades regionales pertinentes, de conformidad con las disposiciones correspondientes del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz (A/70/357).

326. El Comité Especial destaca que las organizaciones regionales tienen la responsabilidad de garantizar los recursos humanos, financieros, logísticos y de otra índole para sus organizaciones, incluso mediante las contribuciones de sus miembros y el apoyo de los asociados. El Comité Especial reconoce la creciente contribución de las entidades regionales y la importancia de una asociación reforzada con las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz.

327. El Comité Especial reconoce la valiosa labor que llevan a cabo las entidades y organismos regionales en apoyo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y con miras a aumentar la capacidad común de sus Estados Miembros para contribuir a esas operaciones, incluso mediante el desarrollo de la capacidad. El Comité Especial reconoce la labor que desempeñan las oficinas de enlace de las Naciones Unidas con la Unión Africana y la Unión Europea en el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y esas dos organizaciones regionales y hace notar la labor que están realizando la Unión Africana y la Unión Europea en apoyo de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que ultime y aplique el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad. Además, el Comité Especial recuerda la aprobación de la Declaración Conjunta sobre una Asociación de Colaboración Amplia entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental. El Comité Especial reconoce la intención de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva de considerar la posibilidad de prestar asistencia a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y acoge con beneplácito el memorando de entendimiento firmado el 28 de septiembre de 2012. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que busque nuevas oportunidades de colaborar con otros acuerdos regionales.

328. El Comité Especial reconoce el valor añadido que podría representar la apertura de una oficina de enlace con la Liga de los Estados Árabes, y exhorta a la Secretaría a seguir explorando opciones a este respecto. El Comité Especial espera con interés la celebración de la reunión general de 2017 sobre la cooperación entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas al objeto de seguir consolidando la asociación entre las dos organizaciones y crear una hoja de ruta de la cooperación futura, incluida la creación de capacidad en materia de mantenimiento de la paz.

329. El Comité Especial observa los esfuerzos de la Secretaría por hallar nuevas maneras de aprovechar asociaciones de mutuo apoyo con las entidades regionales a fin de que puedan contribuir cada vez más a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito la celebración de las reuniones regionales sobre el mantenimiento de la paz celebradas en Addis Abeba, Ámsterdam, Yakarta, Kigali y Montevideo antes de la Cumbre de Líderes sobre el Mantenimiento de la Paz de 2015, con el fin de fortalecer la cooperación entre las instancias pertinentes. Observa que esos esfuerzos han ayudado a mejorar las contribuciones en algunas operaciones de mantenimiento de la paz y pueden ayudar a subsanar las deficiencias en materia de respuesta rápida que afrontan las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz aprovechando la capacidad de respuesta rápida disponible en cada región. A este respecto, el Comité Especial toma nota de las promesas hechas por los acuerdos regionales en la Cumbre de Líderes de 2015. El Comité Especial observa también la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer asociaciones multilaterales entre las Naciones Unidas y distintas organizaciones regionales, o entre las propias organizaciones regionales.

330. El Comité Especial alienta a una coordinación y cooperación más estrechas entre la Secretaría y las organizaciones regionales sobre las cuestiones relativas a la policía en el mantenimiento de la paz.

331. El Comité Especial reconoce la creciente importancia de las asociaciones y la cooperación entre las Naciones Unidas y las entidades regionales en la planificación y realización de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y reconoce que es necesario seguir fortaleciendo los mecanismos de participación a nivel estratégico. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga elaborando políticas para los ejercicios y la capacitación con esas entidades regionales a fin de mejorar la interoperabilidad. El Comité Especial reconoce la labor que realiza la Secretaría en lo que se refiere a las enseñanzas extraídas de la cooperación, así como su voluntad de mejorar y aumentar las oportunidades de interactuar con entidades regionales en relación con diversas cuestiones. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga estudiando la posibilidad de intercambiar información pertinente con el fin de mejorar la interoperabilidad y la eficacia operacional.

332. El Comité Especial observa con reconocimiento la estrecha cooperación sobre mantenimiento de la paz entre las Naciones Unidas y la Unión Europea y alienta a ambas organizaciones a seguir fortaleciendo sus relaciones institucionales y su asociación estratégica.

333. El Comité Especial observa que ha aumentado la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en materia de mantenimiento de la paz, incluidos los progresos realizados en la coordinación de la planificación de operaciones paralelas o secuenciales emprendidas entre las Naciones Unidas y las entidades regionales, y recalca que es preciso hacer balance de la experiencia de todo tipo adquirida en el marco de la transición de una operación de mantenimiento de la paz dirigida a escala regional a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

K. Fortalecimiento de la capacidad de los países africanos en la esfera del mantenimiento de la paz

334. El Comité Especial reconoce, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, el carácter estratégico de la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, que ha evolucionado en las esferas estratégica y operacional y contribuye a dar respuestas

eficaces a los conflictos. El Comité Especial encomia la contribución y el papel fundamentales de la Unión Africana y las organizaciones subregionales en el marco de los esfuerzos para resolver los conflictos y expresa su apoyo a las actividades de mantenimiento de la paz que llevan a cabo en el continente africano. El Comité Especial subraya además la importancia de intensificar la asociación estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana. Esta asociación debería basarse en las consultas, las reuniones periódicas a todos los niveles, las oficinas de enlace, una estrecha cooperación y un análisis compartido de las situaciones de conflicto sobre el terreno, la ventaja comparativa y la división del trabajo para abordar mejor la complejidad que caracteriza a los conflictos que África vive en la actualidad. A este respecto, el Comité Especial toma nota de la firma en septiembre de 2016 de dos acuerdos entre el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y la Unión Africana, relativos a la participación de personal de la Unión Africana en un programa de capacitación en administración y gestión de recursos y a la puesta en marcha de un programa experimental de intercambio de personal.

335. El Comité Especial subraya la importancia de abordar las necesidades de la Unión Africana y las organizaciones subregionales en el contexto del mantenimiento de la paz a nivel continental. A este respecto, el Comité toma nota del Informe del Secretario General sobre formas de reforzar la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en cuestiones de paz y seguridad en África, incluida la labor de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana (S/2016/780), y la resolución 2320 (2016) del Consejo de Seguridad. El Comité Especial subraya la necesidad de mejorar la previsibilidad, la sostenibilidad y la flexibilidad de la financiación de la Unión Africana cuando lleve a cabo una operación de mantenimiento de la paz autorizada por el Consejo de Seguridad en consonancia con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta. A este respecto, el Comité Especial espera con interés los resultados del examen y evaluación del Secretario General, conforme a lo solicitado por el Consejo en su resolución 2320 (2016), de opciones para seguir cooperando en relación con las propuestas pertinentes de la Unión Africana. El Comité Especial también toma nota del informe sobre el examen conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas acerca de los mecanismos disponibles para financiar y apoyar las operaciones de paz que lleve a cabo la Unión Africana con un mandato del Consejo de Seguridad (S/2016/809).

336. El Comité Especial subraya la importancia de la previsibilidad, la sostenibilidad y la flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, como se señala en el informe mencionado (S/2016/809). El Comité Especial toma nota con reconocimiento de las decisiones de la Asamblea de la Unión Africana Assembly/AU/Dec.578 (XXV) (junio de 2015), Assembly/AU/Dec.xxx (XXVI) (enero de 2016) y Assembly/AU/Dec.605 (XXVII) (julio de 2016). Además, el Comité Especial acoge con beneplácito la disposición del Consejo de Seguridad a estudiar las propuestas de la Unión Africana, como se indica en la resolución 2320 (2016) del Consejo, en particular en materia de financiación y rendición de cuentas, tomando nota del Informe del Alto Representante encargado del Fondo para la Paz de la Unión Africana y sus propuestas sobre el Proceso para la Obtención de Cuotas de las Naciones Unidas para las Operaciones de Paz de la Unión Africana como contribución a nuevos debates con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los procedimientos establecidos y en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia.

337. El Comité Especial reconoce el papel de las organizaciones regionales como entidades encargadas de dar respuesta inicial a las situaciones de conflicto. El Comité Especial, en particular, agradece las contribuciones de la Unión Africana a

los esfuerzos de mantenimiento de la paz en el continente africano, incluso en entornos peligrosos en los que existen amenazas no convencionales. A este respecto, el Comité Especial reitera que las operaciones de mantenimiento de la paz de la Unión Africana autorizadas por el Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta deben disponer de financiación suficiente y de los recursos correspondientes en materia de logística, facilitadores y equipo.

338. El Comité Especial, consciente de que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, reconoce la relación estratégica que existe entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y recalca la importancia de intensificar y potenciar dicha relación, con el fin de garantizar respuestas rápidas y apropiadas a situaciones emergentes y de elaborar estrategias eficaces para la prevención y resolución de conflictos y el mantenimiento y la consolidación de la paz en el continente. El Comité Especial también reconoce el importante papel del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en lo que respecta a la coordinación y el diálogo entre el Consejo de Seguridad y los órganos competentes de las organizaciones subregionales africanas.

339. El Comité Especial alienta a las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, especialmente a la Unión Africana, a que adopten medidas más concretas para reforzar su relación y establecer asociaciones más eficaces cuando aborden cuestiones de interés mutuo, y subraya la necesidad de mejorar sus procesos de planificación conjunta antes del despliegue y de evaluación conjunta de las misiones a fin de promover el entendimiento común y aumentar la eficacia de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial sigue alentando a que, conforme a lo que antecede, se adopten medidas para fomentar desde una óptica más estratégica la asociación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en todo lo relacionado con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

340. El Comité Especial acoge con beneplácito la importante contribución de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana en Addis Abeba al fortalecimiento de la relación entre la Secretaría y la Comisión de la Unión Africana. A este respecto, el Comité Especial toma nota de la decisión del Secretario General de realizar una evaluación de la cooperación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas, así como de la estructura y la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana para hacer frente a la creciente demanda de colaboración, y pide información actualizada sobre esta cuestión.

341. El Comité Especial reconoce, además de los arreglos de participación proporcional entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en las operaciones de mantenimiento de la paz en curso, la necesidad de seguir prestando apoyo operacional y de planificación, así como apoyo para la creación de capacidad a largo plazo, a la Comisión de la Unión Africana para sus operaciones de mantenimiento de la paz en el Marco de la Nueva Alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Agenda para la Integración y el Desarrollo de África (2017-2027). Ello incluye el apoyo a la planificación y la gestión de las operaciones en curso, así como a posibles operaciones futuras, y la prestación de asesoramiento técnico y apoyo para la elaboración de políticas, directrices, doctrinas y capacitación para la Fuerza Africana de Reserva en el marco de la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad. Dado que el Programa Decenal de Fomento de la Capacidad ha llegado a su fin, el Comité Especial expresa su satisfacción por los logros obtenidos en el marco de ese programa y aguarda con interés la evolución futura de la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la integración de África y su agenda para el desarrollo para 2017-2027, que ha sido designada sucesora del Programa por la Asamblea de la Unión Africana. Además, el Comité Especial espera con interés la contribución de la Fuerza Africana de Reserva

y su Capacidad de Despliegue Rápido y la Capacidad Africana de Respuesta Inmediata a las Crisis a la paz y la seguridad en África, y a este respecto acoge con beneplácito los esfuerzos de la Unión Africana y sus cinco mecanismos regionales para garantizar la plena disponibilidad de la Fuerza Africana de Reserva y su Capacidad de Despliegue Rápido, incluido el ciclo de maniobras AMANI África.

342. El Comité Especial reafirma la necesidad de fortalecer el apoyo en materia de capacitación, logística y otras modalidades de apoyo a la Unión Africana en pro del mantenimiento de la paz y, a este respecto, observa los esfuerzos realizados por el Servicio Integrado de Capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para contribuir al fortalecimiento de los recursos de capacitación en mantenimiento de la paz de la Unión Africana. El Comité Especial señala el papel fundamental que las funcionarias africanas pueden desempeñar como observadoras militares y oficiales de policía, habida cuenta de la escasez de mujeres empleadas como auxiliares de enlace comunitario. En particular, el despliegue de funcionarias que hablen árabe, francés y swahili colmaría una laguna fundamental en materia de capacidad. El Comité Especial acoge con beneplácito la colaboración en curso entre la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana y la Comisión de la Unión Africana en los ámbitos de planificación de misiones, formulación de doctrinas y políticas, y provisión de recursos militares y de policía, recursos logísticos, médicos y humanos, adquisiciones y otras modalidades de apoyo a las misiones. El Comité Especial acoge con satisfacción la labor de la Unión Africana encaminada a ejecutar un programa centrado en las mujeres y la paz y la seguridad mediante la adopción de un programa quinquenal sobre género, paz y seguridad.

343. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que elabore, en colaboración con la Unión Africana, un conjunto de instrumentos de transición creativos y flexibles que encarnen una visión común que las Naciones Unidas y la Unión Africana emplearían, cuando y donde proceda, para orientar futuros procesos de transición. El Comité Especial también alienta a la Secretaría a que estudie con la Unión Africana la elaboración, caso por caso, de criterios específicos para cada contexto que podrían utilizarse para determinar las condiciones en que debe llevarse a cabo una transición, en función de las necesidades del país y la situación sobre el terreno.

344. El Comité Especial toma nota de la labor conjunta iniciada por la Secretaría y la Unión Africana sobre la normalización del proceso de traspaso del personal uniformado de la Unión Africana a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y toma nota de la carta del Secretario General (S/2015/3) relativa a las transiciones, en la que proporcionó información actualizada sobre los progresos realizados a este respecto. El Comité Especial solicita también información actualizada sobre la ultimación conjunta de la serie de instrumentos de transición, prevista para el primer semestre de 2017.

345. El Comité Especial reconoce la contribución de los países africanos que aportan contingentes y fuerzas de policía y destaca la importancia de crear capacidad de mantenimiento de la paz en los Estados Miembros de África. El Comité Especial reconoce la necesidad de impulsar la participación de nuevos países africanos que aporten contingentes y fuerzas de policía y de fortalecer su capacidad, con el apoyo de los asociados.

346. El Comité Especial alienta a un mayor apoyo internacional a los centros africanos de capacitación en mantenimiento de la paz, que son herramientas esenciales para el despliegue de fuerzas africanas de mantenimiento de la paz.

347. Con ánimo de mejorar la capacidad africana de mantenimiento de la paz, el Comité Especial destaca la importancia de que las Naciones Unidas ayuden a fomentar la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales para

desplegar con rapidez en el continente fuerzas de mantenimiento de la paz en apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y africanas, en virtud de mandato del Consejo de Seguridad, y acoge con beneplácito las iniciativas adoptadas al respecto. El Comité Especial acoge con satisfacción los recientes progresos en el proyecto de alianza triangular iniciado por el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a fin de mejorar la capacidad de los países africanos que aportan contingentes para desplegar rápidamente unidades de ingeniería civil, así como capacidad de transmisión. El Comité Especial, consciente de los posibles efectos positivos de los arreglos de asociación triangular entre un país que aporta contingentes, la Secretaría y un tercer país que proporciona equipo especializado o recursos, alienta a la Secretaría a que adopte medidas concretas para ampliar estos arreglos, identificando otras capacidades que puedan resultar necesarias. El Comité Especial también alienta a los Estados Miembros que posean las competencias y la capacidad necesarias a que apoyen esos esfuerzos. El Comité Especial subraya la necesidad de seguir estudiando opciones apropiadas de apoyo sobre el terreno para que la Unión Africana disponga de la capacidad de despliegue rápido necesaria para hacer efectivo ese apoyo.

348. La Secretaría está elaborando, conjuntamente con la Comisión de la Unión Africana, un proyecto de marco conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para promover la colaboración en materia de paz y seguridad, en el que se establecen los principios de una asociación basada en la participación temprana, continua y amplia, a fin de alcanzar la unidad de propósito y de acción entre las dos organizaciones. El Comité Especial destaca la importancia de tener en cuenta en la elaboración de este marco las enseñanzas extraídas de pasadas iniciativas de colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en materia de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita a la Secretaría que presente información actualizada en su próximo período de sesiones sustantivo sobre la versión definitiva del marco, cuya ultimación estaba prevista para 2016, de acuerdo con el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ([A/70/579](#)).

L. Desarrollo de estructuras más sólidas de las Naciones Unidas de apoyo sobre el terreno

349. El Comité Especial reconoce las respuestas a los desafíos que afronta la Organización para proporcionar apoyo logístico, administrativo y de tecnología de la información y las comunicaciones a las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial toma nota con aprecio de las medidas adoptadas en el marco de la estrategia global quinquenal de apoyo a las actividades sobre el terreno a fin de aumentar la calidad, la eficacia y la eficiencia de los servicios de forma integrada, responsable y transparente, y alienta al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que siga mejorando la prestación de servicios de apoyo a las actividades sobre el terreno, al tiempo que pone de relieve la necesidad de que las actividades pendientes concluyan de manera oportuna.

350. El Comité Especial reconoce la necesidad de que las Naciones Unidas se conviertan en una organización más orientada a la acción sobre el terreno y más centrada en las personas en sus operaciones de mantenimiento de la paz, lo cual exige enfoques y estructuras modernizados para lograr respuestas flexibles y más ágiles sobre el terreno. El Comité Especial reconoce que el logro de esa flexibilidad, agilidad y receptividad requerirá reformas administrativas e institucionales a corto y a largo plazo y consultas inclusivas y serias con los Estados Miembros, y alienta al

Secretario General a que delegue al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno la autoridad necesaria para facilitar la administración más eficiente de las políticas y procedimientos centrados en las actividades sobre el terreno a fin de acelerar la prestación de servicios y la contratación.

351. Reconociendo la conclusión de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno en junio de 2015, el Comité Especial solicita a la Secretaría que, al preparar nuevas iniciativas, emprenda un proceso inclusivo de consultas con los Estados Miembros, en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y los cuadros directivos de las respectivas misiones sobre el terreno. Tales iniciativas deben fundamentarse en la experiencia adquirida y reflejarse en las nuevas políticas, sobre la base de las experiencias de los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Debe darse prioridad a la calidad, la capacidad de respuesta, la rendición de cuentas, la transparencia, la eficacia en función de los costos y la eficacia y eficiencia operacionales de la prestación de servicios en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita al Secretario General que proporcione información detallada sobre la evaluación final de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno, incluidos los análisis de la relación costo-beneficio, la experiencia adquirida, las mejores prácticas y los parámetros de referencia para presentar informes sobre los progresos y evaluar los logros, así como información sobre las actividades previstas para después de la estrategia.

352. El Comité Especial solicita a la Secretaría que incluya en una de sus sesiones informativas, con bastante antelación a su próximo período de sesiones sustantivo, información sobre el camino a seguir para acelerar la puesta en marcha de nuevas misiones. El Comité Especial reitera la importancia de seguir acelerando la puesta en marcha de nuevas misiones y el despliegue de todas las categorías de personal, logística y equipo. A este respecto, el Comité Especial también solicita a la Secretaría que establezca medidas administrativas permanentes para la puesta en marcha de nuevas misiones y la respuesta a las crisis, que entrarían en vigor tras la certificación por el Secretario General de una crisis o emergencia. El Comité Especial sigue preocupado por la duración media del período necesario para contratar y desplegar personal civil, en particular durante la puesta en marcha de nuevas misiones. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito el compromiso del Secretario General de realizar exámenes de los procesos administrativos clave relacionados con el apoyo sobre el terreno e insta al Departamento de Gestión y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que concluyan dichos exámenes a más tardar en septiembre de 2017.

353. El Comité Especial reconoce que los objetivos de los módulos y conjuntos de servicios predefinidos son hacer más rápidos y previsibles los procesos necesarios para poner en marcha una misión y posibilitar el rápido desarrollo de la infraestructura que requieren los contingentes desplegados. El Comité Especial insta a la Secretaría a que siga trabajando en estrecha consulta con los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en el ulterior desarrollo de módulos y conjuntos de servicios predefinidos, con el fin de mejorar la calidad y agilizar la prestación de servicios a las misiones sobre el terreno.

354. El Comité Especial aguarda con interés la aplicación de los módulos confirmados que se han configurado a partir de las existencias para el despliegue estratégico, según proceda, y de los conjuntos de servicios correspondientes en las misiones actuales, para que pueda mejorarse el apoyo logístico adecuado y flexible prestado a los contingentes.

355. Observando los resultados positivos registrados por el Centro Regional de Servicios en Entebbe (Uganda) en relación con las misiones de que se encarga, el

Comité Especial aconseja que todas las misiones de mantenimiento de la paz se planteen su vinculación con un centro de servicios regional o centro de servicios compartidos para garantizar la continuidad de las operaciones, mejorar la normalización, garantizar la coherencia y el control de calidad, aumentar las economías de escala en los servicios prestados, ajustarse a la evolución del modelo global de prestación de servicios y garantizar el apoyo rápido a las nuevas misiones. El Comité Especial subraya que la creación de nuevos centros regionales de servicios requiere ulteriores consultas con los Estados Miembros.

356. Con respecto al Centro Regional de Servicios de Entebbe, el Comité Especial solicita a la Secretaría que incluya en las reuniones informativas oficiosas datos actualizados sobre la labor en curso.

357. El Comité Especial toma nota de la labor que se viene realizando para seguir reformando la gestión de la cadena de suministro y subsanar las deficiencias de gestión. El Comité Especial subraya que la Secretaría debe mantener las consultas que proceda con los Estados Miembros, en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, al preparar y llevar a efecto la gestión de la cadena de suministro en aras de la mejora de los servicios de apoyo a las misiones de mantenimiento de la paz. Deben fortalecerse la calidad, la capacidad de respuesta, la rendición de cuentas, la transparencia, la eficacia en función de los costos y la eficacia y eficiencia operacionales de la prestación de servicios en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, se le facilite información actualizada completa sobre los esfuerzos para seguir perfeccionando la gestión de la cadena de suministro.

358. El Comité Especial observa la huella ambiental de las operaciones de mantenimiento de la paz, que en muchos casos es considerable, y acoge con beneplácito los pasos positivos que han dado las Naciones Unidas para reducir el impacto ambiental de esas operaciones. A este respecto, el Comité Especial espera con interés la actualización prevista de la política ambiental de las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la paz, así como su política de gestión de desechos y plan de acción ambiental, y alienta un mayor uso de los recursos renovables, a fin de lograr el uso más eficiente de la energía y el agua, reducir la producción de desechos y mejorar la salud y la seguridad de las comunidades locales y el personal de las Naciones Unidas.

359. El Comité Especial destaca la importancia de la transparencia en los procesos de adquisición para facilitar la eficacia y la eficiencia en la prestación de servicios a las misiones sobre el terreno. A este respecto, observa las repercusiones positivas de los procesos de adquisición tramitados debidamente y subraya que el personal encargado de las adquisiciones debe estar capacitado y respetar los principios de integridad, imparcialidad y transparencia.

360. El Comité Especial destaca la importancia de las adquisiciones locales y de que se actualicen y revisen las normas y reglamentos vigentes, según proceda, con miras a dar prioridad a las capacidades locales, cuando corresponda, reduciendo al mínimo los trastornos para la viabilidad económica y las normas y prácticas sociales de las comunidades locales.

361. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos desplegados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para modernizar su infraestructura, planificación y gestión de la tecnología de la información y las comunicaciones, incluida la mejora de la conectividad en el terreno. El Comité Especial solicita que esta cuestión se incluya en futuras exposiciones informativas sobre el apoyo a las actividades sobre el terreno antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

362. El Comité Especial reconoce que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía son responsables del despliegue de los mismos con autonomía logística para alojamiento durante seis meses, después de los cuales las Naciones Unidas reembolsan o proporcionan alojamiento. El Comité Especial reconoce también la importancia de las normas de alojamiento sobre el terreno y solicita a la Secretaría que preste apoyo al Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes y a la Quinta Comisión para que examinen y, si procede, actualicen los principios rectores vigentes sobre el alojamiento en 2017, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las normas sanitarias, ambientales y tecnológicas pertinentes de las Naciones Unidas. El Comité Especial solicita que antes de su próximo período de sesiones sustantivo se celebre una reunión informativa sobre esta cuestión y las medidas adoptadas en consecuencia para cada operación de mantenimiento de la paz.

363. El Comité Especial solicita al Secretario General que siga mejorando los procedimientos de recursos humanos y otros procedimientos administrativos para las misiones sobre el terreno al objeto de facilitar un despliegue más rápido y una gestión adaptada a las circunstancias del personal, con la debida delegación de autoridad a los jefes de las misiones de mantenimiento de la paz para gestionar mejor la reasignación de personal dentro de sus misiones.

364. El Comité Especial observa la intención del Secretario General de elaborar un modelo global de prestación de servicios que proporcionará servicios de apoyo eficientes y oportunos a la Sede, las oficinas situadas fuera de la Sede, las comisiones económicas regionales y las misiones sobre el terreno. El Comité Especial destaca que el modelo global de prestación de servicios debe incorporar las enseñanzas extraídas de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno y tomar nota de cómo utilizar las funciones administrativas que no dependen de una ubicación específica para mitigar los problemas de seguridad mediante la reducción de personal de las Naciones Unidas en entornos de amenaza.

365. El Comité Especial sigue empeñado en estudiar cualquier nueva propuesta que ayude a mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus responsabilidades en el ámbito del mantenimiento de la paz, con arreglo a su mandato de examinar de manera amplia toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.

366. El Comité Especial subraya la importancia de las reuniones informativas oficiosas acerca de los logros obtenidos en relación con la prestación de servicios a las misiones sobre el terreno y los retos que entraña el apoyo a las actividades sobre el terreno en todos sus aspectos operacionales, y solicita a la Secretaría que continúe organizando reuniones informativas trimestrales de carácter oficioso para tratar las cuestiones de apoyo sobre el terreno en todos sus aspectos operacionales a fin de facilitar un debate significativo con todos los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial señala que las reuniones informativas son parte importante del proceso de consulta, pero no son equiparables a un proceso de aprobación.

M. Mejores prácticas y capacitación

367. El Comité Especial destaca la importancia de que la preparación y la capacitación sean adecuadas y estén adaptadas a las misiones, lo cual implica realizar actividades intensivas y frecuentes de capacitación mediante casos hipotéticos que se centren, entre otras cosas, en lograr la implicación en el cumplimiento de los mandatos, servir y proteger a las personas que las Naciones Unidas tienen el mandato de ayudar y prestar atención a la protección de los civiles,

así como a la seguridad y la eficacia de las misiones. El Comité Especial reconoce que es esencial y fundamental que las fuerzas militares y de policía cuenten con una capacitación eficaz, antes y después del despliegue, para definir el modo correcto de reaccionar contra quienes atacan blancos civiles. El Comité Especial observa que la Secretaría ha elaborado materiales de orientación y de capacitación mediante casos hipotéticos sobre la protección de los civiles, pero carece de los comentarios de asistentes necesarios para confirmar que esta capacitación se ha impartido con eficacia a todo el personal militar y de policía desplegado.

368. El Comité Especial reitera la importancia de la capacitación en mantenimiento de la paz como herramienta para que el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas pueda ejecutar con éxito los mandatos de mantenimiento de la paz sobre el terreno y garantizar su propia seguridad en entornos inestables. El Comité Especial sigue haciendo hincapié en el papel del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno como principales organismos responsables de la elaboración, la aplicación y la validación de las normas y el asesoramiento para la capacitación en mantenimiento de la paz, a través de la labor de la División de Políticas, Evaluación y Capacitación. A este respecto, el Comité Especial señala que se ha distribuido un proyecto de memorando de entendimiento a los Estados Miembros que se comprometieron a proporcionar equipos móviles de capacitación para prestar apoyo a las misiones de mantenimiento de la paz y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial espera con interés recibir más detalles sobre las últimas novedades en una reunión informativa oficiosa.

369. A fin de contrarrestar los riesgos de lesiones que conllevan las operaciones contemporáneas de mantenimiento de la paz y aumentar la capacidad de supervivencia del personal desplegado, todos los miembros del personal deben recibir capacitación en primeros auxilios básicos antes del despliegue, y el personal desplegado en determinados puestos médicos, como los enfermeros militares, deben recibir capacitación en atención médica avanzada. A este respecto, el Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que amplíen la capacitación en servicios médicos, incluso mediante cursos de capacitación impartidos por equipos móviles.

370. El Comité Especial subraya la necesidad de que las Naciones Unidas dispongan de un proceso eficaz de aprendizaje que, partiendo de la determinación de las principales enseñanzas y las mejores prácticas, las dé a conocer y las haga efectivas en todos los aspectos del mantenimiento de la paz. El Comité Especial observa que en la “política de examen de la aplicación de 2013” se señalan deficiencias y se observa que se están aplicando algunas recomendaciones, y solicita una reunión informativa sobre el proceso. El Comité Especial hace notar la política de intercambio de conocimientos y aprendizaje institucional, que estableció un marco para seguir consolidando y fortaleciendo la eficacia y la eficiencia de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz sobre el terreno y en la Sede, definiendo, recogiendo, intercambiando y aplicando mejores prácticas y enseñanzas extraídas. Por consiguiente, el Comité Especial destaca la necesidad de que las Naciones Unidas continúen poniendo en práctica la funcionalidad de las enseñanzas extraídas como se indica en el *Manual de los cuarteles generales de las fuerzas de las Naciones Unidas* y utilizando una red estructurada amplia para extraer enseñanzas, especialmente sobre el terreno.

371. El Comité Especial acoge con satisfacción el hincapié que se hace en el fortalecimiento del desempeño y la eficacia del personal uniformado y civil de mantenimiento de la paz. El Comité Especial acoge con beneplácito los proyectos recientes de alianza triangular en el ámbito de la capacitación, ejecutados por el

Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno con el apoyo técnico y financiero de los Estados Miembros implicados con el objeto de mejorar las aptitudes y equipos de los países que aportan contingentes. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que sigan estudiando nuevos modelos posibles de cooperación en materia de formulación y ejecución de actividades de capacitación, en estrecha consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y en cooperación con otros asociados pertinentes, según proceda, y solicita que se le proporcione información actualizada antes del próximo período de sesiones, con hincapié en la capacitación de los oficiales de Estado Mayor de los cuarteles generales de campaña. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito la iniciativa de los Estados Miembros que se comprometieron a proporcionar equipos móviles de capacitación para prestar apoyo a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, a fin de satisfacer las necesidades de las misiones de las Naciones Unidas, y espera con interés recibir más detalles sobre las últimas novedades en el contexto de una reunión informativa oficiosa.

372. Como parte básica del marco de la estructura actual de capacitación en mantenimiento de la paz, el Comité Especial acoge con beneplácito el establecimiento del centro de formación de formadores orientado a mejorar la capacidad de formación de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y alienta a los Estados Miembros a que sigan apoyando esta importante iniciativa. A este respecto, el Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a lograr una participación más activa de los centros de capacitación de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para que los Estados Miembros puedan cumplir las normas de capacitación de las Naciones Unidas. En relación con ello, el Comité Especial espera con interés celebrar, en su próximo período de sesiones sustantivo, una reunión informativa sobre los progresos realizados para promover la coherencia de la capacitación en mantenimiento de la paz.

373. El Comité Especial subraya la importancia de una adecuada capacitación previa al despliegue y sigue alentando a la Secretaría a que haga un uso pleno de los equipos de evaluación del Servicio Integrado de Capacitación y la Oficina de Asuntos Militares antes de los despliegues para determinar las deficiencias y ayudar a superarlas y para ofrecer módulos de capacitación integral, así como basada en casos hipotéticos o específica para cada misión, que incluyan métodos para mejorar la coordinación en la realización, validación y certificación de cursos eficaces de capacitación en mantenimiento de la paz. El Comité Especial reconoce el Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz como marco empleado por las Naciones Unidas para comprometer unidades y prepararlas para el despliegue y destaca la necesidad de que se realicen visitas de evaluación y asesoramiento, las cuales son fundamentales para determinar las necesidades de capacidad de formación y pueden informar el despliegue de los equipos móviles de capacitación a fin de ayudar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a cumplir los requisitos de las Naciones Unidas en materia de capacitación exigidos para lograr la disponibilidad operacional. A este respecto, el Comité Especial insta a la Secretaría y a los Estados Miembros a que colaboren estrechamente para facilitar las visitas de evaluación y asesoramiento de manera oportuna, y solicita a la Secretaría que facilite iniciativas de desarrollo de la capacidad.

374. El Comité Especial destaca la necesidad de que las Naciones Unidas se atengan a las mejores prácticas en todas las actividades de mantenimiento de la paz y, a este respecto, reconoce la importante función que desempeñan los oficiales de mejores prácticas de las misiones. El Comité Especial acoge con beneplácito el sitio

web del Centro de Recursos de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas y alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que lo perfeccionen y actualicen periódicamente añadiendo materiales actuales para los Estados Miembros, los institutos de capacitación en mantenimiento de la paz y los asociados de las Naciones Unidas. El Comité reitera la necesidad de que el sitio web sea más fácil de usar, con el objeto de aumentar la capacidad mundial de mantenimiento de la paz facilitando a la comunidad de mantenimiento de la paz un acceso oportuno a las normas, materiales e instrumentos de capacitación pertinentes, así como a los documentos de orientación pertinentes, y en este sentido alienta a los jefes de las misiones a que aporten la experiencia adquirida sobre el terreno por medio de informes posteriores a la misión. El Comité Especial destaca la necesidad de que los documentos se traduzcan a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, e insta a los Estados Miembros a que presten el apoyo correspondiente. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le proporcione información antes del próximo período de sesiones sustantivo sobre el desarrollo del sitio web y sobre las medidas adoptadas para hacer que todos los documentos estén disponibles en los seis idiomas oficiales, y que ofrezca información actualizada sobre el estado del proyecto y su utilización por parte de los diversos centros de capacitación en mantenimiento de la paz.

375. El Comité Especial reconoce que, si bien el desempeño del personal militar y de policía es una responsabilidad colectiva de los Estados Miembros y la Secretaría, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía siguen siendo responsables de impartir capacitación previa al despliegue de conformidad con las normas de las Naciones Unidas. El Comité Especial acoge con beneplácito las directrices sobre preparación operacional para los países que aportan contingentes en las misiones de mantenimiento de la paz, y recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se centre también en materiales relacionados con cuestiones como las mujeres y la paz y la seguridad, la prevención de la violencia sexual en los conflictos armados y la protección infantil. Observando las constantes demandas complejas de las operaciones de mantenimiento de la paz y los beneficios de la cooperación en materia de capacitación en mantenimiento de la paz entre los Estados Miembros, el Comité Especial sigue instando a la Secretaría a que facilite iniciativas de desarrollo de la capacidad y, a este respecto, acoge con beneplácito la labor que la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía han puesto en marcha para crear capacidades para las unidades utilizadas comúnmente en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial espera con interés la implantación progresiva de materiales de capacitación especializada en 2017 por medio de cursos de formación de formadores, y exhorta a los Estados Miembros y, en particular, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, a que presten apoyo al Servicio Integrado de Capacitación mediante la organización de dichos cursos y a que aumenten el número de mujeres calificadas en todos los niveles de participación en estos cursos.

376. El Comité Especial recuerda el informe final y las recomendaciones dimanantes de la evaluación de las necesidades de capacitación realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para 2012-2013¹, que se centró en la ejecución de los mandatos y sirvió de base para la actualización del material básico de capacitación previa al despliegue. El Comité Especial hace notar la evaluación para 2016-2017, que tiene por objeto analizar las necesidades de capacitación en las misiones, incluida la protección de los civiles, y recomienda que se adopten medidas para reforzar la formulación y realización de actividades de capacitación. La evaluación realizada ofrece una oportunidad importante para

¹ Se puede consultar en <http://repository.un.org/handle/11176/89581>.

asegurar que haya coherencia y una visión común de las funciones y responsabilidades de los diversos agentes que participan en la capacitación de las fuerzas de paz. El Comité Especial espera con interés recibir, en su próximo período de sesiones sustantivo, información actualizada sobre el seguimiento de las propuestas de actuación derivadas de las recomendaciones formuladas tras la evaluación de las necesidades de capacitación.

377. El Comité Especial reitera que la capacitación previa al despliegue de los contingentes y el personal uniformado, utilizando materiales estandarizados de capacitación en mantenimiento de la paz, sigue siendo una responsabilidad nacional. Los materiales son proporcionados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que incorpora los comentarios recibidos de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial reconoce los notables avances logrados en el estado de dichos materiales, en particular los materiales de capacitación específicos para cada misión y los proyectos que ha elaborado o ejecutado el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en relación con los materiales de capacitación, e insta a la Secretaría a que siga adelante con esta labor. El Comité Especial toma nota de que se ha traducido el material de capacitación especializada sobre la protección de los civiles a nivel táctico al francés, y espera con interés que, una vez finalizados, todos los materiales de capacitación estén disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El Comité Especial subraya la necesidad de llevar a cabo actividades de capacitación para las operaciones de mantenimiento de la paz en diversos idiomas, de conformidad con los requisitos lingüísticos del teatro de operaciones. El Comité Especial toma nota también de los esfuerzos desplegados por la Secretaría para que se dicten cursos de formación de formadores en francés, y la invita a proseguir y redoblar esos esfuerzos conforme a los requisitos del teatro de operaciones.

378. El Comité Especial observa la creciente complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz y el constante aumento de la demanda de recursos, que requieren una mayor cooperación en materia de capacitación en mantenimiento de la paz entre los Estados Miembros, concretamente la oferta de oportunidades de capacitación, la asociación con instituciones de capacitación en mantenimiento de la paz de todo el mundo y la asistencia a los países nuevos y emergentes que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que designen a personal cualificado para los cursos de formación de formadores y utilicen el centro de formación de formadores. El Comité Especial alienta también a los Estados Miembros a que presenten solicitudes para obtener acreditación de formación para cursos de alta prioridad, incluidos cursos dirigidos a oficiales de Estado Mayor. El Comité Especial solicita a la Secretaría que siga facilitando iniciativas de desarrollo de la capacidad a través de la aplicación del concepto de formación de formadores y del mejor uso de las instituciones de capacitación en mantenimiento de la paz de todo el mundo y de los recursos disponibles, incluso mediante capacitación específica para la misión respectiva basada en situaciones hipotéticas para resolver dificultades confrontadas en misiones anteriores, especialmente a través del concepto de lecciones aprendidas. Haciendo hincapié en la necesidad de capacitación mejorada y específica para cada misión antes del despliegue, el Comité Especial insta a la Secretaría a que siga trabajando constantemente en asociación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de abordar los problemas que no se previeron durante la elaboración de los diversos módulos de capacitación basada en situaciones hipotéticas sugeridas, entre otras cosas mediante la prestación de asesoramiento del terreno a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía respecto de las esferas tácticas concretas que deberían incluirse en la capacitación previa al despliegue, como la respuesta a los artefactos explosivos improvisados y las emboscadas.

379. El Comité Especial reitera la importancia de que se realice una capacitación intensiva, que abarque todas las competencias básicas y fases previas al despliegue, e incluya cursos de capacitación específicos para cada misión. El Comité Especial subraya la importancia de reforzar los cursos de orientación sobre sensibilidad a las cuestiones de género y protección infantil que se imparten en las misiones, y solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que vele por que se proporcionen materiales de capacitación adecuados y actualizados sobre sensibilidad a las cuestiones de género y protección infantil a los centros nacionales y regionales de capacitación en mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le proporcione información antes del segundo semestre de cada año sobre el estado de lo mencionado anteriormente e información actualizada sobre el material de capacitación especializada.

380. El Comité Especial toma nota del establecimiento de asesores militares dedicados a las cuestiones de género y del objetivo de nombrar coordinadores de cuestiones de género debidamente capacitados en cada batallón conforme a lo dispuesto en el *Manual para batallones de infantería de las Naciones Unidas*, y, a este respecto, reconoce la necesidad de elaborar material de capacitación y recursos de las Naciones Unidas para los asesores militares de género y los coordinadores militares de cuestiones de género, con el apoyo de los Estados Miembros, según proceda, y solicita que el curso forme parte del programa de formación de formadores.

381. El Comité Especial sigue apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros y los mecanismos regionales para aumentar la capacidad del personal de mantenimiento de la paz a través de centros de capacitación en mantenimiento de la paz. El Comité Especial acoge con beneplácito la iniciativa de proporcionar material actualizado e intercambiar mejores prácticas a través del sitio web de la comunidad de intercambio de prácticas de capacitación en mantenimiento de la paz. El Comité Especial reconoce la importancia del sitio web de la comunidad de intercambio de prácticas en el que el Servicio de Capacitación Integrada intercambia, de manera interactiva, conocimientos y experiencia en materia de capacitación con formadores y miembros de las instituciones de capacitación en mantenimiento de la paz. El Comité Especial reconoce que se hace un mayor uso del sitio web y reconoce también que el centro de recursos de capacitación es la plataforma única para todos los materiales de capacitación de las Naciones Unidas que han de utilizar los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial solicita que se le facilite anualmente información actualizada sobre el estado del proyecto y su utilización por los distintos centros de capacitación en mantenimiento de la paz.

382. El Comité Especial hace notar la estrategia del Servicio Integrado de Capacitación para aplicar las recomendaciones del examen interno realizado en 2015 por el Programa de Capacitación en Administración y Gestión de Recursos para el Personal Directivo de las Misiones y reconoce el fortalecimiento del componente de gestión del programa, que incluye nuevos ejercicios basados en casos hipotéticos y el desarrollo de competencias en materia de adopción de decisiones. El Comité Especial solicita recibir información actualizada antes de su próximo período de sesiones sustantivo en relación con la aplicación de la estrategia. A este respecto, reitera la importancia de realizar un análisis de género en consulta con interesados clave, incluidas altas dirigidas experimentadas.

383. El Comité Especial observa que el componente de fuerzas de policía ha aumentado constantemente en varias misiones y destaca la necesidad de abordar el problema de la falta de efectivos de la fuerza permanente de policía en las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular de agentes de policía con conocimientos especializados. El Comité Especial señala las medidas adoptadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para satisfacer las

necesidades adicionales de capacitación y solicita recibir periódicamente información actualizada sobre estas medidas, con miras a afrontar mejor las deficiencias mencionadas anteriormente. El Comité Especial acoge con beneplácito que se hayan finalizado y puesto a disposición de los interesados los materiales de capacitación especializada para las unidades de policía constituidas. El Comité Especial alienta a que se traduzcan los materiales de capacitación previa al despliegue a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y alienta también a los países que aportan fuerzas de policía a que los utilicen, de ser posible, durante la capacitación previa al despliegue. Además, el Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que elabore directrices sobre preparación operacional para los países que aportan fuerzas de policía en las misiones de mantenimiento de la paz.

384. El Comité Especial acoge con beneplácito las plataformas tecnológicas, en particular el aprendizaje electrónico, que complementan los métodos tradicionales de capacitación y facilitan el acceso a material de capacitación normalizado a una población muy esparcida de personal militar, policial y civil de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial acoge con satisfacción la elaboración de cursos de aprendizaje electrónico en materia de mantenimiento de la paz por parte del Servicio Integrado de Capacitación. El Comité Especial acoge con beneplácito los cursos de aprendizaje electrónico sobre mantenimiento de la paz que se ofrecen gratuitamente y en varios idiomas, como los impartidos por el Instituto para Formación en Operaciones de Paz, en particular los programas de Aprendizaje Electrónico para el Personal Africano de Mantenimiento de la Paz y de Aprendizaje Electrónico para el Personal de Mantenimiento de Paz de Latinoamérica y el Caribe. El Comité Especial acoge con beneplácito también los programas integrados de aprendizaje a distancia que el Instituto ofrece directamente a las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial apoya plenamente que se sigan elaborando y ejecutando iniciativas de capacitación y aprendizaje electrónico de este tipo, y alienta a los Estados Miembros a que las apoyen mediante contribuciones financieras voluntarias. Por lo tanto, el Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que trabaje con todas las partes interesadas para elaborar una estrategia coherente encaminada a establecer un sistema de aprendizaje electrónico económico y eficiente apoyado por las Naciones Unidas que permita seguir aumentando la eficacia del mantenimiento de la paz.

385. El Comité Especial toma nota del apoyo que ha prestado el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) a la capacitación previa al despliegue de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, que se basa en el módulo de capacitación previa al despliegue elaborado por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial alienta al UNITAR a que siga diversificando sus recursos de aprendizaje y educación para atender adecuadamente a las necesidades de capacitación del personal y a que coordine sus actividades con otros proveedores de capacitación en línea para mejorar el acceso a los recursos.

386. El Comité Especial subraya que, en cuanto a la prestación de apoyo a los Estados Miembros, el Servicio Integrado de Capacitación debe centrarse principalmente en mejorar y desarrollar la capacitación en mantenimiento de la paz, lo cual entraña potenciar la capacidad para ejecutar los mandatos, y que todas las entidades de las Naciones Unidas que participan en iniciativas de capacitación dirigidas, específica o exclusivamente, a personal de mantenimiento de la paz deberían coordinar esas actividades a través del Servicio Integrado de Capacitación. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que sigan

trabajando con los Estados Miembros, la Universidad para la Paz, el UNITAR, el Instituto para Formación en Operaciones de Paz y otros asociados para la formación, para prestar apoyo en materia de capacitación en mantenimiento de la paz a los Estados Miembros, mejorar la difusión de los materiales de capacitación, en particular sobre el terreno, aumentar la conciencia sobre las iniciativas de capacitación en mantenimiento de la paz y forjar asociaciones y mejorar el establecimiento de redes estratégicas a fin de ayudar a armonizar los recursos para la formación con las necesidades prioritarias.

387. El Comité Especial reafirma la Carta de las Naciones Unidas y, reconociendo la importancia de, entre otras cosas, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, alienta a difundir la información y el material de capacitación de la manera más amplia posible, además de publicación en línea en el Centro de Recursos de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, para que el personal de mantenimiento de la paz pueda entender cómo la ejecución de las tareas que tiene encomendadas está relacionada con estos ámbitos del derecho y actúe en consecuencia.

388. Reconociendo el papel cada vez más importante de los componentes de asuntos civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la necesidad de que prosigan los esfuerzos para apoyar la labor de los oficiales de asuntos civiles, el Comité Especial acoge con beneplácito las iniciativas de la Secretaría al respecto. En particular, el Comité Especial acoge con beneplácito las medidas que está aplicando la Secretaría para elaborar materiales sobre asuntos civiles, materiales de orientación y materiales de capacitación conexos.

N. Cuestiones de personal

389. El Comité Especial reconoce la labor realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para asegurar la contratación equilibrada de personal de conformidad con la Carta, el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, e insta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en este sentido. El Comité Especial reitera que, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta, la consideración primordial que ha de tenerse en cuenta en el empleo del personal es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, dando debida consideración a la importancia de contratar al personal de forma que haya la más amplia representación geográfica posible. El Comité Especial señala que debe seguirse tratando de incorporar la perspectiva de género conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Comité Especial solicita a la Secretaría que ofrezca información sobre este tema, incluidas las cifras pertinentes.

390. El Comité Especial recuerda el párrafo 7 de la resolución [65/290](#) de la Asamblea General y solicita al Secretario General que siga adoptando medidas concretas para asegurar que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía estén debidamente representados en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, así como en las misiones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta su contribución a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. En este contexto, el Comité Especial insta al Secretario General a que vele por que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía estén representados de manera equitativa cuando se seleccione personal para esos puestos.

391. El Comité Especial, recordando las resoluciones de la Asamblea General [63/250](#), [65/247](#) y [71/263](#), expresa preocupación por el hecho de que la proporción de mujeres en la Secretaría sigue siendo baja, en particular en las categorías superiores, y subraya que en el proceso de contratación deberá tenerse en cuenta la constante falta de representación o la representación insuficiente de mujeres de ciertos países, en particular de países en desarrollo, y deberá darse igualdad de oportunidades a esas mujeres en plena conformidad con las resoluciones pertinentes. A este respecto, el Comité Especial señala la intención del Secretario General de aplicar una estrategia integral para intensificar los esfuerzos encaminados a lograr una mayor representación de las mujeres en la Secretaría, en particular en altos cargos directivos. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos emprendidos como parte de la iniciativa de canalización de talentos de mujeres para puestos de categoría superior.

392. El Comité Especial señala la baja proporción de mujeres que prestan servicios como personal uniformado encargado del mantenimiento de la paz y reconoce la meta de duplicar el número de personal femenino de mantenimiento de la paz para 2020. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros a que tomen medidas sustantivas para aumentar el equilibrio de género, entre ellas el nombramiento de defensores de la igualdad de género en sus sistemas nacionales y la adopción de más medidas para incrementar el número de mujeres que prestan servicios en sus ejércitos y fuerzas de policía nacionales. Además, el Comité Especial toma nota de los esfuerzos desplegados por la Secretaría y los Estados Miembros para trabajar de consuno a fin de alcanzar la meta consistente en lograr que el 15% de las funciones de observador militar sean desempeñadas por mujeres antes de diciembre de 2017. El Comité Especial solicita a la Secretaría que celebre una reunión informativa sobre el tema, con la participación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, el Departamento de Asuntos Políticos y ONU-Mujeres, seguida de un diálogo interactivo con los Estados Miembros antes del próximo período de sesiones sustantivo.

393. El Comité Especial solicita al Secretario General que tome las medidas adecuadas a fin de seleccionar a los candidatos mejor cualificados para los puestos de categorías superiores y los puestos directivos, teniendo debidamente en cuenta la diversidad geográfica, como medio de fortalecer los arreglos de participación proporcional en el mantenimiento de la paz.

394. El Comité Especial acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para afrontar la cuestión del número de vacantes en las misiones de mantenimiento de la paz y alienta a la Secretaría a que agilice el proceso de contratación y aprobación de personal, incluido el personal directivo superior, entre otras cosas revisando las políticas y los procesos administrativos pertinentes en relación con la contratación y el despliegue de personal sobre el terreno, y que informe sobre las medidas adoptadas.

395. El Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Secretaría para mejorar el proceso de contratación y selección de especialistas militares y policiales en todos los departamentos que se ocupan del mantenimiento de la paz, en particular mejorando para ello la transparencia en todos los aspectos, y sigue instando a la Secretaría a que acelere este proceso. El Comité Especial solicita a la Secretaría que distribuya anualmente a los Estados Miembros, de manera oportuna y transparente, una lista de las vacantes en esferas especializadas.

396. El Comité Especial subraya que, en el proceso de selección de los Representantes Especiales del Secretario General y de otros funcionarios directivos superiores de las misiones, las competencias de liderazgo de los candidatos son y

deben seguir siendo una consideración primordial, con arreglo al Artículo 101 de la Carta. El Comité Especial solicita a la Secretaría que incluya la experiencia adquirida a partir de la iniciativa de colaboración entre funcionarios directivos respecto de los funcionarios directivos superiores de las misiones en la información que proporcione antes del próximo período de sesiones sustantivo del Comité. Por medio del sistema se debería detectar de manera temprana, capacitar, formar y ascender a futuros candidatos idóneos para puestos de personal directivo superior, incluidas más mujeres.

397. El Comité Especial reitera su apoyo al fortalecimiento de la gestión de los recursos humanos con miras a mejorar la calidad del personal, así como la retención de personal competente en los órganos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

398. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz necesitan siempre componentes civiles competentes y observa que el Secretario General ha subrayado la necesidad de mejorar la movilización de los recursos pertinentes.

399. El Comité Especial, recordando el párrafo 6 de la sección XI de la resolución [59/296](#) de la Asamblea General, solicita al Secretario General que siga prestando la debida atención, en el marco del estatuto y el reglamento del personal en vigor, a la cuestión de un mayor uso de personal de contratación nacional en las operaciones de mantenimiento de la paz y sus efectos en las relaciones con el país receptor. El Comité Especial subraya las ventajas de la contratación local en las misiones de mantenimiento de la paz, así como los efectos positivos que tienen las personas contratadas en las relaciones con el país receptor.

400. El Comité Especial recuerda y subraya la importancia de una interacción eficaz entre la Sede y el terreno a fin de asegurar la eficacia de las comunicaciones para la seguridad de todo el personal de mantenimiento de la paz. A este respecto, reconoce que es importante que el personal del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno domine alguno de los idiomas de trabajo de la Secretaría, o ambos idiomas.

401. El Comité Especial reconoce que la interacción del personal militar, civil y de policía de las Naciones Unidas con la población local es necesaria para que las operaciones de mantenimiento de la paz se desarrollen eficientemente y tengan éxito. Para ello se requieren conocimientos lingüísticos, que constituirán un elemento importante de los procesos de selección y capacitación. Por tanto, el Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que hagan nuevos esfuerzos por contratar personal y expertos en misión, tanto hombres como mujeres, con conocimientos lingüísticos que puedan ser útiles en la zona de la misión en que vayan a ser desplegados, para poder atender las necesidades concretas de las operaciones de mantenimiento de la paz. En particular, el dominio del idioma oficial que se hable en el país debería tenerse en cuenta en esos procesos como elemento indispensable.

402. El Comité Especial recuerda a la Secretaría que el personal que se envía a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno para llevar a cabo exámenes para los expertos en misión, en particular exámenes de idiomas y conducción de vehículos, deberá estar certificado y atenerse a los criterios de examen basados en los programas estándar de las Naciones Unidas.

403. El Comité Especial observa con reconocimiento los esfuerzos de difusión realizados por la División de Personal sobre el Terreno entre los Estados Miembros con miras a alentar a un mayor número de candidatos, en particular de países en

desarrollo, a presentarse a vacantes en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y alienta a que se mantengan y fortalezcan esos esfuerzos.

O. Cuestiones financieras

404. El Comité Especial recuerda todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre cuestiones intersectoriales e insta a que se lleve a cabo un seguimiento rápido y adecuado de las solicitudes de indemnización que presenten los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en casos de enfermedad, discapacidad o muerte como resultado de su participación en misiones de paz, a fin de asegurar que todas las indemnizaciones conexas se paguen puntualmente dentro del plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. El Comité Especial destaca que las tasas de indemnización por muerte y discapacidad para todas las categorías de personal deben mantenerse bajo examen oportuno por la Asamblea General y ajustarse según sea necesario de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

405. El Comité Especial recuerda que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias. También recuerda el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

406. El Comité Especial insiste una vez más en que todos los Estados Miembros deben pagar sus cuotas íntegra y puntualmente y sin condiciones. Reafirma la obligación de los Estados Miembros, contraída en virtud del Artículo 17 de la Carta, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, teniendo presente la responsabilidad especial que incumbe a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963.

407. El Comité Especial expresa su preocupación por el elevado monto de los reembolsos pendientes que adeudan actualmente las Naciones Unidas a países que aportan contingentes, y observa también que entre ellos todavía hay países a los que no se ha reembolsado su participación en distintas misiones en curso y misiones terminadas hace más de un decenio.

408. El Comité Especial destaca la importancia de reintegrar puntualmente a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sus contribuciones a las actividades de mantenimiento de la paz. A ese respecto, insta a la Secretaría a que tramite y efectúe cuanto antes los reembolsos teniendo presentes los efectos negativos de esas demoras en la capacidad de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para sostener su participación.

409. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, de conformidad con la resolución 67/261 de la Asamblea General, ponga a disposición de los países afectados que aportan contingentes y fuerzas de policía un informe detallado que explique las deducciones de los costos de los contingentes debido a déficits del Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes.

410. El Comité Especial solicita al Secretario General que finalice y aplique las directrices para la adjudicación de primas de riesgo por capacidades de apoyo esenciales, autorizado en la resolución 67/261 de la Asamblea General.

411. El Comité Especial recuerda las resoluciones de la Asamblea General 67/261 y 68/281 sobre las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes y espera

con interés la revisión cuatrienal prevista de las tasas de reembolso sobre la base del próximo estudio.

412. El Comité Especial observa que, en su resolución [68/282](#), la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la reunión de 2014 del Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes y hace notar la reunión del Grupo de Trabajo celebrada en 2017.

413. El Comité Especial señala la práctica actual de la Secretaría de incluir en los proyectos de presupuesto de las misiones de mantenimiento de la paz, caso por caso, recursos programáticos cuando sean necesarios para la ejecución efectiva de las tareas encomendadas.

414. El Comité Especial toma nota de las recomendaciones financieras del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz y la decisión de la Quinta Comisión sobre las propuestas conexas del Secretario General sin prejuzgar el resultado.

P. Otros asuntos

415. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga aumentando la puntualidad de la documentación para permitirle continuar y mejorar su labor y lograr que sea lo más pertinente y eficaz posible. El Comité Especial hace notar los esfuerzos de la Secretaría por ofrecer exposiciones informativas y oportunas, y pide que siga actuando de esta manera antes del próximo período de sesiones sustantivo. El Comité Especial solicita a la Secretaría que ponga a disposición sus exposiciones e información actualizada con la mayor antelación posible antes de presentarlas.

416. El Comité Especial acoge con beneplácito el progreso que han hecho sus miembros en el examen y la aplicación de medidas para mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial y su Grupo de Trabajo Plenario. El Comité Especial toma nota de la labor realizada por el Grupo de Amigos de la Presidencia de composición abierta entre períodos de sesiones, establecido para examinar sus métodos de trabajo, que concluyó con la adopción de la decisión sobre los métodos de trabajo (véase el anexo I del informe sobre su período de sesiones sustantivo de 2014 ([A/68/19](#))). El Comité Especial alienta a sus miembros a que sigan manteniendo un diálogo oficioso en este grupo con miras a determinar las mejoras adicionales que deben incorporarse a sus métodos de trabajo teniendo en cuenta al mismo tiempo las recomendaciones ya formuladas. El Comité Especial alienta a su Mesa a que siga facilitando este diálogo y mantenga a los Estados Miembros al tanto de las novedades al respecto.

417. El Comité Especial subraya la importancia de que las misiones de mantenimiento de la paz adopten medidas encaminadas a aplicar buenas prácticas ambientales con el fin de reducir la huella ambiental general de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. A este respecto, hace hincapié en la necesidad de observar los reglamentos establecidos de las Naciones Unidas aplicables al funcionamiento de las operaciones de mantenimiento de la paz.

418. El Comité Especial hace hincapié en que la transición y la salida de las misiones de las Naciones Unidas se efectúan con las menores perturbaciones cuando estas colaboran estrechamente con sus homólogos nacionales y asociados regionales. Las transiciones de las misiones deberían tener en cuenta las posibles repercusiones de la salida de la misión y tratar de reducirlas al mínimo. Habida cuenta de ello, el Comité Especial reconoce que la utilización compartida de las instalaciones de la Organización por parte de la población local y los miembros del sistema de las Naciones Unidas, y su utilización posterior a las misiones, pueden

contribuir de manera positiva a lograr una transición sin tropiezos. Reconoce también que esa utilización compartida depende de la situación de la seguridad imperante. El Comité Especial solicita a la Secretaría que elabore una política sobre la utilización compartida de instalaciones y su utilización posterior a las misiones, teniendo en cuenta, según proceda, las normas y los reglamentos vigentes, y pide que se le informe sobre los progresos alcanzados con suficiente antelación a su próximo período de sesiones sustantivo.

419. El Comité Especial señala que las reuniones informativas son parte importante del proceso de consulta, pero no sustituyen la aprobación cuando esta es necesaria.

Anexo I

Decisión sobre los métodos de trabajo

El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, recordando el anexo I del informe sobre su período de sesiones de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en la reunión entre períodos de sesiones del grupo de Amigos de la Presidencia celebrada el 15 de junio de 2016:

a) Pone de relieve la importancia de examinar continuamente los métodos de trabajo del Comité Especial con miras a aumentar la capacidad del Comité para examinar y reflejar plenamente las consecuencias de la evolución de las demandas de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y para presentar los mensajes y las prioridades clave en su informe;

b) Decide que:

i) Se establezca un grupo de trabajo oficioso que examine opciones para actualizar el informe anual del Comité Especial y sus métodos de trabajo;

ii) Sobre la base de la información de ese grupo de trabajo, la Mesa del Comité Especial inicie un diálogo con los miembros con el objetivo de contar con métodos de trabajo actualizados para el Comité acordados por consenso, en un plazo previsto para el 31 de mayo de 2017 y que se apliquen en su período de sesiones de 2018;

c) Decide también que la presente decisión se incluya como anexo del informe del Comité Especial sobre su período de sesiones de 2017.

Anexo II

Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

Miembros: el Comité Especial está integrado en la actualidad por los 151 miembros siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Observadores: Botswana, Santa Sede, Comité Internacional de la Cruz Roja, Corte Penal Internacional, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, Organización de Cooperación Islámica, Organización Internacional de la Francofonía, Organización Internacional de Policía Criminal, Soberana Orden de Malta, Unión Africana, Unión Europea.

